



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
RAMO: ADMINISTRATIVO  
OFICIO NO. SGA/1105/2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E

La que suscribe Lic. Mónica Hernández Amado, en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, personalidad que acredito con la copia certificada del nombramiento correspondiente de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por el presidente Municipal de Tequisquiapan Querétaro, Lic. Héctor Iván Magaña Rentería, la cual exibo al presente como **anexo 1**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción IV y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 37 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 47 fracción VIII, 30 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, le hago de su conocimiento que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 de septiembre de 2025 en el punto quinto numeral 5.1 del orden del día se aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

**PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO "LA BOLA" UBICADO EN AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100103117001, PARA SER DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**





En efecto, el referido acuerdo de cabildo se aprobó con la finalidad de autorizar la donación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) del inmueble mencionado con anterioridad con la finalidad de dar cabal cumplimiento al derecho humano a disfrutar y gozar de una vivienda adecuada a favor de la ciudadanía, de conformidad con las consideraciones vertidas en el referido acuerdo y de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco competencial del gobierno municipal, asignando su ejercicio exclusivo al ayuntamiento, quien de acuerdo a la disposición originaria contará con la facultad de aprobar y emitir disposiciones administrativas de carácter general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce en su artículo 35 al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro.
4. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, es autónomo para organizar la administración pública municipal, contara con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre este y gobierno del estado.
5. Que el artículo 30 fracción XII del citado ordenamiento legal establece que los ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la ley.
6. Que a su vez el artículo 80 fracciones II y III de la citada legislación establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la legislatura, aprobarán los siguientes actos:





- I. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que, por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;
- II. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;
7. Asimismo, el artículo 81 del citado ordenamiento legal refiere que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.
8. Así también el artículo 93 de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios y por su parte el artículo 100 del citado ordenamiento legal establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la legislatura.
9. Por su parte el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del estado y entidades públicas, solo podrá efectuarse previa autorización de la legislatura del estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
10. Es el caso que mediante mediante oficio número DDUVYE-1323-21/07/2025 de fecha 21 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, solicitó el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores





derechohabientes de dicho municipio, oficio derivado de la solicitud suscrita por el C. Marcos M. Herreria Alamina, Secretario General del INFONAVIT, acreditándose con la documentación correspondiente la legal existencia e interés jurídico del citado instituto, así como la personalidad jurídica de quien actuó en su nombre y representación a través del ejercicio del derecho de petición cumpliéndose con el principio de procedibilidad establecido en el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

11. En virtud de lo anterior y toda vez que la petición referida en el numeral anterior se encontró debidamente fundada y motivada, es que previo los trámites de ley correspondientes, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, aprobó mediante el acuerdo correspondiente la desincorporación y enajenación por medio de donación a título gratuito del bien inmueble objeto de la misma a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
12. Mediante oficio correspondiente el titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante la cual hace constar la racionalización de la desincorporación.
13. Asimismo, en el punto resolutivo cuarto del acuerdo de cabildo mencionado en el numeral 11 anterior se instruyó al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a fin de que, una vez que se autorice la desincorporación respectiva por parte de éste poder legislativo, lleve a cabo el procedimiento de enajenación inmobiliaria municipal a través del comité respectivo, en el que se cumplan todos los requisitos legales aplicables, echo lo anterior y una vez que emita la resolución correspondiente, turne la misma junto con el expediente que la conforme a la Secretaría General del Ayuntamiento para los fines conducentes.
14. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se anexan al presente escrito los siguientes documentos:
  - I. Copia certificada de Título de propiedad No. 000000051371 de fecha 12 de agosto de 2004, expedido a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el MVZ. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional, mismo que se exhibe en el presente como anexo 2.





- II. Copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble identificado con el Folio 14824, expedido por la Lic. Karina Padilla Ballesteros, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad en fecha 28 de mayo del 2025, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 3**.
- III. Original del Oficio No. SASIRHMTM/230/2025, de fecha 04 de septiembre del 2025, suscrito por el Lic. Francisco González Garrigos, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual manifiesta que el inmueble objeto de la desincorporación se encuentra debidamente integrado en el padrón de bienes inmuebles del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 4**.
- IV. Copia certificada del acuerdo de cabildo de fecha 12 de septiembre del 2025 por medio del cual se autoriza la desincorporación del inmueble objeto del presente y se aprueba su remisión a la legislatura, emitido por la Lic. Mónica Hernández Amada, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 5**.
- V. Copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de fecha 05 de agosto del 2025, misma que se exhibe en el presente como **anexo 6**.
- VI. Original del Informe de Uso de Suelo con número de oficio DDUVYE-1004-22/05/2025 de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual informa que el predio objeto del presente cuenta con uso de suelo HM, Md (Habitacional Mixto, Media densidad), mismo que se exhibe en el presente como **anexo 7**.
- VII. Original del Plano de Lotificación con número de oficio DDUVYE-1546-2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 8**.

## **PROSPERIDAD PARA TODOS**

- VIII. Original del Oficio SASIRHMTM/304/2025, de fecha 08 de septiembre del 2025 suscrito por el Lic. Francisco González Garrigos, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual se dictamina el valor del inmueble a desincorporar, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 9**.





- IX. Original del Avaluó Hacendario Número C026522, de fecha 02 de septiembre del 2025 emitido por el M. en V. Federico H. Alcocer Sánchez, Tasador Público No. 75 del Estado de Querétaro, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 10**.
- X. Copia certificada del Oficio No. SG/081/2025, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por el C. Marcos M. Herrera Alamina, Secretario General del INFONAVIT, mediante el cual solicita la donación del predio denominado "La Bola", ubicado en Av. Jesús Hernández S/N, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 11**.
- XI. Original de la impresión de la Publicación No. 46 del Diario Oficial, Tomo CCCXI, de fecha 24 de abril de 1972, la cual contiene la creación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 12**.
- XII. Copia certificada del Oficio CGRH/GSPRL/GRL/764/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, mediante el cual se acredita la representación legal de quien solicita la donación, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 13**.
- XIII. Copia certificada del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de fecha 03 de septiembre del 2025, cuyo objeto es establecer las bases específicas de colaboración para facilitar la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en el ámbito Municipal, mismo que se exhibe en el presente como **anexo 14**.
15. Asimismo, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 65 Bis, fracciones II inciso f y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a continuación, se expone el siguiente:
- DESARROLLO DESCRIPTIVO DEL DESTINO QUE SE PRETENDE OTORGAR AL INMUEBLE Y JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO QUE SE PERSIGUE.**
- PROSPERIDAD PARA TODOS**
- I. Que, en el contexto constitucional actual, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el estado mexicano tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su ámbito competencial. En ese sentido, el municipio, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
- II. Que la obligación constitucional de respetar los derechos humanos de los ciudadanos implica que las autoridades elaboren leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y





estructuras institucionales que faciliten a las y los ciudadanos el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- III. Que dicha obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una mecánica gubernamental que asegure la existencia de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos, requiriendo de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de sus habitantes, como lo es el derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- IV. Que en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce como parte de las prerrogativas fundamentales de las y los ciudadanos, el derecho de todas y todos a la protección de sus bienes y su derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, teniendo el deber de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio, generando acciones afirmativas a favor de las personas más vulnerables.
- V. Que el eje rector 1 "Salud y Vida Digna", del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, busca generar condiciones que permitan garantizar la calidad de vida de la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a una vida digna y el derecho a disfrutar una vivienda adecuada y que proporcione a la ciudadanía la seguridad de vivir en un lugar que cuente con una paz pública excepcional.
- VI. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, dentro del eje I "Desarrollo Humano y Social", contempla la realización de estrategias y líneas de acción tendientes a contribuir a la superación de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, para elevar los niveles de desarrollo humano y social, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria en el municipio de Tequisquiapan, Qro., impulsando acciones para incidir en el acceso efectivo al derecho de vivienda a su favor, de ahí que la presente solicitud de iniciativa de decreto cumple de manera directa con los fines y objetivos establecidos en el citado plan, pues mediante la donación del predio a favor del INFONAVIT traerá consigo la construcción de viviendas dignas en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio en cumplimiento al derecho humano a una vivienda adecuada consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





- VII. En efecto, es de gran importancia la aprobación de la presente iniciativa de decreto, pues la consolidación de la donación a título gratuito del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del instituto del fondo nacional de vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), traerá consigo la construcción de viviendas a fin de que los trabajadores derechohabientes de dicho instituto que tengan su domicilio dentro del territorio municipal, cuenten con una oferta de vivienda y puedan adquirir la misma siempre y cuando cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas correspondientes, por lo que es evidente que dicha donación constituye una verdadera acción de gobierno tendiente a dar cabal cumplimiento al derecho humano a una vivienda digna, decorosa y adecuada que sin duda alguna mejorara la calidad de vida de los trabajadores del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- VIII. Que una vez que el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuente con la certeza y seguridad jurídica mediante la titularidad de la propiedad a su favor del citado inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, podrá llevar a cabo la construcción y el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través del programa federal impulsado por la presidenta de la república denominado "Vivienda para el Bienestar", el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una vivienda adecuada y al mismo tiempo promover una prosperidad compartida que impulsa el crecimiento económico, genera empleo y fomenta una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- IX. Que la solicitud de desincorporación del predio mencionado con anterioridad y la autorización de donación del mismo, se encuentra debidamente fundada y motivada en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado A, fracción XII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 3 fracción III y 5 fracción IV de la ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, toda vez que la vivienda que se construirá en el predio que nos ocupa estará dirigida a los derechohabientes de más bajos ingresos, que históricamente no han tenido acceso a una vivienda adecuada, por lo que dicha donación a favor del INFONAVIT debe considerarse una verdadera acción de gobierno de índole estrictamente social en beneficio de las personas trabajadoras más necesitadas del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- X. Que de la misma manera, una vez que se apruebe la presente iniciativa de decreto y se lleve a cabo la desincorporación del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan,





Querétaro, y se formalice la donación correspondiente, se iniciara con la construcción de viviendas de interés social para los trabajadores de más bajos ingresos derechohabientes del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, situación que traerá consigo la reducción de la pobreza, el rezago social y habitacional, pues se atenderá a familias que actualmente viven en condiciones inadecuadas, sin acceso a servicios básicos o en viviendas precarias, impulsándose en consecuencia el desarrollo urbano ordenado, evitando con ello el crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares, lo que favorecerá de manera directa la planeación, sostenibilidad y crecimiento ordenado del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

- XI. Que con la aprobación de la desincorporación solicitada y en consecuencia la autorización a título gratuito de la donación por parte del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a favor del INFONAVIT, se lograra brindar un acceso a la vivienda digna, lo que mejorara la salud, seguridad y bienestar de las familias beneficiadas y en general su calidad de vida, además de que se fortalecerá el tejido social, pues al contar con una vivienda adecuada se reducirá la marginación y se fomentara la cohesión comunitaria impactando positivamente en la seguridad y el desarrollo social y económico, pues se estaría generando empleo en el sector de la construcción y beneficio directo a los proveedores y comerciantes locales por la venta de sus bienes, materiales, productos y servicios, situación que mejora de manera directa la calidad de vida de los habitantes del municipio al fomentarse la economía circular.
- XII. Que de lo anterior, se desprende claramente que con la aprobación de la desincorporación solicitada y la autorización de la donación respectiva se estaría cumpliendo con uno de los fines del estado como lo es garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio como el derecho a una vivienda adecuada consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es el fin al que se pretende destinar el bien inmueble objeto de la presente iniciativa de decreto, es estrictamente social ya que se habrán de construir en el mismo viviendas de interés social mediante el programa denominado "Vivienda para el Bienestar", impulsado por el gobierno federal.
- XIII. En virtud de lo anterior, resulta evidente la justificación del decreto que se propone respecto de la autorización de desincorporación del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, pues la finalidad de la donación a título gratuito que se llevará a cabo a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tiene como único objetivo asegurar el derecho humano a la vivienda adecuada a favor de los trabajadores derechohabientes de más bajos ingresos de dicho instituto, por lo que dicha acción de gobierno constituye un verdadero beneficio a la clase trabajadora del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, quienes contarán con una oferta de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida





y ejercer con plenitud sus derechos de uso, disfrute, recreación y esparcimiento con los miembros de su familia.

XIV. En efecto, de acuerdo al principio de constitucionalidad consagrado en el artículo 1 de la Carta Magna, el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, tiene la obligación de respetar, observar y garantizar el acceso de los derechos humanos de todos y cada uno de los habitantes de dicho Municipio, razón por la cual mediante la presente iniciativa de decreto se realiza una verdadera acción de gobierno encaminada a dar cabal cumplimiento al artículo 4 Constitucional para que los trabajadores de más bajos ingresos derechohabientes de Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tengan el derecho y la oportunidad de acceder a una vivienda digna y adecuada para mejorar su calidad de vida, razón por la cual de conformidad con los hechos, consideraciones de derecho y fundamentos jurídicos vertidos con anterioridad y en cumplimiento al acuerdo de cabildo mencionado en el proemio del presente escrito se somete a consideración de esta legislatura local del estado de Querétaro, la presente propuesta de proyecto de decreto en los siguientes términos:

**"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA BOLA", UBICADO EN AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100103117001, A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)."**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**Artículo Segundo.-** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se solicita, deberá ser destinado por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para la construcción viviendas en beneficio de los trabajadores derechohabientes del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**Artículo Tercero.-** La desincorporación y enajenación solicitada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Código Civil en vigor en el Estado de Querétaro y echo lo anterior se procederá a la cancelación y baja en el inventario del inmueble correspondiente.





## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

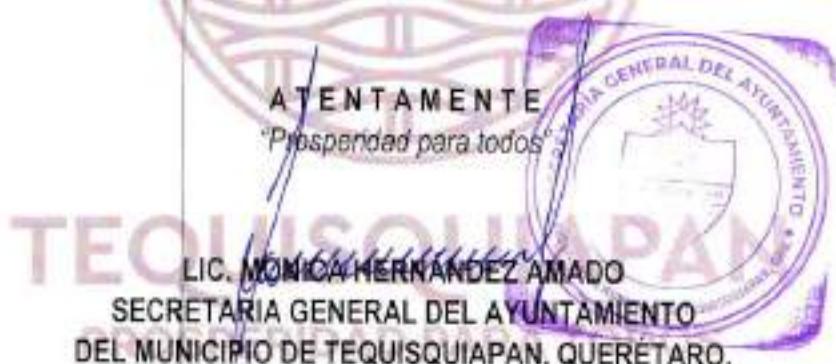
**Segundo.-** Una vez efectuada la desincorporación y enajenación autorizada el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro formalizara la escritura pública de donación respectiva.

**Tercero.-** La desincorporación y enajenación solicitada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Código Civil en vigor en el Estado de Querétaro y echo lo anterior se procederá a la cancelación y baja en el inventario del inmueble correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

**UNICO.-** Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, remitiendo la presente propuesta de proyecto de decreto, a fin de que previo los trámites de ley se conceda la autorización del mismo en los términos solicitados.

Sin otro particular por el momento quedo de usted, reiterándole mi consideración y respeto personal e institucional.





**TEQUISQUIAPAN**  
PROSPERIDAD PARA TODOS

**LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO**  
**PRESENTE**

En que suscribe, Lic. Héctor Iván Magaña Rentería, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en uso de las facultades que la ley le otorga y con fundamento en los artículos 3, fracción IV y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene a bien nombrarle como:



**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025  
puesto de confianza, con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo y con el  
sueldo asignado en las partidas presupuestales correspondientes y del cual se espera  
un cumplimiento cabal en sus funciones.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Iván Magaña".

**Lic. Héctor Iván Magaña Rentería**  
Presidente Municipal de Tequisquiapan



-----CERTIFICACIÓN-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO, DICHO DOCUMENTO CORRESPONDE A:

NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, VA EN (1) FOJA ÚTIL POR EN FRENTE, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----

ATENTAMENTE  
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.





Número de oficio: RPP/SJR/05718/2025

Asunto: El que se indica.

Referencia: 11023/2025  
**SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

San Juan del Río, Qro., a 6 de mayo de 2025.

ING. FERNANDO GALVAN UGALDE  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención a su oficio **SDURTYE-0001-23/04/2025** mediante el cual solicita a la Suscrita expida copia certificada de la escritura que ampara la titularidad del predio inscrito en el folio real 14824; al respecto hago de su conocimiento:

Que anexa al presente se acompañan la certificación solicitada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la Ley Registral del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, reitero mis distinguidas consideraciones y compromiso.

ATENTAMENTE

LIC. KARINA RADILLA BALLESTEROS

SUBDIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

KARINA RADILLA





2

## TITULO DE PROPIEDAD

No. **000000051371**

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA,  
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS; 64, 67 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR  
URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 1, DE LA MANZANA 17,  
DE LA ZONA 1, DEL Poblado TEQUISQUIAPAN,  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,  
ESTADO DE QUERETARO, CON SUPERFICIE DE 2448.35 m<sup>2</sup>,  
**DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO**  
**METROS CUADRADOS**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE 80.22 MTS EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA JESUS HERNANDEZ  
SURESTE 43.58 MTS CON PROL. EMILIANO ZAPATA  
SUROESTE 68.01 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 2  
NOROESTE 30.61 MTS EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA REVOLUCION

EN FAVOR DE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,

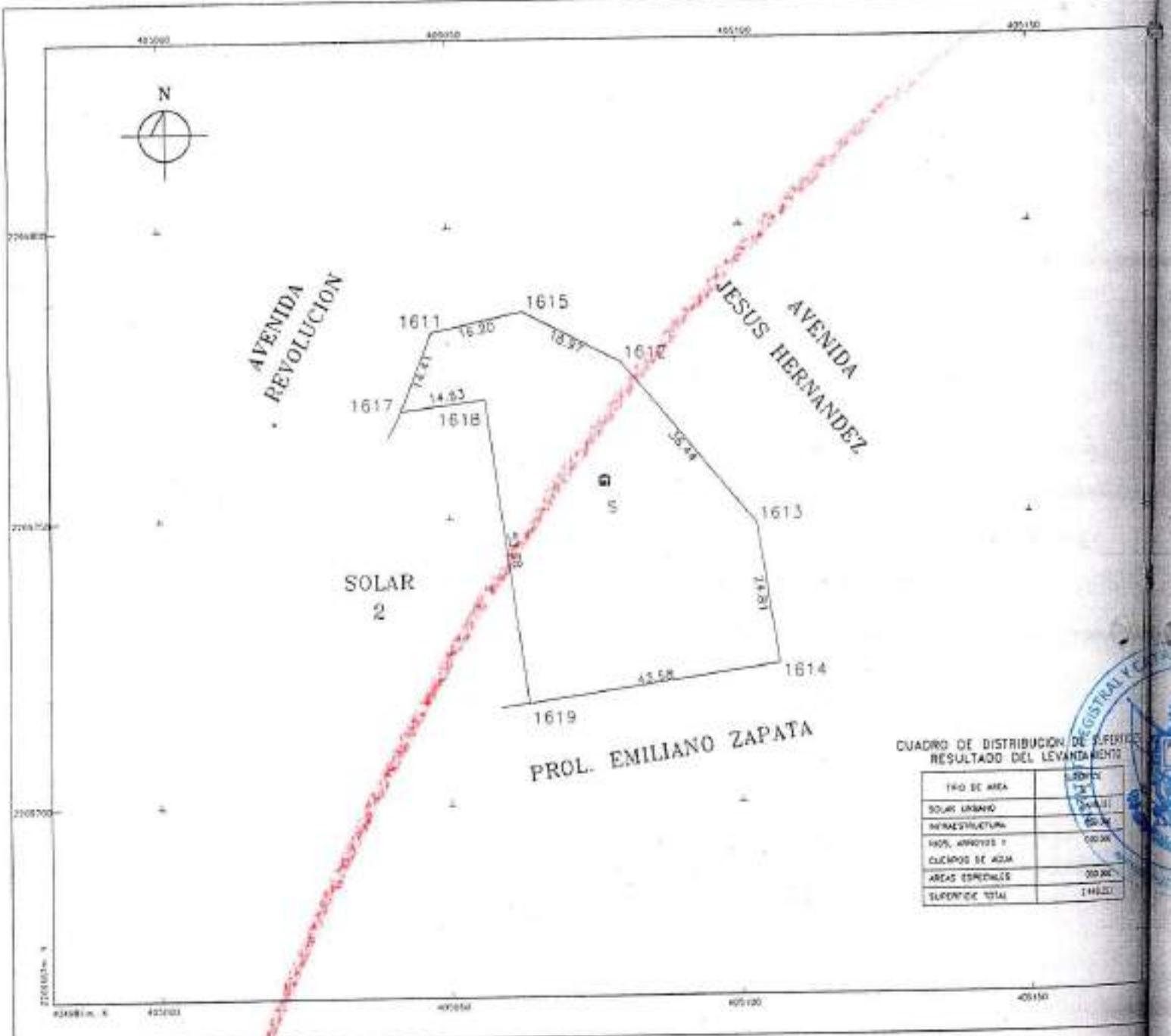
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA

**09 DE AGOSTO DE 2003**

CUYA INSCRIPCION OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO  
EL FOLIO 22TM00000252

QUERETARO, QRO, A 12 DE AGOSTO DE 2004.

Sector Agrario	Hed. 128 REGISTRO AGRARIO NACIONAL	Hed. 128 Agrario Nacional
MVR EDUARDO NAVA HOLAÑOS		No. 15954
Delegación Querétaro, Qro. Delegación Querétaro, Qro.		
DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL		



REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
A PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL  
NÚMERO 14829  
VIAJE DEL PTO. ORD. A 9 DE NOV.  
ccel

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE COMERCIO DE QUERÉTARO

ccel



M



Estado de Querétaro  
Secretaría de Gobierno  
Registro Público de la Propiedad

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO**



Página 1 de 1

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

**TIPO DE DOCUMENTO:** INMOBILIARIO

**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 04/11/2004 08:56:50

**Nº DE CONTROL INTERNO:** 8

**TIPO DE DOCUMENTO:**

**TIPO DE USO:**

**TIPO DE DOCUMENTO:** RAN

**ACCIONES:**

**DETALLE:** Descripción

**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**

**TÍTULO DE PROPIEDAD:**

09/11/2004 16:53:04

**FOLIOS AFFECTADOS:**

**INSC 14824 AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ L: 1 M: 17 TEQUISQUIAPAN, QRO.**

**ANOT 651 L: \_\_ M: \_\_ EJIDO DE TEQUISQUIAPAN,**

**VALOR DEL REGISTRADOR:** 200

**Doy Fe:**

**VALOR DE DERECHOS:** 0

**Firma y Sello:**

**MÉTODO DE PAGO:** NO CAUSA

**FECHA DE PAGO:** 04/11/2004



Instituto Registral  
y Catastral del  
Estado de Querétaro

Número de oficio: RPP/SJR/06472/2025

Asunto: El que se indica.

Referencia: 13530/2025  
**SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

San Juan del Río, Qro., a 29 de mayo de 2025.

**ING. FERNANDO GALVAN UGALDE  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO  
PRESENTE.**

Por este conducto y en atención a su similar número **SDURTYE-004-26/05/2025**, mediante el cual solicita a la Suscrita proporcionar certificado de gravamen en relación al bien identificado como lote 1 manzana 17 zona I del poblado Tequisquiapan en el municipio de Tequisquiapan, Qro., al respecto hago de su conocimiento:

Que anexo al presente se acompaña la certificación solicitada, en relación al folio real 14824 inscrito en favor del **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN**.

Lo anterior se informa con fundamento en lo previsto por los artículos 100 y 101 de la Ley Registral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE,

**LIC. KARINA PADILLA BALLESTEROS**

SUBDIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

KARINA PADILLA



Valentín Gómez Farías No. 7, int. 118  
Planta baja, Plaza Aguacatla  
San Juan del Río, Qro. CP: 76800  
Tel: 01 (427) 2 72 32 24  
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>



ENTRADA : 13530 / 2025

Página : 1 / 1

## CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

**SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :**

**FOLIO :** 14824

TERRENO UBICADA EN LOTE : 1 MANZANA : 17 ZONA : 1  
CALLE AVENIDA JESUS HERNANDEZ  
TEQUISQUIAPAN  
MUNICIPIO : TEQUISQUIAPAN  
AREA TERRENO : 2448.35 M<sup>2</sup>

**CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :**

NORESTE 80.22 M EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA JESUS HERNANDEZ  
SURESTE 43.58 M CON PROL. EMILIANO ZAPATA  
SUROESTE 68.01 M EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 2  
NOROESTE 30.61 M EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA REVOLUCION

### ADQUIRIDO MEDIANTE

#### TITULO DE PROPIEDAD

**TIPO DE TITULO :**

TITULO DE PROPIEDAD NO. : 000000051371 DE FECHA : 12 DE AGOSTO DE 2004

QUE EXPIDE EL C. : VICENTE FOX QUESADA

EN CALIDAD DE :

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION VII DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ASI COMO LOS SIGUIENTES :

Y SEGUN DE FECHA : 09 DE AGOSTO DE 2003

SE REGISTRA EL PRESENTE TITULO RESPECTO DE LA PARCELA / LOTE / SOLAR : 1 DEL EJIDO / Poblado / NUCLEO : TEQUISQUIAPAN

ADQUIRENTE (S) :

NOMBRE / RAZON SOCIAL : MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL FOLIO: 14824/1 EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2004 A LAS 16:53:02

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, CERTIFICO QUE PRACTICADA UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN SAN JUAN DEL RÍO, EN UN PERÍODO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, A FIN DE INQUIRIR ACERCA DE LOS GRAVAMENES Y/O ANOTACIONES QUE PUDIERA REPORTAR EL PREDIO ANTES MENCIONADO, NO SE ENCONTRO NINGUNO QUE LO AFECTE. EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LAS 09:35 HRS. DEL 28 DE MAYO DE 2025.

RECIBO OFICIAL -, ORDEN 0, CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y/O LIBERTAD DE GRAVAMEN POR 20 AÑOS

VERIFICO : PBK/FLFRANCISCO JAVIER

LIC. KARINA PADILLA BALLESTEROS  
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



15812813515412912948H13414414814915753N14415852P156155149



Secretaría de Administración  
Municipio de Tequisquiapan

Tequisquiapan, Qro., 04 de septiembre de 2025  
Dependencia: Secretaría de Administración  
Oficio No: SASIRHMTM/230/2025  
Asunto: Solicitud de Información

**LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito y en atención a su atento oficio número SGA/1947/2025, de fecha 25 de julio de 2025, en donde solicita información respecto de que si dentro del catálogo de bienes inmuebles de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Qro., el inmueble identificado como "La Bola" ubicado en avenida Jesús Hernández sin número, colonia Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y Clave Catastral número 170100103117001, se encuentra debidamente dado de alta en el Padrón de Bienes Inmuebles del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Al respecto me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos de esta Secretaría, se hace constar que dicho inmueble se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Bienes Inmuebles del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo,

**ATENTAMENTE  
"Prosperidad para Todos"**

**LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIGOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

C.C.p. \*Archivo

09-00 C44



**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

**ANEXO 5**

1

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,



**C E R T I F I C O**

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/37/2025**, celebrada en fecha 12 de septiembre del 2025, en el punto cinco numeral 5.1 del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emitió el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Por UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80, 81, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, IDENTIFICADO COMO "LA BOLA" UBICADO EN AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100103117001, PARA SER DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos:

**CONSIDERANDO**

1. Que en el contexto constitucional actual, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado mexicano tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su ámbito competencial. En ese sentido, el municipio, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
2. Que la obligación constitucional de respetar los derechos humanos de los ciudadanos implica que las autoridades elaboren leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que faciliten a las y los ciudadanos el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
3. Que dicha obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una mecánica gubernamental que asegure la existencia de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos, requiriendo de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de sus habitantes, como lo es el derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.





## Secretaría General del Ayuntamiento

Municipio de Tequisquiapan

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco competencial del gobierno municipal, asignando su ejercicio exclusivo al ayuntamiento, quien de acuerdo a la disposición originaria contará con la facultad de aprobar y emitir disposiciones administrativas de carácter general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que el artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo obligación de estos, buscar el procedimiento y condiciones para prestar servicios necesarios a la ciudadanía en general.
6. Que en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce como parte de las prerrogativas fundamentales de las y los ciudadanos, el derecho de todas y todos a la protección de sus bienes y su derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, teniendo el deber de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio, generando acciones afirmativas a favor de las personas más vulnerables.
7. Que la referida constitución local, reconoce en su artículo 35, al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro.
8. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, es autónomo para organizar la administración pública municipal, contara con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre este y gobierno del estado.
9. Que el artículo 30 fracción XII, del citado ordenamiento establece que los ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la ley y el artículo 36 de dicha legislación refiere que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
10. Que a su vez, el artículo 80 fracciones II y III de la citada legislación establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la legislatura, aprobarán los siguientes actos:
- I. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que, por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;
  - II. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;
- Y el artículo 81 del citado ordenamiento legal refiere que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios del estado de querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.
11. Que así mismo, el artículo 93 de la referida Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y





## Secretaría General del Ayuntamiento

Municipio de Tequisquiapan

derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios y por su parte el artículo 100 del citado ordenamiento legal establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la legislatura.

12. Que por su parte el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del estado y entidades públicas, solo podrá efectuarse previa autorización de la legislatura del estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
13. Que el eje rector 1 "salud y vida digna", del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, busca generar condiciones que permitan garantizar la calidad de vida de la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a una vida digna y el derecho a disfrutar una vivienda adecuada y que proporcione a la ciudadanía la seguridad de vivir en un lugar que cuente con una paz pública excepcional.
14. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, dentro del eje I "Desarrollo Humano y Social", contempla la realización de estrategias y líneas de acción tendientes a contribuir a la superación de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, para elevar los niveles de desarrollo humano y social, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria en el municipio de Tequisquiapan, Qro., impulsando acciones para incidir en el acceso efectivo al derecho de vivienda a su favor, de ahí que la solicitud presentada cumple de manera directa con los fines y objetivos establecidos en el citado plan, pues mediante la donación del predio objeto del presente dictamen a favor del INFONAVIT traerá consigo la construcción de viviendas dignas en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio.
15. Que por lo que respecta a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus legítimos representantes, requisito que ha quedado debidamente satisfecho en términos del oficio número DDUVYE-1323-21/07/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández S/N, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, oficio derivado de la solicitud suscrita por el C. Marcos M. Herrera Alamina, Secretario General del Infonavit.
16. Que de conformidad con los preceptos legales anteriormente invocados se desprende claramente la facultad con la que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para realizar la desincorporación del bien inmueble solicitado identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández S/N, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, siempre y cuando se cumplan a cabalidad todos y cada uno de los requisitos presupuestales que establece la legislación correspondiente.



**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

17. Que esta Comisión de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se declara competente para conocer, analizar, realizar propuestas y otorgar respuestas sobre las solicitudes relacionadas con el patrimonio municipal, razón por la cual le corresponde conocer sobre la solicitud signada mediante oficio número DDUVYE-1323-21/07/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández S/N, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, así como la aprobación de la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro para los efectos legales conducentes.

18. Que para que los integrantes de la comisión tuvieran el conocimiento exacto de la solicitud presentada a la que se hace referencia en el numeral anterior, se solicitó la opinión técnica correspondiente al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, misma que por su importancia se transcribe íntegramente a continuación.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA  
OFICIO NO: DDUVYE-1460-2025  
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA**

TEQUISQUIAPAN, QRO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informarte sobre la solicitud de fecha 30 de julio de 2025 ingresada en ésta secretaría; en el cual nos solicita opinión técnica para el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y II de la Ley General de Asentamientos humanos; 30 fracción II inciso d), 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80, 81, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, al respecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología; emite la siguiente:





## OPINIÓN TÉCNICA

### ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio No.: SGA/1952/2025 de fecha de 30 de julio de 2025 ingresada en ésta Secretaría, la Lic. Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, solicita opinión técnica, para el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio.
- Mediante convenio de colaboración celebrado por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el municipio de Tequisquiapan como lo enuncia la cláusula primera de fecha 03 de septiembre de 2025 (anexo 1).
- Adjunto avalúo hacendario No. C026522 de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por el tasador público No. 75 del estado de Querétaro; M. En V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez y cuyo valor comercial haciende a \$ 3,058,000.00 pesos (anexo 2).
- El predio del cual se requiere el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, se identifica con el título de propiedad No. 51371 de fecha 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio 14824 de fecha 04 de noviembre de 2004 con clave catastral 170100103117001 a nombre del municipio de Tequisquiapan, con una superficie de 2448.35 m<sup>2</sup> (anexo 3).
- Se asignó mediante alineamiento y número oficial el predio su ubicación en Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro; otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, mediante comprobante núm.: 0418/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 (anexo 4).
- Mediante informe de uso de suelo, oficio no. Dduvye-1004-22/05/2025, ius-023/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan; el inmueble cuenta con uso de suelo hm, md (habitacional mixto, media densidad) (anexo 5).
- Con número de oficio: RPP/SJR/06475/2025 de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por la subdirección San Juan del Río de la Dirección del Registro Público de la Propiedad emitió el certificado de libertad de gravamen del inmueble descrito (anexo 6).
- Con número de oficio: RPP/SJR/06739/2025 de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la Subdirección San Juan del Río de la Dirección del Registro Público de la Propiedad emitió el certificado de inscripción del inmueble descrito (anexo 7).
- Además, mediante oficio: IRC/DC/0888/2025 de fecha 08 de julio de 2025 emitido por el Instituto Registral y Catastral mediante el cual se solicita el destinde catastral y que mediante folio DT 2025 136 se llevará a cabo mediciones con fecha martes 02 de septiembre del presente año (anexo 8).
- Mediante copia simple de no tiene adeudos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Tequisquiapan, de fecha 04/06/2025 (anexo 9).





## Secretaría General del Ayuntamiento

Municipio de Tequisquiapan

### CONSIDERACIONES:

Habiéndose revisado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, cuya actualización fue aprobada por acuerdo de cabildo municipal celebrado el 18 de agosto del 2022 publicado en su Gaceta Municipal el 22 de diciembre de 2022 y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arbaga" el día 16 de diciembre del año 2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 24 de febrero del 2023, en el folio de Plan de Desarrollo 00000117/0002 del Registro Público de la Propiedad oficina central ante la fe de la Lic. Arlette Elizabeth López Ruiz, Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, encontrándose el predio en comento en zona HM, Md (Habitacional mixto, Media Densidad), por lo que revisando la tabla de normatividades del uso de suelo hm, as es PERMITIDO para el uso de suelo pretendido.

I. Que de acuerdo a la inspección de fecha 28 de agosto de 2025, realizada por personal técnico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de agua potable	X	
○ Red de energía eléctrica	X	
○ Red de drenaje	X	
○ Alumbrado público	X	
○ Pavimento empedrado		X
○ Línea telefónica	X	

(anexo 10).

- II. Se sustenta la red de agua potable mediante Oficio No. ADTX/00019/2025; de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Administración de la CEA Tequisquiapan; es viable la construcción de la obra (anexo 11).
- III. Se sustenta la red de energía eléctrica mediante Oficio No. -SZSJR-310/25; de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la superintendencia zona San Juan del Río; existe la factibilidad para proporcionar el servicio (anexo 12).
- IV. Se sustenta la red de drenaje mediante licencia para conexión al drenaje de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan; existe la infraestructura en la zona se considera factible y viable la incorporación al sistema (anexo 13).

### ADICIONALMENTE:

- Mediante número de oficio: UMPG/0432/2025 de fecha 25 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Protección Civil emitió el visto bueno de no riesgo, no ocupación de áreas naturales protegidas, no ocupación de derechos de vía o de servidumbre o zonas de salvaguarda (anexo 14).
- Mediante oficio: DE/024/06/2025 de fecha 09 de junio de 2025 emitido por la Directora de Ecología donde da visto bueno positivo de evaluación de impacto ambiental del predio descrito (anexo 15).

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 Constitucional fracción V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: d) autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Secretaría considera:





Secretaría General  
del Ayuntamiento  
Municipio de Tequisquiapan

7

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE**  
**EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO "LA BOLA" UBICADO EN  
PROLONACIÓN EMILIANO ZAPATA NO. 60, AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AMPLIACIÓN  
ADOLFO LOPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

Y RESUELVE:

Primer.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Segundo - Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en sesión de cabildo, para los efectos legales a que haya lugar, la solicitud de inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Tercero.- Deberá de notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan el acuerdo tomado por el ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE**  
*"Prosperidad para todos"*

**ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,  
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

19. Que es de gran importancia la consolidación de la donación a título gratuito del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández S/N, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pues la finalidad es que en dicho inmueble se lleve a cabo la construcción de viviendas a fin de que los trabajadores derechohabientes de dicho instituto que tenga su domicilio dentro del territorio municipal, cuenta con oferta de vivienda y puedan adquirir la misma cumpliendo los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas correspondientes, por lo que es evidente que dicha donación constituye una verdadera acción de gobierno tendiente a dar cabal cumplimiento al derecho humano a una vivienda digna, decorosa y adecuada que sin duda alguna mejorara la calidad de vida de los trabajadores del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

20. Que en efecto, una vez que el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuente con la certeza y seguridad jurídica mediante la titularidad de la propiedad a su favor del citado inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, podrá llevar a cabo la construcción y el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes del municipio de Tequisquiapan, Qro., a través del programa federal impulsado por la presidenta de la república denominado vivienda para el bienestar el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una vivienda adecuada y al mismo tiempo se

alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750



**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

promueve una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

21. Que la solicitud de la donación objeto del presente dictamen se encuentra debidamente fundada y motivada en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado a, fracción XII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III y 5 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, aunado a que la vivienda que se construirá en el predio que nos ocupa estará dirigida a los derechohabientes de más bajos ingresos, que históricamente no han tenido acceso a una vivienda adecuada, por lo que esta comisión considera factible lo solicitado al considerarse una acción de gobierno de índole estrictamente social en beneficio de las personas trabajadoras más necesitadas del municipio.
22. Que de la misma manera, una vez que se lleve a cabo la desincorporación del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y se formalice la donación correspondiente, y se lleve a cabo la construcción de viviendas de interés social, se estaría reduciendo el rezago habitacional, pues se atenderá a familias que actualmente viven en condiciones inadecuadas, sin acceso a servicios básicos o en viviendas precarias, impulsándose en consecuencia el desarrollo urbano ordenado, evitando con ello el crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares, lo que favorecerá de manera directa la planeación, sostenibilidad y crecimiento ordenado del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
23. Que con la aprobación de la donación materia del presente dictamen se logrará brindar un acceso a vivienda digna, lo que mejora la salud, seguridad y bienestar de las familias beneficiadas y en general su calidad de vida, además de que se fortalecerá el tejido social, pues al contar con vivienda adecuada se reducirá la marginación y se fomentara la cohesión comunitaria impactando positivamente en la seguridad y el desarrollo social y económico, pues se estaría generando empleo en el sector de la construcción y beneficio directo a los proveedores y comerciantes locales por la venta de sus bienes, materiales, productos y servicios, situación que mejora de manera directa la calidad de vida de los habitantes del municipio al fomentarse la economía circular.
24. Que de lo anterior, se desprende claramente que con la aprobación de la donación solicitada se estaría cumpliendo con uno de los fines del estado que es garantizar el respeto y protección de los derechos humanos promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio como los es el derecho a una vivienda adecuada consagrado en el artículo 4 de la carta magna, razón por la cual esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera factible lo solicitado máxime que el inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados actualmente se encuentra desocupado y sin uso alguno y el fin al que se pretende destinar es estrictamente social mediante el programa denominado vivienda para el bienestar.
25. Que tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para la procedencia de la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuara siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y al efecto el artículo 65 de la citada ley establece que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la legislatura del estado, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el artículo 65 bis de la citada ley y previo procedimiento llevado a cabo por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
26. Mediante oficio número SASIRHMTM/2030/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Francisco González Garrigos, en su carácter de Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se hizo contar que

alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750



**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

el inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, se encuentra debidamente dado de alta en el padrón de bienes inmuebles del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

27. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la solicitud de donación objeto del presente, se encuentra debidamente fundada y motivada y se anexaron a la misma todos y cada uno de los requisitos y documentos que establecen las disposiciones legales correspondientes y toda vez que tiene como única finalidad garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada, resulta procedente la solicitud planteada con base a los argumentos jurídicos de tipo objetivo establecidos en el presente dictamen.
28. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del promovente, la misma quedó debidamente acreditada con la solicitud anexa a la petición respectiva y de la misma manera se acreditaron por parte del solicitante todos y cada uno de los requisitos correspondientes para la procedencia de la solicitud propuesta, razón por la cual cumple con el interés jurídico que para tal efecto establece la ley de la materia.
29. Que se consultó por parte de este cuerpo colegiado, toda la documentación anexa a la solicitud que es objeto del presente dictamen y de manera muy particular, la conclusión a la que llegó el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología de este Municipio, dentro de la opinión técnica referida, así como la determinación emitida por el comité de adquisiciones, razón por la cual esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera posible autorizar lo solicitado con base a la normatividad que se señala y de manera muy particular de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consecuencia se autoriza la donación a título gratuito del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, así como la aprobación de la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro para los efectos legales conducentes.
30. Que con base a tales circunstancias y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las documentales públicas y privadas que obran anexas a los documentos correspondientes y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones II y XII, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 49, 79 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., se estima factible aprobar y autorizar al municipio de Tequisquiapan, Qro; para que otorgue en donación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el inmueble identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio.
31. Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerando que anteceden, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, habiendo sido analizados y estudiados los documentos que conforma la solicitud planteada, se somete a consideración de este honorable ayuntamiento, el presente dictamen, con base a los siguientes:

**III.- RESOLUTIVOS.**

**Primero:** la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto del oficio DDUVYE-1323-21/07/2025 de fecha 21 de julio del 2025 suscrito por

alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750





## Secretaría General del Ayuntamiento

Municipio de Tequisquiapan

el Ing. Tomás Arteaga Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el cual solicito el inicio del procedimiento de desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, con la finalidad de que el mismo sea donado a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, así como la aprobación de la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro para los efectos legales conducentes, oficio derivado de la solicitud suscrita por el C. Marcos M. Herrera Alamina, Secretario General del INFONAVIT.

**Segundo.-** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento, se apruebe la transmisión mediante donación a título gratuito del predio propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado como "La Bola" ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho municipio, así como la aprobación de la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes, oficio derivado de la solicitud suscrita por el C. Marcos M. Herrera Alamina, Secretario General del INFONAVIT.

**Tercero.-** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento que se autorice y faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en conjunto o separadamente presenten los requisitos necesarios para el procedimiento de desincorporación ante la legislatura del estado, de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el decreto que derive del presente dictamen por parte del poder legislativo del estado de querétaro, notifique el acuerdo respectivo a la secretaría de administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, a la secretaría de desarrollo urbano, regularización territorial y ecología y a la secretaría del órgano interno de control, todas del municipio de tequisquiapan, querétaro, para conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.-** Para el caso de cualquier erogación que se llegará a requerir con motivo de la donación autorizada, esta será a cargo del donatario.

**Sexto.-** El presente dictamen se considera un documento de carácter técnico administrativo, que se fundamenta en los instrumentos de planeación urbana vigentes, así como en las leyes y reglamentos que intervienen en la materia.

**Séptimo.-** Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo solo un dictamen, requiriendo del H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión respectiva, tal documento no constituye un permiso o autorización.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a efecto de que remita el proyecto de decreto que derive del presente a la Sexagésima Primera Legislatura del estado de Querétaro para los efectos legales conducentes.





**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

**Segundo.-** El oficio de solicitud de autorización a que se refiere el transitorio primero anterior, deberá contener las documentales que comprueben los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Tercero-** Una vez aprobado por la Legislatura del estado el decreto que derive del presente dictamen, se deberán llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes para formalizar el acto jurídico de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el decreto que derive del presente dictamen por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, notifique el acuerdo respectivo a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología y a la Secretaría del Órgano Interno de Control, todas del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que otorgue las constancias de no adeudo de predial, así como las relativas a la excepción del impuesto de traslado de dominio y las demás que resulten necesarias para la transmisión de la propiedad.

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaría General de Ayuntamiento a fin de que solicite a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que una vez aprobada la desincorporación del inmueble objeto de la donación autorizada por parte de la legislatura del estado, realice los trámites necesarios para coadyuvar en la formalización de la escritura pública de donación a celebrarse entre el municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**Octavo.-** El acuerdo que se derive del presente dictamen deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", para su observancia general.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

**LIC. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE**  
**DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

**ROSLBA HERNÁNDEZ SORIA**  
**REGIDOR SINDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE**  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.**

**JORGE ALBERTO TREJO AGUILAR**  
**REGIDOR SINDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE**  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750





**Secretaría General  
del Ayuntamiento**

Municipio de Tequisquiapan

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se autoriza y faculta al Presidente Municipal y a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en conjunto o separadamente presenten los requisitos necesarios para el procedimiento de desincorporación ante la legislatura del estado, de conformidad con el artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a fin de que, una vez que se autorice la desincorporación respectiva por el poder legislativo del estado, lleve a cabo el procedimiento de enajenación inmobiliaria municipal a través del comité respectivo, en el que se cumplan todos los requisitos legales aplicables, echo lo anterior y una vez que emita la resolución correspondiente, turne la misma junto con el expediente que la conforme a la Secretaría General del Ayuntamiento para los fines conducentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que otorgue las constancias de no adeudo de predial, así como las relativas a la excepción del impuesto de tránsito de dominio y las demás que resulten necesarias para la transmisión de la propiedad.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología y a la Secretaría del Órgano Interno de Control, todas del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría General de Ayuntamiento a fin de que notifique el presente acuerdo al titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que una vez aprobada la desincorporación del inmueble objeto de la donación autorizada por parte de la legislatura del estado, realice los trámites necesarios para coadyuvar en la formalización de la escritura pública de donación a celebrarse entre el municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (infonavit).

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría General de Ayuntamiento a efecto de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", para su observancia general.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los 12 -doce- días del mes de septiembre del año 2025 -dos mil veinticinco-, va a en 12 -doce- fojas útiles escritas por su una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe.

**ATENTAMENTE**  
"Prosperidad para todos"

LIC. MONICA HERNANDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO



alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750





# TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS

**ANEXO 6**

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA SOTETER A APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**

En el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, siendo las 11:00 horas del dia 05 de agosto de 2025, se reunieron las personas que suscriben el preste documento en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Qro., con domicilio en Calle Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, Municipio de Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750, dia y hora señalada para celebrar la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en lo sucesivo "El Comité".

El objetivo de la sesión es para que se lleve a cabo el procedimiento administrativo en la que conste la racionalización de la desincorporación para que a través de "El Comité" se lleve la autorización, se avalé y su posible aprobación por parte de sus integrantes la propuesta de donación del bien inmueble identificado como "La Bola", ubicado en Avenida Jesús Fernández sin número, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Qro., perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro., misma que cuenta con una superficie de 2,448.35 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río, Qro., bajo el Folio Real 14824 y con clave catastral número 17 01 001 03 117 001, a favor del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)" derivado de su oficio de petición número SG/081/2025 de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por Mario M. Herrera Alamina, Secretario General, mediante el cual solicita la donación de un espacio apto para llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores de techohabitantes de este municipio y de la entidad. Por lo que, en atención y derivado de una búsqueda minuciosa dentro de los archivos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se encontró un bien inmueble que cumple con las condiciones idóneas a efecto de cumplir con lo solicitado y así coadyuvar al Eje Rector 1 denominado "Desarrollo Humano y Social" del Plan de Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Tequisquiapan, Qro.

El Lic. Oscar Demetrio Trejo Herrera, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", da lectura al siguiente orden del día, sometiéndolo a consideración de "El Comité", mismo que fue aprobado de forma unánime:

**Orden del día**

- 1.- Pase de lista de asistencia
- 2.- Verificación del Quorum e instalación de la sesión
- 3.- Explicación de la necesidad para la donación del bien inmueble descrito con anterioridad a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- 4.- Justificación del punto anterior
- 5.- Estudio, análisis, verificación y en su caso, aprobación, de lo solicitado en el punto 3 de la presente orden del día.
- 6.- Clausura de la sesión.

**PRIMERO** .- Respecto del primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia, estando presentes cinco de cinco miembros que integran "El Comité".





# TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS

218

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**SEGUNDO** .- Respecto del segundo punto del orden del día, una vez verificado que existe Quórum legal se da por instalada válidamente la sesión de "El Comité".

**TERCERO** .- Respecto del tercer punto del orden del día, el Lic. Francisco González Garrigós, Presidente de "El Comité", menciona que fue recibido oficio de petición número SG/081/2025 de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por Mario M. Herrería Alamina, Secretario General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante el cual solicita la donación de un espacio apto para llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de este municipio y de la entidad. A su vez, por oficio número SGA/1948/2025, recibido en la Secretaría de Administración, en fecha 25 de julio de 2025, signado por la Lic. Mónica Hernández Armado, Secretaria General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en donde menciona que: "mediante SESIÓN DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q./ORDINARIA/33/2025, de fecha 25 de julio de 2025, en el punto quinto numeral 5.2 del orden del día, se ordenó turnar a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos el OFICIO NÚMERO DDUVYE-1323-21/07/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2025 SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO "LA BOLA" UBICADO EN AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100103117001, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE DICHO MUNICIPIO, OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA SECRETARIO GENERAL DEL INFONAVIT."

**CUARTO** .- Como cuarto punto del orden del día, se procede a realizar la Justificación a la solicitud para la donación de un bien inmueble para el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", tomando como base lo mencionado en el punto número 3 de la presente acta, por lo que se procede a realizar de la siguiente manera:

#### JUSTIFICACION

Por lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 51 fracción V, 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra señalan:

**Artículo 4.** Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;

**Artículo 51.** Las Oficialías Mayores, estarán obligadas a:





# TEQUISQUIAPAN

## PROSPERIDAD PARA TODOS

316

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

V. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas deseen arrendar o enajenar, no sean inferiores al señalado en el dictamen. Los productos que se obtengan con motivo de las citadas operaciones, deberán ser enterados a las Tesorerías correspondientes;

**Artículo 65.** La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto.

Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

**Artículo 65 Bis.** La solicitud de autorización a que se refiere el artículo que antecede, para la desincorporación de los bienes a que hace referencia, deberá presentarse ante la Legislatura del Estado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva, conteniendo la propuesta del proyecto de decreto correspondiente y adjuntando las documentales que comprueben el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende desincorporar y que se encuentra libre de gravámenes, exhibiendo:

a) Copia certificada de la escritura pública o título en que conste la propiedad;  
b) Original o copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen reciente, con anotaciones marginales, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y c) Original o copia certificada del oficio suscrito por el titular de la Oficialía Mayor o autoridad encargada de la administración de bienes inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos o entidad pública que corresponda, donde se manifieste que el inmueble objeto de la desincorporación se encuentra debidamente integrado en el inventario o padrón de bienes inmuebles respectivo y su uso;

II. Demostrar el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, mediante los siguientes documentos:

a) Original o copia Certificada del Acuerdo de Cabildo en el que se autoriza la desincorporación del inmueble y se aprueba su remisión a la Legislatura, cuando el solicitante sea un Ayuntamiento;  
b) Original o copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos o entidad pública que corresponda, en la que conste la racionalización de la desincorporación;  
c) Original o copia certificada del dictamen de uso de suelo o su equivalente;  
d) Original o copia certificada del Plano de lotificación o, en su caso, de ubicación del inmueble;  
e) Original o copia certificada de la protocolización de la subdivisión del inmueble, en su caso;  
f) Desarrollo descriptivo del destino que se pretende otorgar al inmueble con la desincorporación solicitada, cuando ésta sea de carácter gratuito;  
g) Original o copia certificada del oficio en el cual el titular de la Oficialía Mayor o dependencia encargada de la administración de servicios internos, humanos, materiales y técnicos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos o entidad pública que corresponda, dictamine el valor del inmueble a desincorporar;  
h) Original o copia certificada reciente del avalúo fiscal del bien inmueble a desincorporar;





# TEQUISQUIAPAN

## PROSPERIDAD PARA TODOS

4/3

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**III. Comprobar la existencia de los beneficiarios de la desincorporación, cuando ésta sea a título gratuito, mediante la exhibición de:**

- Original o copia certificada de la solicitud de donación del inmueble, dirigida al titular del Poder del Estado, Ayuntamiento o entidad pública propietaria del bien a desincorporar, con la justificación del beneficio;
- Original o copia certificada del acta constitutiva de la persona moral que solicita la donación, en su caso;
- Copia certificada del documento de creación, tratándose de organismos públicos;
- Original o copia certificada de la representación legal de quien solicita la donación respectiva; y

**IV. Justificar en la solicitud de autorización con argumentos plenamente sustentados, el beneficio social o interés público que se persigue, así como el destino material de los recursos producto de la enajenación del inmueble, cuando la desincorporación se solicite a título oneroso.**

La Legislatura del Estado, a través de la Comisión que corresponda, podrá requerir información adicional al solicitante u obviar la presentación de alguna de las señaladas en este artículo, atendiendo a las particularidades de la desincorporación que se trate.

**QUINTO.-** Como quinto punto del orden del día se procede al estudio, análisis, verificación y en su caso, aprobación, de lo solicitado en el punto 3 del orden del día, para realizar la donación del bien inmueble identificado como "La Bola", ubicado en Avenida Jesús Fernández sin número, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Qro., perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro., misma que cuenta con una superficie de 2,448.35 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río, Qro., bajo el Folio Real 14824 y con clave catastral número 17 01 001 03 117 001, a favor del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

### Estudio, análisis, verificación y en su caso aprobación

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), no cuenta con un inmueble que cumpla con las condiciones idóneas para que se pueda cumplir con el objetivo solicitado de poder llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de este municipio y de la entidad, para reducir el rezago habitacional, para atender a las familias que actualmente viven en condiciones inadecuadas, sin acceso a servicios básicos o en viviendas precarias, para impulsar el desarrollo urbano ordenado para evitar el crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares, favoreciendo la planeación y sostenibilidad de la ciudad, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para dinamizar la economía de la región, fortalecer el tejido social, entre otros.

Es por ello que una vez realizado un estudio acerca de la necesidad y a falta de un espacio óptimo que cumpla con las condiciones idóneas para cumplir con el objetivo perseguido y que se ha plasmado en el cuerpo de la presente acta, ayudando a contribuir con el eje rector del Plan Municipal de Desarrollo Tequisquiapan 2024 - 2027 en materia de Desarrollo Social y Humano, y a que dicho organismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, aunado a que cumple con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez que toda administración pública debe cumplir.

Es por lo que una vez deliberado "El Comité", somete a votación para la donación del bien inmueble identificado como "La Bola", ubicado en Avenida Jesús Fernández sin número, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Qro., perteneciente al Municipio de Tequisquiapan, Qro., lo que se pasa a realizar en votación económica, teniendo 5 (Cinco) votos a





# TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

5/3

favor 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, por lo que se tiene aprobado el punto que es materia de la presente acta. Se instruye al Secretario Ejecutivo de "El Comité" para realizar los trámites necesarios a fin de que sea sometido al Honorable Cabildo del municipio de Tequisquiapan, Qro., del acuerdo anterior para dar continuidad a la donación correspondiente.

**SEXTO.**- No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:47 horas del día de su inicio, firmándola al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, previa lectura y ratificación.

CONSTE:

POR "EL COMITE"

Francisco González Garrigós  
Presidente

Oscar Demetrio Trejo Herrera  
Secretario Ejecutivo

Francisco Sánchez Rayas  
Vocal

Rodrigo González Gallo  
Vocal

Gerardo Aranda Barrón  
Suplente De Vocal



Gobierno de  
México



SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO,  
PLANEACIÓN TERRITORIAL  
Y ECOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE REQUERIMIENTOS

18 JUL 2025

**RECIBIDO**

Secretaría General

Oficio No. SG/081/2025

Ciudad de México, 08 de julio de 2025

610

Asunto: Solicitud de donación del predio "La Bola"  
ubicado en Av. Jesús Fernández s/n Col. Ampl. Adolfo López Mateos  
en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro

H. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESIDENTE

En atención al Convenio de Colaboración celebrado el 17 de enero del presente año, que tiene la finalidad de cumplir con el objetivo de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de construir al menos un millón cien mil viviendas en todo el país a través del Programa de Vivienda para el Bienestar para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, al mismo tiempo que se promueva una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción XII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3º, fracción III, y 5º, fracción IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, me permito solicitarle atentamente lo siguiente:

- Otorgar en donación a título gratuito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el predio identificado como "La Bola" ubicado en Av. Jesús Fernández s/n Col. Ampl. Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Qro. (Se anexa ficha catastral de la clave No. 170100103117001 y una superficie de 2,448.35 m<sup>2</sup>), con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores y derechohabientes de ese municipio y de la entidad.

No omito señalar a usted que la vivienda que se construirá en el predio que nos ocupa estará dirigida a los derechohabientes de más bajos ingresos, que históricamente no han tenido acceso a una vivienda adecuada.

Adicionalmente a ello, la construcción de esta vivienda los siguientes beneficios:

1. Reducir el rezago habitacional: Se atiende a familias que actualmente viven en condiciones inadecuadas, sin acceso a servicios básicos o en viviendas precarias.

2. **Impulsar el desarrollo urbano ordenado:** Se evita el crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares, favoreciendo la planeación y sostenibilidad de la ciudad.

3. **Mejorar la calidad de vida:** Brindar acceso a una vivienda digna mejora la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias.

4. **Dinamizar de la economía local:** La construcción de vivienda genera empleo en el sector de la construcción y beneficia a proveedores locales de materiales y servicios.

5. **Mejorar la recaudación a largo plazo:** A pesar de la condonación inicial de ciertos impuestos y derechos, la consolidación de nuevos desarrollos habitacionales aumenta la base de contribuyentes en el mediano y largo plazo.

6. **Fortalecer el tejido social:** Contar con vivienda adecuada reduce la marginación y fomenta la cohesión comunitaria, impactando positivamente en la seguridad y el desarrollo social.

Quedamos atentos para iniciar el proceso que determinen, con las condiciones y lineamientos que consideren necesarios para la donación.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su apoyo, reiterando mi disposición para colaborar estrechamente con el Gobierno Municipal que usted encabeza en esta noble tarea.

ATENTAMENTE



MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA  
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de INFONAVIT  
Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro  
Orlando Camarillo Ruiz, Director de Vivienda del INFONAVIT  
Lyadalid Martínez Domínguez, Coordinadora General de Administración del INFONAVIT  
Jaime Andrés Arroyo Arrieta, Delegado Regional de Infonavit Querétaro.  
Javier Garciadiego Ruiz, Coordinador de Vivienda Adecuada del INFONAVIT



Secretaría General  
del Ayuntamiento  
Municipio de Tequisquiapan

8/8

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.  
OFICIO NO.: SGA/1948/2025  
RAMO: ADMINISTRATIVO.  
TEQUISQUIAPAN, QRO., A 25 DE JULIO DE 2025.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. FRANCISCO GONZALEZ GARRIGOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.  
P R E S E N T E

Hago propio este medio para enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo les hago de su conocimiento que mediante SESIÓN DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q./ORDINARIA/33/2025, de fecha 25 de julio de 2025, en el punto quinto numeral 5.2 del orden del día, se ordenó turnar a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos el OFICIO NÚMERO DDUVYE-1323-21/07/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2025 SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO "LA BOLA" UBICADO EN AVENIDA JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 2448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100103117001, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE DICHO MUNICIPIO, OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA SECRETARIO GENERAL DEL INFONAVIT.

Lo anterior a efecto de que llevé a cabo el procedimiento administrativo en la que conste la racionalización de la desincorporación y una vez hecho lo anterior remita la resolución respectiva así como el expediente correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento para los fines y efectos legales conducentes, razón por la cual adjunto al presente la documentación relativa a dicho trámite.

Sin otro particular queeo de usted, reiterándole mi consideración y respeto personal e institucional.

A T E N T A M E N T E  
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

alle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750



----- CERTIFICACIÓN -----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO:

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DICHO DOCUMENTO CORRESPONDE A:

ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA SOMETER A APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, VA EN 8 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.



PRESIDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA

OFICIO No. DDUVYE-1004-22/05/2025

IUS-023/2025

ASUNTO: Informe de Uso de Suelo



Tequisquiapan, Qro, a 22 de Mayo de 2025

**MUNICIPIO DE TEQUISQUIPAN  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud ingresada, mediante el cual solicita se expida **INFORME DE USO DE SUELO** del predio ubicado en **Lote No 1, de la Manzana 17, de la Zona 1 del Poblado de Tequisquiapan; con Dirección Calle Prolongación Emiliano Zapata No. 60, Ampliación Adolfo López Mateos**, con una superficie de **2,448.35 m<sup>2</sup>**, amparado mediante **Título de Propiedad No. 51371 de Fecha 12 de Agosto de 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 14824 de Fecha 04 de Noviembre de 2004**. Se procede a dar contestación a la petición.

Habiéndose revisado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal celebrado el 18 de agosto del 2022 publicado en su Gaceta Municipal el 22 de diciembre de 2022 y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el dia 16 de diciembre del año 2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 24 de Febrero del 2023, en el folio de Plan de Desarrollo 00000117/0002 del Registro Público de la Propiedad Oficina Central ante la fe de la Lic. Arlette Elizabeth López Ruiz, Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

El inmueble identificado **CUENTA CON USO DE SUELO HM, Md (Habitacional mixto, Media Densidad)**.

Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes:

ATENTAMENTE  
"PROSPERIDAD PARA TODOS"

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.





## H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Av. Palmas No. 5, col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro.  
C.P. 76750 Tels. 01(414) 273 2327 ext. 2171



Datos que deben contener croquis de manzana y predio:

Nombres de las calles que limitan la manzana, distancia de las dos esquinas a los linderos del predio, distancia de una esquina a la mitad de la entrada del predio, medidas del frente o frentes, fondo del predio y orientación.



Observaciones:

**SE ESTABLECE QUE EL PREDIO TIENE UNA ALINEACIÓN DE 43.58 MTS CON PROLONGACION EMILIANO ZAPATA.**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
TEQUISQUIAPAN, QRO.

SECCIÓN DE NÚMERO oficial comprobante núm.: 0418/2025

Esta asigno el Número oficial: 60

para el predio ubicado en: PROLONGACION EMILIANO ZAPATA.

colonia: AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.

Tequisquiapan, Qro. A 20 de 05 de 2025

Autorizo

ING. TOMAS ARTEAGA MARTINEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,  
REGULARIZACION TERRITORIAL Y ECOLOGIA  
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN. —



SE EXPIDE EL PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ART.321, ART.358 Y EN OTROS PERTINENTES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NOTA: Este documento no debe tener raspaduras ni enmendaduras.



# H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

## VENTANILLA ÚNICA GESTIÓN

Av. Palmas No. 5, col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro.  
C.P. 76750 Tels. 01(414) 273 2327 ext. 2171



### CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

#### DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA TEQUISQUIAPAN, QRO.

##### PRESENTE

El suscrito solicita le sea dado ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL que corresponderá al predio, según datos que se consignan en el croquis al reverso, en la inteligencia de que la entrada que se proyecta está situada como se indica en el croquis.

Clave catastral núm.: 17 01 001 03 117 001 Lote: 01 Manzana: 17

Calle: PROLONGACION EMILIANO ZAPATA

Colonia: AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS

Nombre del propietario: MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

Nombre completo del solicitante

Firma

Firma del propietario



PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO

REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA

OFICIO No. DDUVYE-1546-2025

ASUNTO: Plano de Lotificación.

Tequisquiapan, Qro, a 17 de Septiembre de 2025

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
 SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  
 PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, de la manera más atenta; y les remito el Plano de Lotificación o ubicación del siguiente predio:

Nombre del Propietario: Municipio de Tequisquiapan

Ubicación del Predio: Prolongación Emiliano Zapata No. 60.

Entre calles: Av. Jesús Hernández y Av. Campesinos de América.

Colonia: Ampliación Adolfo López Mateos

Superficie: 2,448.35 m<sup>2</sup>

Lote: 1

Manzana: 17

Clave Catastral: 170100103117001

Folio: 14824

Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes.

17 SEP. 2025

13:07 C.U.

ATENTAMENTE

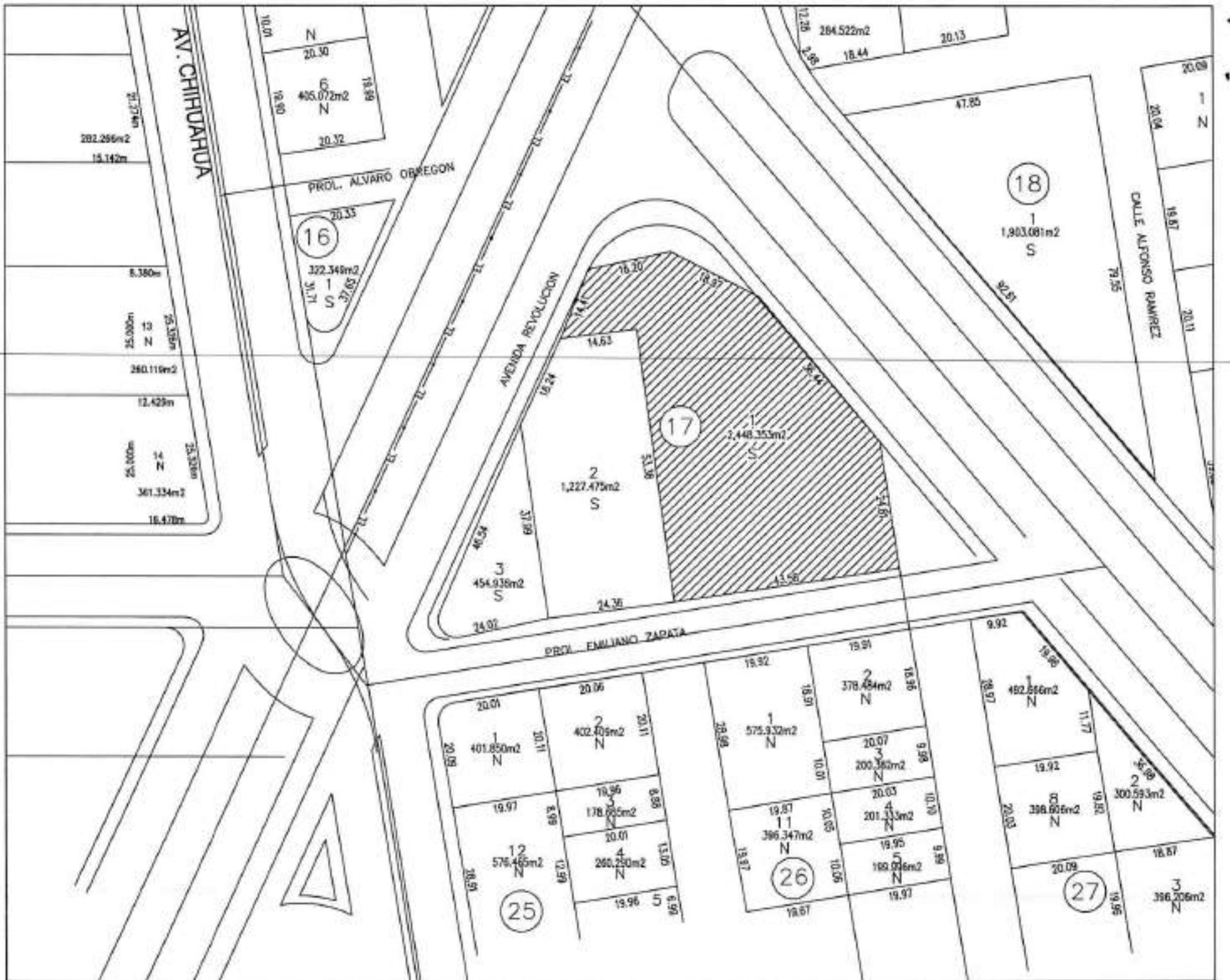
"PROSPERIDAD PARA TODOS"

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,  
 REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA  
 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.



Cop-Archivo.





Secretaría de Administración  
Municipio de Tequisquiapan

Tequisquiapan, Qro., 08 de septiembre de 2025  
Dependencia: Secretaría de Administración  
Oficio No: SASIRHMTM/304/2025  
Asunto: Se rinde informe

**LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y relativo desahogo del procedimiento administrativo para desincorporación del inmueble identificado como "La Bola" ubicado en avenida Jesús Hernández sin número, colonia Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y Clave Catastral número 170100103117001, y en consecuencia la aprobación de la donación de dicho inmueble por parte del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Con fundamento en el artículo 65 bis numeral II inciso g), de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro., se dictamina el inmueble citado con antelación por la cantidad de \$3'058,000.00 (tres millones cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) Lo anterior de conformidad con el Avalúo Hacendario número FH1099.25-89 de fecha 02 de septiembre de 2025, realizado por el M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez, Tasador Público número 75 del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
"Prosperidad para Todos"  
LIC FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIGÓS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



c.c.p. \*Archivo

Secretaría General  
del Ayuntamiento  
Municipio de Tequisquiapan

09 SEP. 2025

**RECIBIDO**

10.00

AAI

Calle Palmas no. 5, Colonia Los Sabinos; Tequisquiapan, Querétaro C.P. 76750



FH1099.25-89



## PORTADA

INMUEBLE QUE SE VALUA:

Terreno Urbano Baldío.

UBICACION DEL INMUEBLE:

Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Villa López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL:

17 01 001 03 117 001.



SOLICITANTE DEL AVALÚO:

Municipio de Tequisquiapan

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Municipio de Tequisquiapan

VALOR COMERCIAL: \$ 3,058,000.00

( TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N. )

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 78 del Estado de Querétaro

## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

## CAPITULO I.- ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:	Municipio de Tequisquiapan
TASADOR PÚBLICO:	M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez
Nº DE REGISTRO:	75
NO. DE CÉDULA DE MAESTRÍA EN VIIBN:	12114449
FECHA DEL AVALÚO:	2 de septiembre de 2025
INMUEBLE QUE SE VALUA:	Terreno Urbano Baldío.
REGIMEN DE PROPIEDAD:	Privado Individual.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	Municipio de Tequisquiapan
TITULO DE PROPIEDAD:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
PROPOSITO DEL AVALÚO:	Determinar el valor del inmueble como base para el pago de impuestos o derechos.
UBICACION DEL INMUEBLE:	Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	17 01 001 03 117 001



## CAPITULO III.- CARACTERISTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE LA ZONA:	Habitacional de segundo orden.
TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE	Casa habitación de uno y dos niveles .
INDICE DE SATURACION:	70%
POBLACION:	Normal, nivel socioeconómico medio bajo.
CONTAMINACION AMBIENTAL:	No perceptible.
USO DEL SUELTO:	Habitacional según el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.
VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:	Carretera Estatal 200 que comunica con calle Andrés Trejo Villeda y esta con Av. Jesús Hernández.

## SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

- Abastecimiento de agua potable: red de distribución con suministro mediante tomas domiciliarias.
- Drenaje y alcantarillado: red de recolección en sistema mixto.
- Red de electrificación: Distribución y acometidas aéreas.
- Alumbrado público: No tiene.
- Pavimento de vialidades: No tiene.
- Banquetas o aceras: No tiene.
- Vialidades: 9.00 m de ancho.
- Pavimento: Terracería.
- Materiales empleados en camellones: pasto y vegetación diversa.
- Otros servicios: red telefónica, transporte urbano, recolección de desechos sólidos.
- Equipamiento y mobiliario urbano: escuelas, comercios, áreas recreativas, nomenclatura de calles.

## CAPITULO III.- TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION:	Inmueble ubicado sobre la Avenida Jesús Hernández con orientación al noreste, esquina con Avenida Revolución al noroeste.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGUN:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
AL NORESTE:	80.22 m, en línea quebrada con Avenida Jesús Hernández
AL SURESTE:	43.58 m, con Pró. Emiliano Zapata
AL SUROESTE:	68.01 m, en línea quebrada con solar 2
AL NOROESTE:	30.61 m, en línea quebrada con Avenida Revolución
SUPERFICIE PRIVATIVA:	2,448.35 M2 De acuerdo con documento mencionado.
TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION:	Polygono de forma ligeramente irregular, sensiblemente plano, a nivel de banqueta.
NUMERO DE FRENTE:	Tres, 3.
CARACTERISTICAS PANORAMICAS:	Vista del entorno urbano.
DENSIDAD HABITACIONAL:	Una vivienda en el lote tipo.
INTENSIDAD DE CONSTRUCCION:	Las establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
SERV. Y/O RESTRICCIONES:	Las marcadas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y reglamento de construcción vigente del Municipio.
CONSIDERACIONES ADICIONALES:	Ninguna.

## CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

En el presente estudio se citan el método de mercado y el método físico o directo; las características observadas en la visita correspondiente, la cantidad de superficie de terreno y construcción se dió como dato, y en caso de que varíaren, no será imputable al Tasador Público.

## a) Declaraciones y Advertencias:

Se asume la posible libre comercialización del inmueble valuado. El presente estudio se realiza bajo el supuesto de que no existen gravámenes, reservas de dominio, o limitaciones que impidan dicha comercialización.

La información proporcionada por el solicitante del presente estudio se considera fidedigna y completa. No se asume responsabilidad.

## Definiciones:

Para los efectos de la normatividad establecida en el diario oficial se entiende por:

Comparables: Inmuebles similares al inmueble objeto del avalúo que se consideran adecuados para realizar el ejercicio de homologación, teniendo en cuenta su ubicación, zona, tipo de inmuebles, superficie, edad, estado de conservación y coeficiente de utilización del suelo.

Homologación: Procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se valúa en relación con otros comparables, con el objeto de sustentabilidad valor por comparación a partir de sus similitudes y diferencias.

Valor Comercial: Precio más probable en que se podría comercializar un inmueble, en las circunstancias prevalecientes a la fecha de avalúo.

Valor Comparativo de Mercado: Valor estimado resultado del análisis de inmuebles iguales o similares al inmueble objeto del avalúo, que hayan sido vendido u ofertados en la etapa de realización del avalúo.

## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

## CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO. (CONTINUACIÓN)

Valor Físico: Valor resultante de la aplicación del enfoque físico. Está basado en el supuesto de que un comprador con la información suficiente, pagaría por un inmueble el costo de sustitución del inmueble considerado con el mismo uso o fin, en este caso, se utilizarán las tablas de valores publicadas por la Dirección de Catastro en la Sombra de Arteaga.

Factor de Zona: Factor estimado que se obtiene al comparar, colonia, sector, nivel socioeconómico, densidad de población, viviendas, equipamiento urbano, contaminación, alumbrado público, vandalismo y sistema de transporte de la muestra, con el sujeto.

Factor de Ubicación: Factor estimado que considera la ubicación del lote en el contexto de la manzana.

Factor de Superficie: Factor que relaciona los valores unitarios de superficies de terrenos y de construcciones, tomando en cuenta que el valor unitario disminuye al aumentar el área.

Factor de Calle: Factor estimado que se obtiene al comparar la calle al frente de la muestra, con la calle al frente del sujeto.

Factor de Forma: Factor estimado que se obtiene al comparar la forma del terreno de la muestra, con la forma del terreno del sujeto.

El solicitante queda advertido que el presente avalúo solamente puede ser utilizado con los fines descritos en "propósito del avalúo" y que se realizó conforme a la norma mexicana NMX-R-081-SCFI-2015.

## c) Marco Legal:

Le son aplicables al presente avalúo las directivas establecidas en la Ley de Catastro, el Reglamento de Peritación Valuadora, y los artículos relativos en leyes de Hacienda del Estado de Querétaro, ley del I.S.R. y su reglamento, ley del I.D.E y su reglamento, así como todas las normas e instructivos que establezca la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

## d) Prevenciones:

El solicitante proporcionó la documentación para la realización del avalúo; por tanto, toda la información contenida en este documento es responsabilidad del interesado.

## CAPITULO V.- VALOR FÍSICO O DIRECTO.

a) DEL TERRENO:  
ANÁLISIS DEL MERCADO DE SUELO

## DATOS DEL INMUEBLE QUE SE VALÚA

Ubicación :	Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos /Tequisquiapan/. Municipio de Tequisquiapan.
Sup. Priv. :	2,448.35 M2
Caract. :	Calle Moda, 1 Frentas.

Caso	Calle	Nº	Colonia	Teléfono	Informante						\$/m <sup>2</sup>	
					Sup	Ubic	Calle	Zona	Forma	Otro	Negoc	
1	Vialidad	S/N	Adolfo López Mateos	4142286524	Bienes Raíces Vera							
	Características:		Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.									
2	Vialidad	S/N	La Charretera	4142733800	Bienes Raíces Tequisquiapan							
	Características:		Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.									
3	Vialidad	S/N	Las Corraletas	55 3627 6934	Flore Inmobiliaria							
	Características:		Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.									
4	Campesinos de América	S/N	Ampliación Adolfo López Mateos	4142733800	Bienes Raíces Tequisquiapan							
	Características:		Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.									

Caso	Oferta \$	Sup. m <sup>2</sup>	\$/m <sup>2</sup>	Factores de Homologación							\$/m <sup>2</sup>	
				Sup	Ubic	Calle	Zona	Forma	Otro	Negoc		
1	3,718,407.00	3,380.00	1,100.12	1.05	1.10	1.00	1.05	1.00	1.00	0.98	1.15	1,264.01
2	2,557,200.00	2,131.00	1,200.00	0.98	1.10	1.00	1.05	1.00	1.00	0.95	1.08	1,290.84
3	1,200,000.00	988.00	1,239.67	0.88	1.10	1.00	1.10	1.00	1.00	0.98	1.01	1,248.08
4	590,000.00	400.00	1,475.00	0.77	1.10	1.00	1.00	1.00	1.00	0.95	0.81	1,189.89

Promedio :	1,248.21				
V. Catastral:	1,000.00				
A Utilizar:	1,249.00				
Fracción	Superficie M2	Valor Unitario \$/M2	Factor	Motivo del Factor	Valor parcial \$
Superficie Privativa	2,448.35	1,249.00	1.00	-o-	3,057,989.15
Total M2:	2,448.35			Sub Total a:	3,057,989.15
VALOR FÍSICO DIRECTO:					\$3,057,989.15

## CAPITULO VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

Se estima representativo del valor comercial del inmueble, el obtenido por el método Físico o Directo.

## CAPITULO VII.- CONCLUSIÓN

VALOR COMERCIAL: \$ 3,058,000.00

( TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 75 del Estado de Querétaro.

## AVALUO HACENDARIO

FH1099.25-89

FECHA: 2 de septiembre de 2025

**INMUEBLE:** Terreno Urbano Baldío.

UBICACIÓN: Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

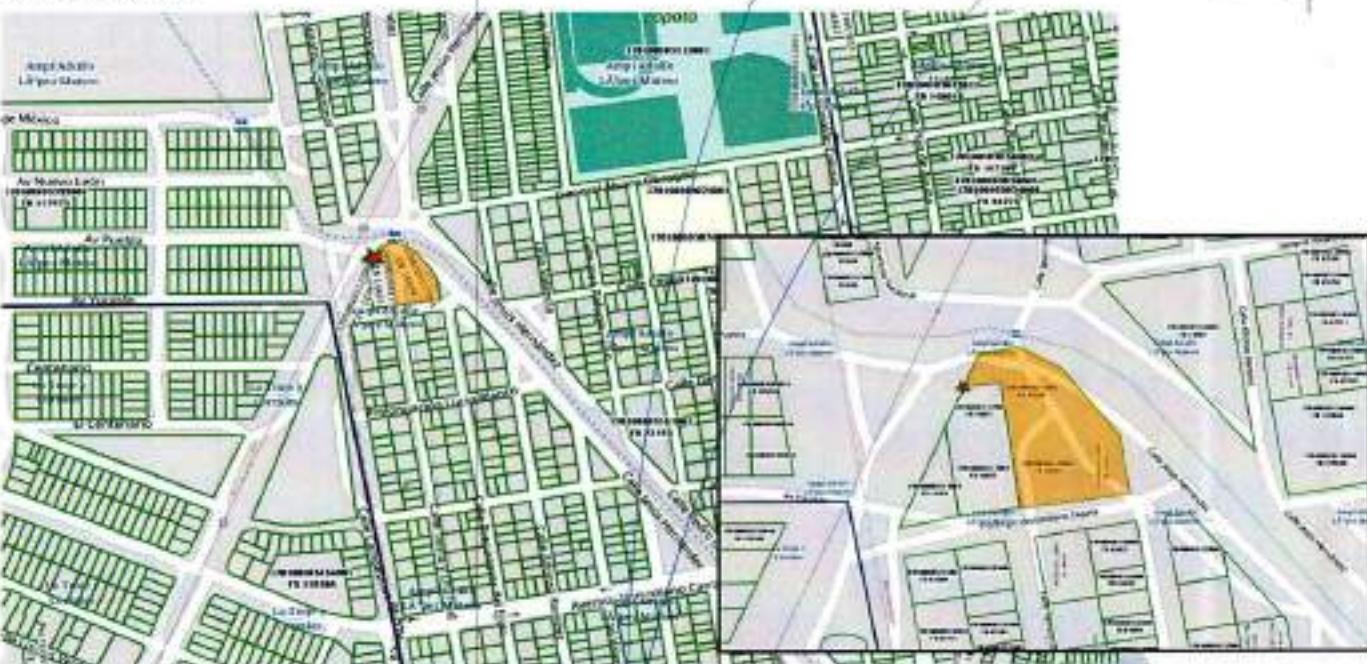
## **ANEXO A: CROQUIS.**



## CROQUIS DE UBICACIÓN.

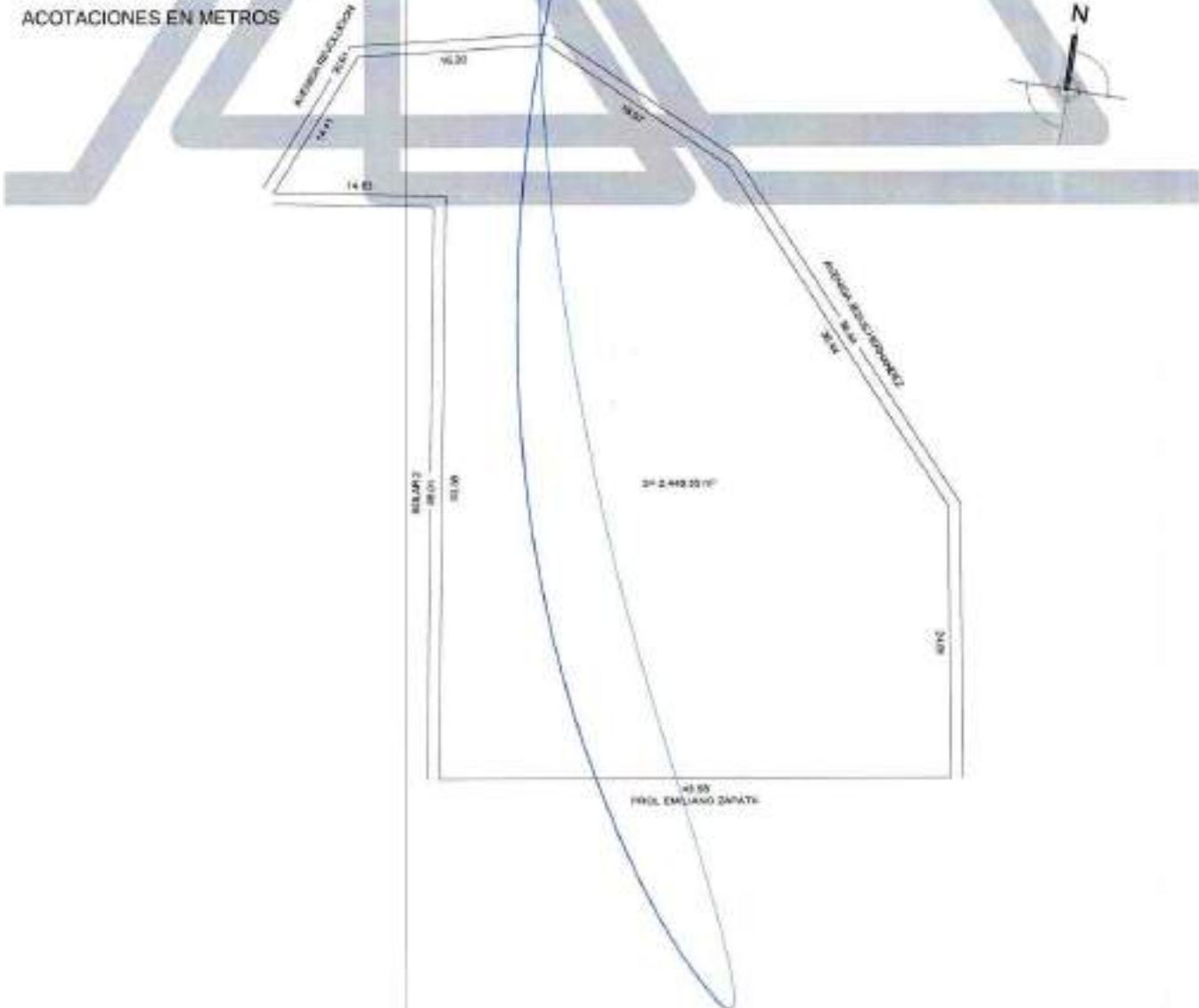
#### ACOTACIONES EN METROS

Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección  
San Juan del Río.



## CROQUIS DEL PREDIO.

#### ADOTACIONES EN METROS



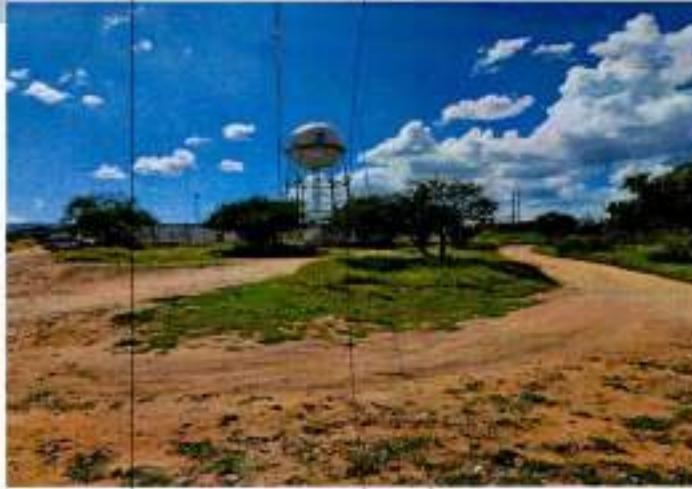
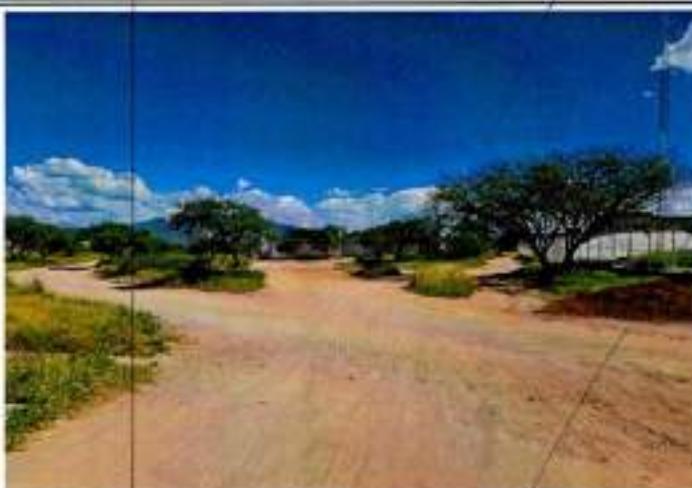
**FH1099.25-89****C026522**

FECHA: 2 de septiembre de 2025

INMUEBLE: Terreno Urbano Baldío.

UBICACIÓN: Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

**ANEXO B: REPORTE FOTOGRÁFICO.**

## PORTADA

INMUEBLE QUE SE VALUA:

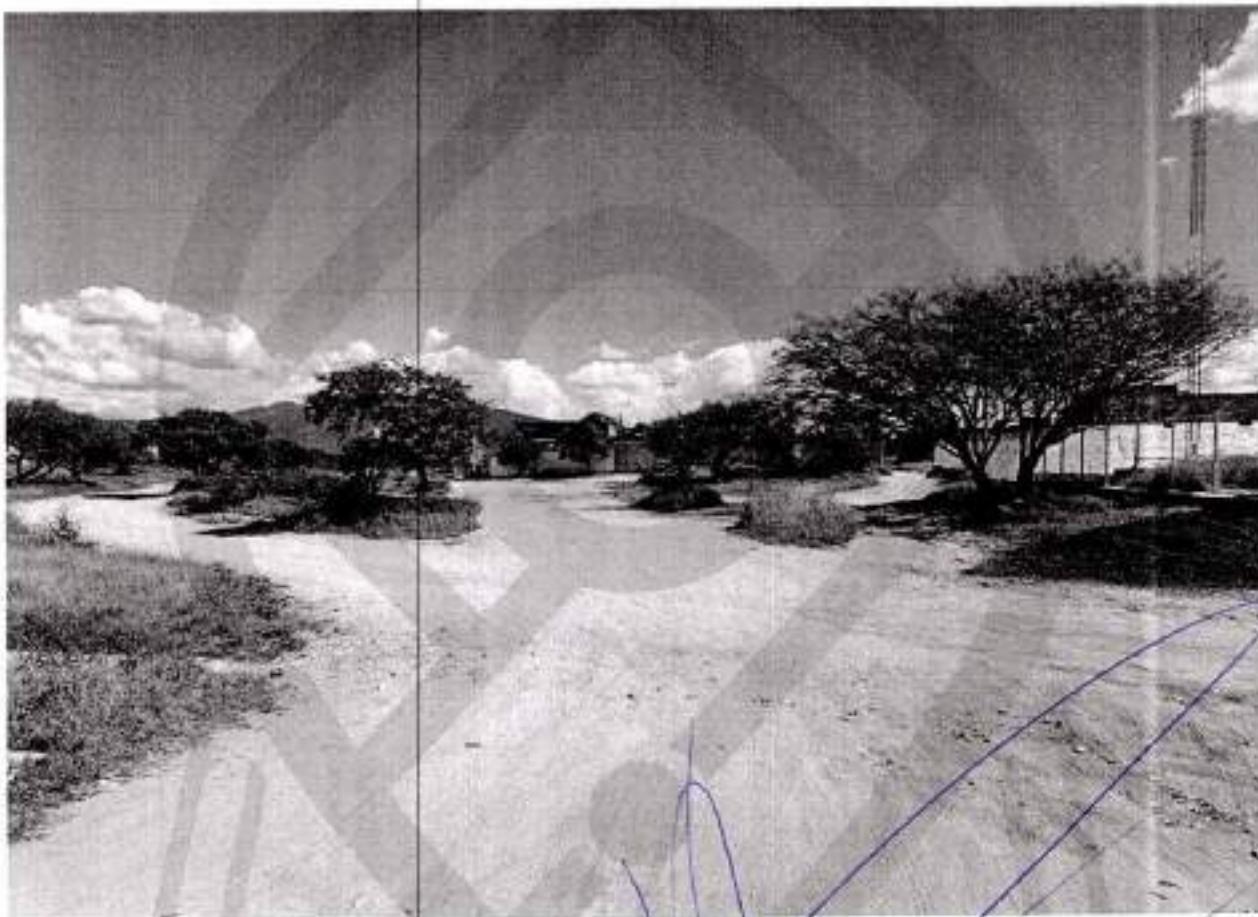
Terreno Urbano Baldío.

UBICACION DEL INMUEBLE:

Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL:

17 01 001 03 117 001



SOLICITANTE DEL AVALÚO:

Municipio de Tequisquiapan

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Municipio de Tequisquiapan

VALOR COMERCIAL: \$ 3,058,000.00

(TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 75 del Estado de QuerétaroInstituto Registral  
y Catastral del  
Estado de QuerétaroCIRCUITO CALESA No. 151, CALESA  
TEL. (446) 144 7078 CEL. (442) 156 1941  
[alcocer@halco75.com](mailto:alcocer@halco75.com)

## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

### CAPITULO I.- ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:	Municipio de Tequisquiapan
TASADOR PÚBLICO:	M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez
NO. DE REGISTRO:	75
NO. DE CÉDULA DE MAESTRÍA EN VIISB:	12114449
FECHA DEL AVALÚO:	2 de septiembre de 2025
INMUEBLE QUE SE VALUA:	Terreno Urbano Baldío.
REGIMEN DE PROPIEDAD:	Privado Individual.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	Municipio de Tequisquiapan
TITULO DE PROPIEDAD:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
PROPOSITO DEL AVALÚO:	Determinar el valor del inmueble como base para el pago de impuestos o derechos.
UBICACION DEL INMUEBLE:	Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	17 01 001 03 117 001



C026522

### CAPITULO III.- CARACTERISTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE LA ZONA:	Habitacional de segundo orden.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE	Casa habitación de uno y dos niveles .
INDICE DE SATURACION:	70%
POBLACIÓN:	Normal, nivel socioeconómico medio bajo
CONTAMINACION AMBIENTAL:	No perceptible.
USO DEL SUELTO:	Habitacional según el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.
VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:	Carretera Estatal 200 que comunica con calle Andrés Trejo Villeda y esta con Av. Jesús Hernández.

### SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

- Abastecimiento de agua potable: red de distribución con suministro mediante tomas domiciliarias.
- Drenaje y alcantarillado: red de recolección en sistema mixto.
- Red de electrificación: Distribución y acometidas aéreas.
- Alumbrado público: No tiene.
- Paramento de vialidades: No tiene.
- Banquetas o aceras: No tiene.
- Vialidades: 9.00 m de ancho.
- Pavimento: Terracería.
- Materiales empleados en camellones: pasto y vegetación diversa.
- Otros servicios: red telefónica, transporte urbano, recolección de desechos sólidos.
- Equipamiento y mobiliario urbano: escuelas, comercios, áreas recreativas, nomenclatura de calles.

### CAPITULO III.- TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION:	Inmueble ubicado sobre la Avenida Jesús Hernández con orientación al noreste, esquina con Avenida Revolución al noroeste.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGUN:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
AL NORESTE:	80.22 m, en linea quebrada con Avenida Jesús Hernández
AL SURESTE:	43.58 m, con Prft. Emiliano Zapata
AL SUROESTE:	68.01 m, en linea quebrada con solar 2
AL NOROESTE:	30.61 m, en linea quebrada con Avenida Revolución
SUPERFICIE PRIVATIVA:	2,448.35 M2 De acuerdo con documento mencionado.
TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION:	Polygono de forma ligeramente irregular, sensiblemente plano, a nivel de banqueta.
NUMERO DE FRENTES:	Tres. 3.
CARACTERISTICAS PANORAMICAS:	Vista del entorno urbano.
DENSIDAD HABITACIONAL:	Una vivienda en el lote tipo.
INTENSIDAD DE CONSTRUCCION:	Las establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
SERV. Y/O RESTRICCIONES:	Las marcadas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y reglamento de construcción vigente del Municipio.
CONSIDERACIONES ADICIONALES:	Ninguna.

### CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

En el presente estudio se citan el método de mercado y el método físico o directo; las características observadas en la visita correspondiente, la cantidad de superficie de terreno y construcción se dió como dato, y en caso de que varíaran, no será imputable al Tasador Público.

#### a) Declaraciones y Advertencias:

Se asume la posible libre comercialización del inmueble valuado. El presente estudio se realiza bajo el supuesto de que no existen gravámenes, reservas de dominio, o limitaciones que impidan dicha comercialización.

La información proporcionada por el solicitante del presente estudio se considera fidedigna y completa. No se asume responsabilidad.

#### Definiciones:

Para los efectos de la normatividad establecida en el diario oficial se entiende por:

Comparables: Inmuebles similares al inmueble objeto del avalúo que se consideran adecuados para realizar el ejercicio de homologación, teniendo en cuenta su ubicación, zona, tipo de inmuebles, superficie, edad, estado de conservación y coeficiente de utilización del suelo.

Homologación: Procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se valúa en relación con otros comparables, con el objeto de sustentabilidad valor por comparación a partir de sus similitudes y diferencias.

Valor Comercial: Precio más probable en que se podría comercializar un inmueble, en las circunstancias prevalecientes a la fecha de avalúo.

Valor Comparativo de Mercado: Valor estimado resultado del análisis de inmuebles iguales o similares al inmueble objeto del avalúo, que hayan sido vendido u ofertados en la etapa de realización del avalúo.

## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

## CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO. (CONTINUACIÓN)

**Valor Físico:** Valor resultante de la aplicación del enfoque físico. Está basado en el supuesto de que un comprador con la información suficiente pagaría por un inmueble el costo de sustitución del inmueble considerado con el mismo uso o fin. En este caso, se utilizarán las tablas de valores publicadas por la Dirección de Catastro en la Sombra de Arteaga.

**Factor de Zona:** Factor estimado que se obtiene al comparar, colonia, sector, nivel socioeconómico, densidad de población, vialidad, equipamiento urbano, contaminación, alumbrado público, vandalismo y sistema de transporte de la muestra, con el sujeto.

**Factor de Ubicación:** Factor estimado que considera la ubicación del lote en el contexto de la manzana.

**Factor de Superficie:** Factor que relaciona los valores unitarios de superficies de terrenos y de construcciones, tomando en cuenta que el valor unitario disminuye al aumentar el área.

**Factor de Calle:** Factor estimado que se obtiene al comparar la calle al frente de la muestra, con la calle al frente del sujeto.

**Factor de Forma:** Factor estimado que se obtiene al comparar la forma del terreno de la muestra, con la forma del terreno del sujeto.

El solicitante queda advertido que el presente avalúo solamente puede ser utilizado con los fines descritos en "propósito del avalúo" y que se realizó conforme a la norma mexicana NMX-R-081-SCFI-2015.

## c) Marco Legal:

Le son aplicables al presente avalúo las directivas establecidas en la Ley de Catastro, el Reglamento de Peritación Valuadora, y los artículos relativos en leyes de Hacienda del Estado de Querétaro, ley del I.S.R., y su reglamento, ley del I.D.E y su reglamento, así como todas las normas e instructivos que establezca la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

## d) Prevenciones:

El solicitante proporcionó la documentación para la realización del avalúo; por tanto, toda la información contenida en este documento es responsabilidad del interesado.

## CAPITULO V.- VALOR FÍSICO O DIRECTO.

a) DEL TERRENO:  
ANÁLISIS DEL MERCADO DE SUELO

		DATOS DEL INMUEBLE QUE SE VALÚA					
Ubicación :		Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Teniente coronel), Municipio de Tequisquiapan.					
Sup. Priv. :		2,448.35 M2					
Caract. :		Calle Moda, 1 Frentes.					

Caso	Calle	Nº	Colonia		Teléfono		Informante	
			Adolfo López Mateos		4142268524		Bienes Raíces Vera	
1	Vialidad	S/N	Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.		4142733900		Bienes Raíces Tequisquiapan	
2	Vialidad	S/N	La Charretera		4142733900		Bienes Raíces Tequisquiapan	
3	Vialidad	S/N	Las Completas		95 3627 6934		Flora Inmobiliaria	
4	Campesinos de América	S/N	Ampliación Adolfo López Mateos		4142733900		Bienes Raíces Tequisquiapan	
Características:			Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.					

Caso	Oferta \$	Sup. m <sup>2</sup>	\$/m <sup>2</sup>	Factores de Homologación						\$/m <sup>2</sup>		
				Sup	Ubic	Calle	Zona	Forma	Otro			
1	3,718,407.00	3,380.00	1,100.12	1.05	1.10	1.00	1.05	1.00	1.00	0.95	1.15	1,264.01
2	2,557,200.00	2,131.00	1,200.00	0.98	1.10	1.00	1.05	1.00	1.00	0.95	1.08	1,290.84
3	1,200,000.00	968.00	1,239.67	0.88	1.10	1.00	1.10	1.00	1.00	0.95	1.01	1,248.08
4	590,000.00	400.00	1,475.00	0.77	1.10	1.00	1.00	1.00	1.00	0.95	0.81	1,189.89

Promedio : 1,248.21

V. Catastral: 1,000.00

A Utilizar: 1,249.00

Fracción	Superficie M2	Valor Unitario \$/M2	Factor	Motivo del Factor	Valor parcial \$
Superficie Privada	2,448.35	1,249.00	1.00	-o-	3,057,989.15
Total M2:	2,448.35			Sub Total a:	3,057,989.15

VALOR FÍSICO DIRECTO: \$3,057,989.15

## CAPITULO VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

Se estima representativo del valor comercial del inmueble, el obtenido por el método Físico o Directo.

## CAPITULO VII.- CONCLUSIÓN

VALOR COMERCIAL: \$ 3,058,000.00

( TRES MILLONES CINQUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 75 del Estado de Querétaro

## AVALUO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

FECHA: 2 de septiembre de 2025

FECHA: 2 de setiembre de 2012  
INMUEBLE: Terreno Urbano Baldío

**UBICACIÓN:** Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

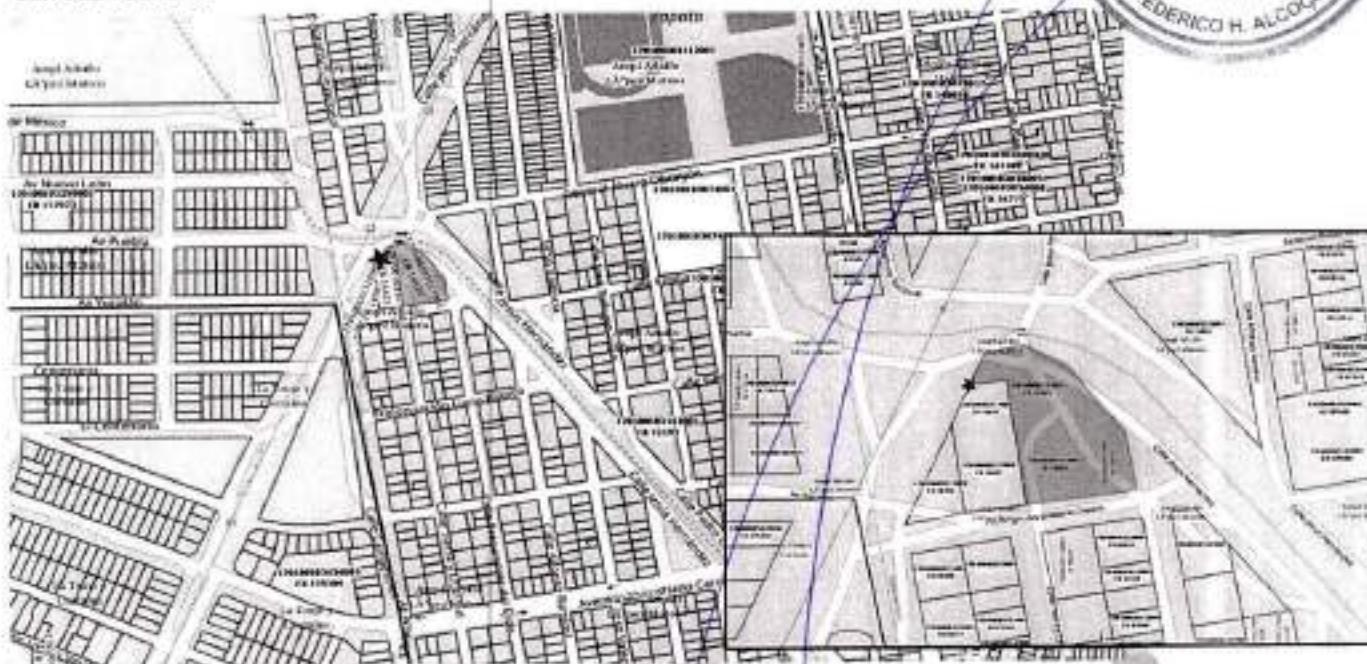
## **ANEXO A: CROQUIS.**



## CROQUIS DE UBICACION.

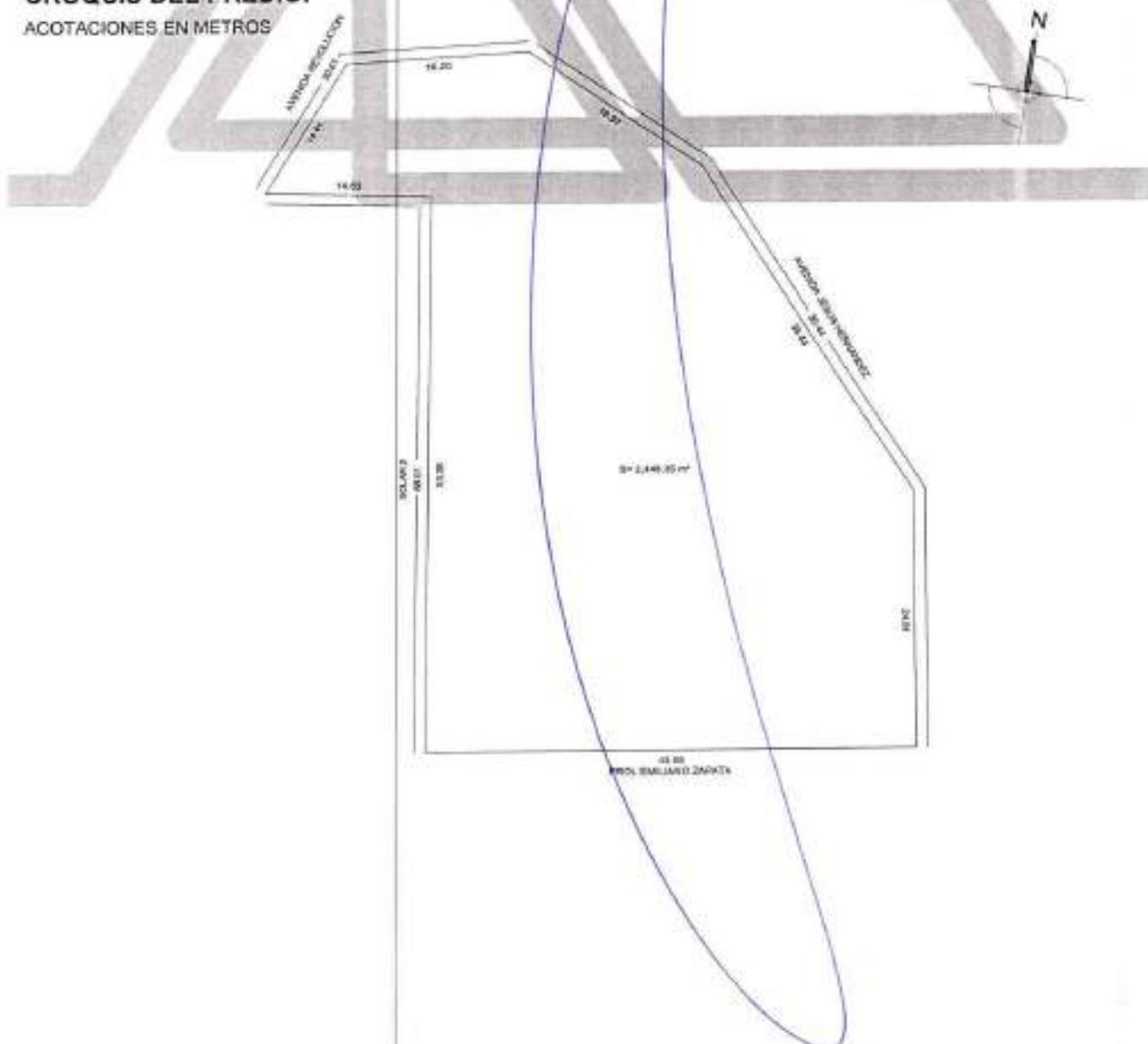
#### ACOTACIONES EN METROS

Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección de San Juan del Río.



#### **CROQUIS DEL PREDIO.**

#### ACOTACIONES EN METROS



**FH1099.25-89****C026522**

FECHA: 2 de septiembre de 2025

INMUEBLE: Terreno Urbano Baldío.

UBICACIÓN: Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

**ANEXO B: REPORTE FOTOGRÁFICO.**

## PORTADA



INMUEBLE QUE SE VALUA:

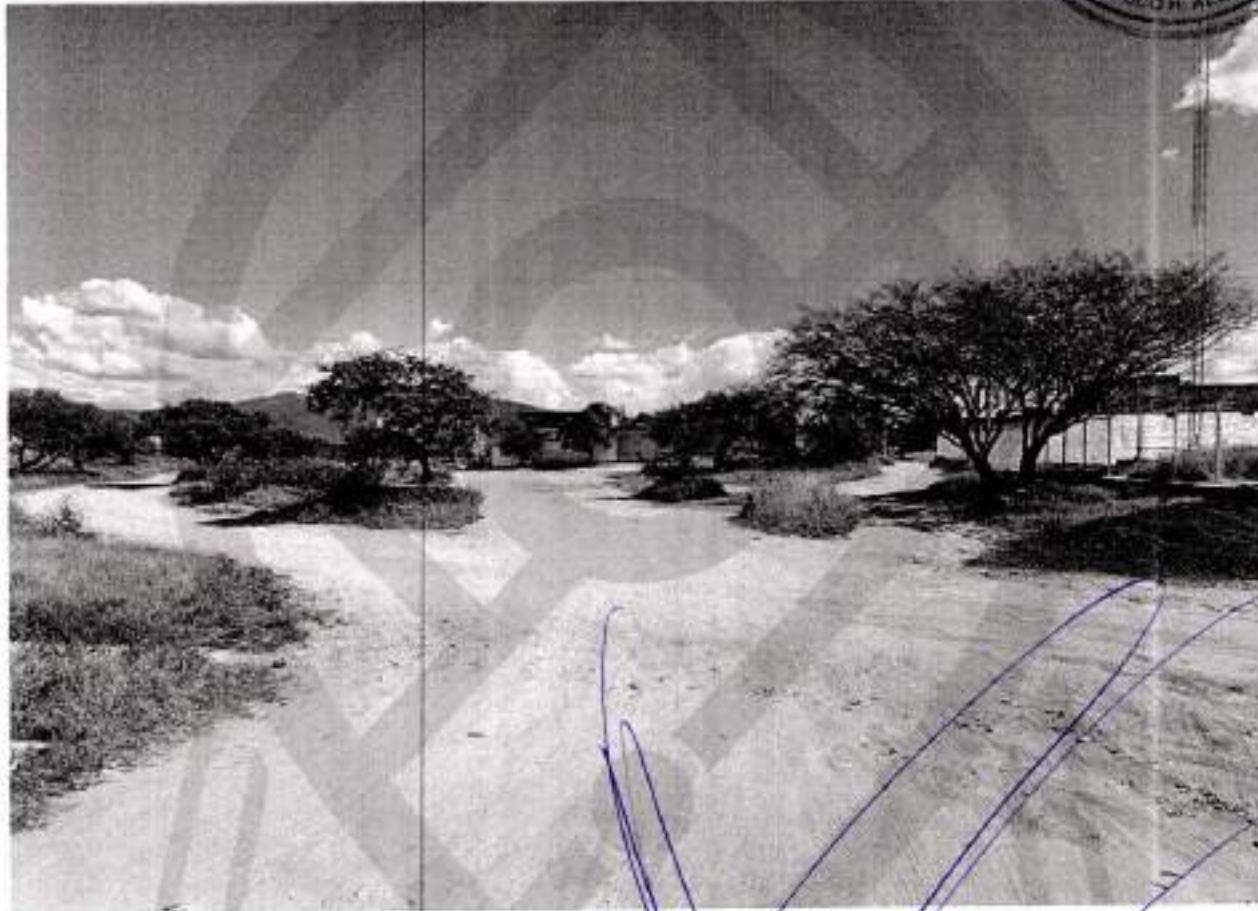
Terreno Urbano Baldío.

UBICACION DEL INMUEBLE:

Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL:

17 01 001 03 117 001



SOLICITANTE DEL AVALÚO:

Municipio de Tequisquiapan

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Municipio de Tequisquiapan

VALOR COMERCIAL: \$ 3,068,000.00

( TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N. )

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 75 del Estado de QuerétaroInstituto Registral  
y Catastral del  
Estado de QuerétaroCIRCUITO CALESA No. 151, CALESA  
TEL. (446) 144 7078 CEL. (442) 156 1941

f.alcocer@hac75tu.com



## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

## CAPITULO I.- ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:	Municipio de Tequisquiapan
TASADOR PÚBLICO:	M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez
NO. DE REGISTRO:	75
NO. DE CÉDULA DE MAESTRÍA EN VIIBN:	12114449
FECHA DEL AVALÚO:	2 de septiembre de 2025
INMUEBLE QUE SE VALUA:	Terreno Urbano Baldío.
REGIMEN DE PROPIEDAD:	Privado Individual.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	Municipio de Tequisquiapan
TITULO DE PROPIEDAD:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
PROPOSITO DEL AVALÚO:	Determinar el valor del Inmueble como base para el pago de impuestos o derechos.
UBICACION DEL INMUEBLE:	Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	17 01 001 03 117 001



## CAPITULO III.- CARACTERISTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE LA ZONA:	Habitacional de segundo orden.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE	Casa habitación de uno y dos niveles .
INDICE DE SATURACION:	70%
POBLACION:	Normal, nivel socioeconómico medio bajo.
CONTAMINACION AMBIENTAL:	No perceptible.
USO DEL SUELTO:	Habitacional según el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.
VIAZ DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:	Carretera Estatal 200 que comunica con calle Andrés Trejo Villada y esta con Av. Jesús Hernández

## SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

- Abastecimiento de agua potable: red de distribución con suministro mediante tomas domiciliarias.
- Drenaje y alcantarillado: red de recolección en sistema mixto.
- Red de electrificación: Distribución y acometidas aéreas.
- Alumbrado público: No tiene.
- Paramento de vialidades: No tiene.
- Banquetas o aceras: No tiene.
- Vialidades: 9.00 m de ancho.
- Pavimento: Terracería.
- Materiales empleados en camellones: pasto y vegetación diversa.
- Otros servicios: red telefónica, transporte urbano, recolección de desechos sólidos.
- Equipamiento y mobiliario urbano: esquinas, comercios, áreas recreativas, nomenclatura de calles.

## CAPITULO III.- TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION:	Inmueble ubicado sobre la Avenida Jesús Hernández con orientación al noreste, esquina con Avenida Revolución al noroeste.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGUN:	Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.
AL NORESTE:	80.22 m, en linea quebrada con Avenida Jesús Hernández
AL SURESTE:	43.58 m, con Prd. Emiliano Zapata
AL SUROESTE:	68.01 m, en linea quebrada con solar 2
AL NOROESTE:	30.61 m, en linea quebrada con Avenida Revolución
SUPERFICIE PRIVATIVA:	2,448.35 M2 De acuerdo con documento mencionado.
TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION:	Polygono de forma ligeramente irregular, sensiblemente plano, a nivel de banqueta.
NUMERO DE FRENTES:	Tres. 3.
CARACTERISTICAS PANORAMICAS:	Vista del entorno urbano.
DENSIDAD HABITACIONAL:	Una vivienda en el lote tipo.
INTENSIDAD DE CONSTRUCCION:	Las establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
SERV. Y/O RESTRICCIONES:	Las marcadas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y reglamento de construcción vigente del Municipio.
CONSIDERACIONES ADICIONALES:	Ninguna.

## CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

En el presente estudio se citan el método de mercado y el método físico o directo; las características observadas en la visita correspondiente, la cantidad de superficie de terreno y construcción se dio como dato, y en caso de que varíaran, no será imputable al Tasador Público.

## a) Declaraciones y Advertencias:

Se asume la posible libre comercialización del inmueble valuado. El presente estudio se realiza bajo el supuesto de que no existen gravámenes, reservas de dominio, o limitaciones que impidan dicha comercialización.

La información proporcionada por el solicitante del presente estudio se considera fidedigna y completa. No se asume responsabilidad.

## Definiciones:

Para los efectos de la normatividad establecida en el diario oficial se entiende por:

Comparables: Inmuebles similares al inmueble objeto del avalúo que se consideran adecuados para realizar el ejercicio de homologación, teniendo en cuenta su ubicación, zona, tipo de inmuebles, superficie, edad, estado de conservación y coeficiente de utilización del suelo.

Homologación: Procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se valúa en relación con otros comparables, con el objeto de sustentabilidad valor por comparación a partir de sus similitudes y diferencias.

Valor Comercial: Precio más probable en que se podría comercializar un inmueble, en las circunstancias prevalecientes a la fecha de avalúo.

Valor Comparativo de Mercado: Valor estimado resultado del análisis de inmuebles iguales o similares al inmueble objeto del avalúo, que hayan sido vendido u ofertados en la etapa de realización del avalúo.

## AVALÚO HACENDARIO

FH1099.25-89

C026522

## CAPITULO IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO. (CONTINUACIÓN)

Valor Físico: Valor resultante de la aplicación del enfoque físico. Está basado en el supuesto de que un comprador con la información suficiente, pagaría por un inmueble el costo de sustitución del inmueble considerado con el mismo uso o fin. En este caso, se utilizarán las tablas de valores publicadas por la Dirección de Catastro en la Sombra de Arteaga.

Factor de Zona: Factor estimado que se obtiene al comparar, colonia, sector, nivel socioeconómico, densidad de población, vialidades, equipamiento urbano, contaminación, alumbrado público, vandalismo y sistema de transporte de la muestra, con el sujeto.

Factor de Ubicación: Factor estimado que considera la ubicación del lote en el contexto de la manzana.

Factor de Superficie: Factor que relaciona los valores unitarios de superficies de terrenos y de construcciones, teniendo en cuenta que el valor unitario disminuye al aumentar el área.

Factor de Calle: Factor estimado que se obtiene al comparar la calle al frente de la muestra, con la calle al frente del sujeto.

Factor de Forma: Factor estimado que se obtiene al comparar la forma del terreno de la muestra, con la forma del terreno del sujeto.

El solicitante queda advertido que el presente avalúo solamente puede ser utilizado con los fines descritos en "propósito del avalúo" y que se realizó conforme a la norma mexicana NMX-R-081-SCFI-2015.

## c) Marco Legal:

Le son aplicables al presente avalúo las directivas establecidas en la Ley de Catastro, el Reglamento de Peritación Valuadora, y los artículos relativos en leyes de Hacienda del Estado de Querétaro, ley del I.S.R. y su reglamento, ley del I.D.E y su reglamento, así como todas las normas e instructivos que establezca la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

## d) Prevenciones:

El solicitante proporcionó la documentación para la realización del avalúo; por tanto, toda la información contenida en este documento es responsabilidad del interesado.

## CAPITULO V.- VALOR FISICO O DIRECTO.

## a) DEL TERRENO:

## ANÁLISIS DEL MERCADO DE SUELO

## DATOS DEL INMUEBLE QUE SE VALÚA

Ubicación :	Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan.
Sup. Priv. :	2,448.35 M2
Caract. :	Calle Moda, 1 Frentes.

Caso	Calle	Nº	Colonia	Teléfono	Informante	
					S/N	Adolfo López Mateos
1	Vialidad			4142266524		Bienes Raíces Vera
	Características:		Calle moda, intermedio, regular, uso Habitacional, Oferta.			
2	Vialidad		S/N	4142733900		Bienes Raíces Tequisquiapan
	Características:		La Charretera			
3	Vialidad		S/N	25 3827 6934		Fiore Inmobiliaria
	Características:		Las Corrietas			
4	Campesinos de América		S/N	4142733900		Bienes Raíces Tequisquiapan
	Características:		Ampliación Adolfo López Mateos			

Caso	Oferta \$	Sup. m²	\$/m²	Factores de Homologación						\$/m²		
				Sup	Ubic	Calle	Zona	Forma	Otro			
1	3,718,407.00	3,380.00	1,100.12	1.05	1.40	1.00	1.05	1.00	1.00	0.95	1.15	1,284.01
2	2,557,200.00	2,131.00	1,200.00	0.98	1.10	1.00	1.05	1.00	1.00	0.95	1.08	1,290.84
3	1,200,000.00	968.00	1,239.67	0.88	1.10	1.00	1.10	1.00	1.00	0.95	1.01	1,248.08
4	590,000.00	400.00	1,475.00	0.77	1.10	1.00	1.00	1.00	1.00	0.95	0.81	1,189.89

Promedio :	1,248.21
V. Catastral:	1,000.00
A Utilizar:	1,249.00

Fracción	Superficie M2	Valor Unitario \$/M2	Factor	Motivo del Factor	Valor parcial \$
Superficie Privativa	2,448.35	1,249.00	1.00	-0-	3,057,989.15
Total M2:	2,448.35			Sub Total a:	3,057,989.15

VALOR FÍSICO DIRECTO: \$3,057,989.15

## CAPITULO VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

Se estima representativo del valor comercial del inmueble, el obtenido por el método Físico o Directo.

## CAPITULO VII.- CONCLUSION

VALOR COMERCIAL: \$ 3,058,000.00

TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N. I.

Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al dia: 2 de septiembre de 2025

M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez  
Tasador Público No. 75 del Estado de Querétaro

**AVALUO HACENDARIO****FH1099.25-89**

FECHA: 2 de septiembre de 2025

INMUEBLE: Terreno Urbano Baldío.

UBICACIÓN: Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

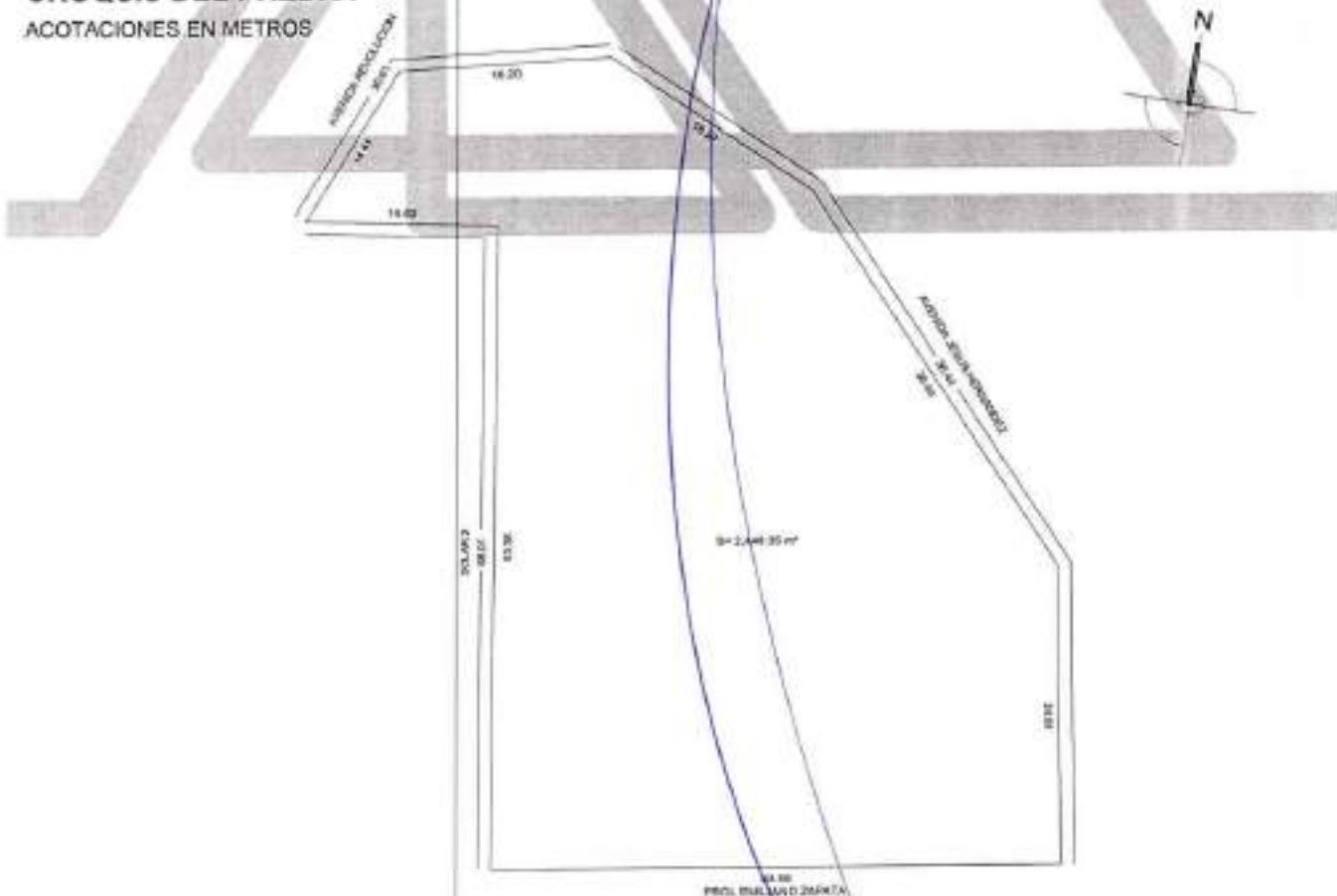
**ANEXO A: CROQUIS.****CROQUIS DE UBICACIÓN.**

ACOTACIONES EN METROS

Copia Simple de Folio Real No. 14824 inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio subdirección San Juan del Río.

**CROQUIS DEL PREDIO.**

ACOTACIONES EN METROS



**FH1099.25-89****C026522**

FECHA: 2 de septiembre de 2025

INMUEBLE: Terreno Urbano Baldío.

UBICACIÓN: Avenida Jesús Hernández SN, lote 1, manzana 17, zona 1, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CLAVE CATASTRAL: 17 01 001 03 117 001

**ANEXO B: REPORTE FOTOGRÁFICO.**

Gobierno de  
México



OFICIALIA DE PARTES  
DE TEQUISQUIAPAN.  
18 de Septiembre de 1825  
1000m - S  
RECIBI  
ubio

**ANEXO 11**

LIC. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE

En atención al Convenio de Colaboración celebrado el 17 de enero del presente año, que tiene la finalidad de cumplir con el objetivo de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de construir al menos un millón cien mil viviendas en todo el país a través del Programa de Vivienda para el Bienestar para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, al mismo tiempo que se promueva una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción XII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3º, fracción III, y 5º, fracción IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, me permito solicitarle atentamente lo siguiente:

- Otorgar en donación a título gratuito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el predio identificado como "La Bola" ubicado en Av. Jesús Fernández s/n Col. Ampl. Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Qro. (Se anexa ficha catastral de la clave No. 170100103117001 y una superficie de 2,448.35 m<sup>2</sup>), con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de ese municipio y de la entidad.

No omito señalar a usted que la vivienda que se construirá en el predio que nos ocupa estará dirigida a los derechohabientes de más bajos ingresos, que históricamente no han tenido acceso a una vivienda adecuada.

Adicionalmente a ello, la construcción de esta vivienda los siguientes beneficios:

- 1. Reducir del rezago habitacional:** Se atiende a familias que actualmente viven en condiciones inadecuadas, sin acceso a servicios básicos o en viviendas precarias.



2. **Impulsar el desarrollo urbano ordenado:** Se evita el crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares, favoreciendo la planeación y sostenibilidad de la ciudad.
3. **Mejorar la calidad de vida:** Brindar acceso a una vivienda digna mejora la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias.
4. **Dinamizar de la economía local:** La construcción de vivienda genera empleo en el sector de la construcción y beneficia a proveedores locales de materiales y servicios.
5. **Mejorar la recaudación a largo plazo:** A pesar de la condonación inicial de ciertos impuestos y derechos, la consolidación de nuevos desarrollos habitacionales aumenta la base de contribuyentes en el mediano y largo plazo.
6. **Fortalecer el tejido social:** Contar con vivienda adecuada reduce la marginación y fomenta la cohesión comunitaria, impactando positivamente en la seguridad y el desarrollo social.

Quedamos atentos para iniciar el proceso que determinen, con las condiciones y lineamientos que consideren necesarios para la donación.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su apoyo, reiterando mi disposición para colaborar estrechamente con el Gobierno Municipal que usted encabeza en esta noble tarea.

ATENTAMENTE

MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA  
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de INFONAVIT  
 Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro  
 Orlando Camarillo Ruiz, Director de Vivienda del INFONAVIT  
 Iyadahid Martínez Domínguez, Coordinadora General de Administración del INFONAVIT  
 Jaime Andrés Arroyo Arrieta, Delegado Regional de Infonavit Querétaro.  
 Javier Garciadiego Ruiz, Coordinador de Vivienda Adecuada del INFONAVIT

----- CERTIFICACIÓN -----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO:

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DICHO DOCUMENTO CORRESPONDE A:

OFICIO SG/081/2025, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR EL C. MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA, SECRETARIO GENERAL DEL INFONAVIT, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE DONACIÓN DEL PREDIO "LA BOLA" UBICADO EN AV. JESÚS HERNÁNDEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, VA EN UNA FOJA ÚTIL ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



# DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de  
2a. clase en el año de 1861

MEXICO, LUNES 24 DE ABRIL DE 1972

TOMO CCCXI

No. 46

## SUMARIO

<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
1.	CANCELACION del Exequátor concedido al señor Paul Emile Berlie, Cónsul Honorario de Francia en la ciudad de Aguascalientes, Aga. ....	parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de autocompresores integrales de 4 o más cilindros motrices, etc., hasta por el término de un año .....	5
2.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente 48 por retiro voluntario de su titular el C. Plácido Ramírez Hinojosa, Agente Aduanal en Ciudad Miguel Alemán, Tam., expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor del C. Plácido Ambrosio Ramírez Acosta, en substitución del primero .....	Acuerdo que sujeta al régimen de previo permiso por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles subsuperficiales de pozos petroleros, hasta por el término de seis meses .....	5
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</b>		<b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	
3.	Decreto que reforma y adiciona al Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1972 ...	Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 97, 119, 130 al 151 Inclusive y 732 de la Ley Federal del Trabajo .....	6
4.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente 35 por retiro voluntario de su titular el C. Plácido Ramírez Hinojosa, Agente Aduanal en Ciudad Miguel Alemán, Tam., expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor del C. Plácido Ambrosio Ramírez Acosta, en substitución del primero .....	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .....	6
5.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente 48 por fallecimiento de su titular el señor Fernando Alvarado Murga, Agente Aduanal en Mexicali, B. Cfa., expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor de Alfonso García Vela, en substitución del primero .....	Acuerdo número 338-510 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que las prestaciones de servicios médicos se otorguen a partir del 2 de mayo de 1972, en el Municipio de Juan Galindo Mexica, Pue. ....	14
6.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente 4 por fallecimiento de su titular el señor José Vázquez Espinosa, Agente Aduanal ante la Aduana Interior de México, expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor del C. José Vázquez Ancira, en substitución del primero .....	<b>DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGROARIOS</b>	
7.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente 11 por fallecimiento de su titular el señor Benito Martínez Ruiz, Agente Aduanal en Piedras Negras, Coah., expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor del C. Benito Martínez Guajardo, en substitución del primero .....	Y COLONIZACION	
8.	Acuerdo número 102-008 que cancela la patente 168 del extinto señor Orlando Asturiano Arteaga, quien fungía como Agente Aduanal en Tampico, Tam., expedidiéndose a la vez la patente 47 en favor del C. Orlando Asturiano Terán, en substitución del primero .....	1. Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Vallecito, presentada por vecinos radicados en San Luis Rio Colorado, Municipio del mismo nombre, estado de Sonora .....	15
9.	Acuerdo 102-008 que cancela la patente número 8 por fallecimiento de su titular el señor Diego Alonso Hinojosa Flores, quien fungía como Agente Aduanal en Tampico, Tam., expedidiéndose a la vez la patente 411 en favor del C. Diego Alonso Hinojosa Aguirreverre, en substitución del primero .....	2. Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará San Diego Kochimilco, presentada por vecinos radicados en el poblado Acatinalco del Peñón, Municipio de Tlaxco, Tlax. ....	15
10.	<b>SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	3. Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Licenciado José Sandoval Chávez, presentada por vecinos radicados en el poblado de Apatzingán, Municipio de su nombre, Mich. ....	15
11.	Acuerdo que fija a un año la temporaridad al régimen de previo permiso a la importación de discos dentados o con borde continuo .....	4. Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Profesor Graciano Sánchez, presentada por vecinos radicados en San Francisco de Horizonte, Municipio de Tlahualilla, Dgo. ....	16
12.	Acuerdo que sujeta al régimen de previo permiso por	5. Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Las Ciénegas, presentada por vecinos radicados en la hacienda de Chineda, Municipio de Sengúo, Mich. ....	16
		Avisos Judiciales y Generales .....	11 a 12

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátor concedido al señor Paul Emile Berlie, Cónsul Honorario de Francia en la ciudad de Aguascalientes, Aga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de Relaciones Exteriores.

CANCELACION del Exequátor concedido al señor Paul Emile Berlie, Cónsul Honorario de Francia en la ciudad de Aguascalientes, Aga.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber fallecido el interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátor número 9, que el 15 de marzo de 1968, se concedió al señor Paul Emile Berlie, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Francia en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tlatelolco, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—P. O. del Secretario, la Oficial Mayor, María Emilia Téllez.—Rúbrica.

"AÑO DE JUAREZ"

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO** que reforma y adiciona al Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1972.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, saluda:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

\*La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 Constitucional, decreta:

**REFORMA Y ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1972**

**ARTICULO UNICO.**—Se reforma el artículo 2o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1972 y se adiciona una fracción XI al artículo 15 del propio Presupuesto, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2o.**—El presupuesto de Egresos de la Federación importa en total la cantidad de \$124,880,806,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100), distribuida en los siguientes Ramos:

I.—.....

XXV.—Erogaciones adicionales de Organismos Descentralizados y Empresas propiedad del Gobierno Federal ..... \$58,636,875,000.00

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ..... \$1,500,000,000.00

"ARTICULO 15.—.....

XI.—Los que se concedan con cargo al Impuesto del Timbre y Sobre la Renta, con motivo de operaciones en las que intervenga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Se aprueban .....

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**—Esta Ley entrará en vigor en toda la República, el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.—Méjico, D. F., a 20 de abril de 1972.—"AÑO DE JUAREZ".—Renato Vega Alvarado, D. F.—Ricardo Flores Belzal, D. S.—Ignacio F. Hernández, D. S.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y difusión, expido el presente Decreto en la residencia del Presidente Ejecutivo Federal, en la ciudad de Méjico, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Marguín.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

**ACUERDO 102-0086** que cancela la patente 99 por retiro voluntario de su titular el C. Plácido Ramírez Hinojosa, Agente Aduanal en Ciudad Miguel Alemán, Tamps., sucediendo a la vez la cesión 101 en favor del C. Plácido Ambrosio Ramírez Acosta, en substitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

C. Director General de Aduanas.  
Presente.

Vista la solicitud de retiro voluntario del C. Agente Aduanal Plácido Ramírez Hinojosa y tomando en consideración que el mencionado Agente Aduanal ha cumplido más de 15 años en el ejercicio de su actividad en forma ininterrumpida, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, esta Secretaría ha tenido a bien cancelar la patente número 99 que le correspondía al Agente Aduanal Plácido Ramírez Hinojosa y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana de Cd. Miguel Alemán, Tamps. Asimismo y con acuerdo en los Acuerdos antes mencionados y en el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. Plácido Ambrosio Ramírez Acosta, sucesor de Plácido Ramírez Hinojosa, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana de Cd. Miguel Alemán, Tamps., en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Ordenamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los contrarios del C. Plácido Ramírez Hinojosa y mantener dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduaneros encargados al Agente Aduanal sucesor lo continúe el Agente Aduanal

substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de su, de los iniciados con anterioridad al otorgamiento de su patente.

Méjico, D. F., 18 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

**ACUERDO 102-0053** que cancela la patente 68 por fallecimiento de su titular el señor Fernando Alvarado Murga, Agente Aduanal en Mexicali, B. Cfa., expidiéndose a la vez la patente 479 en favor de Alfonso García Vells, en sustitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

C. Director General de Aduanas.  
Presente.

Esta Secretaría, tomando en consideración el fallecimiento del C. Agente Aduanal Fernando Alvarado Murga y con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, ha tenido a bien cancelar la patente número 68 que le correspondía al extinto Agente Aduanal y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana de Mexicali, B. Cfa. Asimismo y con apoyo en los Acuerdos antes mencionados y según lo estipulado por el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. Alfonso García Vells, substituto de Fernando Alvarado Murga, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana de Mexicali, P. Cfa., en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento Legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Ordenamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los contenientes del C. Fernando Alvarado Murga, y manifiesten dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduaneros encomendados al Agente Aduanal substituto los continúe el Agente Aduanal substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de los despachos iniciados con anterioridad al otorgamiento de su patente.

Méjico, D. F., 17 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

**ACUERDO 102-0091** que cancela la patente 4 por fallecimiento de su titular el señor José Vázquez Espinosa, Agente Aduanal ante la Aduana Interior de México, expidiéndose a la vez la patente 478 en favor del C. José Vázquez Ancira, en sustitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

C. Director General de Aduanas.  
Presente.

Esta Secretaría, tomando en consideración el fallecimiento del C. Agente Aduanal José Vázquez Espinosa y con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, ha tenido a bien cancelar la patente número 4 que le correspondía al extinto Agente Aduanal y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana Interior de México. Asimismo y con apoyo en los Acuerdos antes mencionados y según lo estipulado por el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. José Vázquez Ancira, substituto de José Vázquez Espinosa, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana Interior de México, en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento Legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Ordenamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los contenientes del C. José Vázquez Espinosa y manifiesten dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduaneros encomendados al Agente Aduanal substituto los continúe el Agente Aduanal substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de los despachos iniciados con anterioridad al otorgamiento de su patente.

Méjico, D. F., a 17 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

**ACUERDO 102-0067** que cancela la patente 71 por fallecimiento de su titular el señor Benito Martínez Ruán, Agente Aduanal en Piedras Negras, Coah., expidiéndose a la vez la patente 480 en favor del C. Benito Martínez Guajardo, en sustitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

C. Director General de Aduanas.  
Presente.

Esta Secretaría, tomando en consideración el fallecimiento del C. Agente Aduanal Benito Martínez Ruán y con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, ha tenido a bien cancelar la patente número 71 que le correspondía al extinto Agente Aduanal y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana de Piedras Negras, Coah. Asimismo y con apoyo en los Acuerdos antes mencionados y según lo estipulado por el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. Benito Martínez Guajardo, substituto de Benito Martínez Ruán, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana de Piedras Negras, Coah., en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento Legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Or-

denamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los comitentes del C. Benito Martínez Ruán y manifiesten dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduanales encomendados al Agente Aduanal substituido los continúe el Agente Aduanal substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de los despachos iniciados con anterioridad al otorgamiento de su paciente.

Méjico, D. F., 18 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

**ACUERDO** número 102-0039 que cancela la patente 168 del extinto señor Orlando Asturiano Arteaga, quien fungía como Agente Aduanal en Tampico, Tamps., exiliándose a Costa Rica en 1958 en favor del C. Orlando Asturiano Terán, en substitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

2. Director General de Aduanas.  
Presente.

Esta Secretaría, teniendo en consideración el fallecimiento del C. Agente Aduanal Orlando Asturiano Arteaga y con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, ha tenido a bien cancelar la patente número 168 del extinto Agente Aduanal y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana de Tampico, Tamps. Asimismo y con apoyo en los Acuerdos antes mencionados y según lo estipulado por el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. Orlando Asturiano Terán, substituto de Orlando Asturiano Arteaga, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana de Tampico, Tamps., en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento Legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Ordenamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los comitentes del C. Orlando Asturiano Arteaga y manifiesten dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduanales encomendados al Agente Aduanal substituido los continúe el Agente Aduanal substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se

haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de los despachos iniciados con anterioridad al otorgamiento de su paciente.

Méjico, D. F., 18 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

**ACUERDO** 102-0039 que cancela la patente número 8 por fallecimiento de su titular el señor Diego Alonso Hinojosa Flores, quien fungía como Agente Aduanal en Tampico, Tamps., expidiéndose a la vez la patente 476 en favor del C. Diego Alonso Hinojosa Aguirreverre, en substitución del primero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

2. Director General de Aduanas.  
Presente.

Esta Secretaría, tomando en consideración el fallecimiento del C. Agente Aduanal Diego Alonso Hinojosa Flores y con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos del C. Titular del Ramo del 21 de abril de 1958 y 10 de junio de 1967, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de junio de 1958 y 23 de junio de 1967 respectivamente, ha tenido a bien cancelar la patente número 8 que le correspondía al extinto Agente Aduanal y que lo autorizaba para ejercer sus funciones ante la Aduana de Tampico, Tamps. Asimismo y con apoyo en los Acuerdos antes mencionados y según lo estipulado por el artículo 690 del Código Aduanero, procedese a expedir al C. Diego Alonso Hinojosa Aguirreverre, substituto de Diego Alonso Hinojosa Flores, patente de Agente Aduanal para actuar ante la citada Aduana de Tampico, Tamaulipas, en virtud de haber cumplido con los requisitos a que se contrae el artículo 691 del Ordenamiento Legal invocado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 698 fracción VI y 721 párrafo segundo del propio Ordenamiento, procedese a publicar el presente Acuerdo, por un sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación, para que surta efectos de notificación a los comitentes del C. Diego Alonso Hinojoso Flores y manifiesten dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de la publicación, su conformidad para que los despachos aduanales encomendados al Agente Aduanal substituido los continúe el Agente Aduanal substituto, o si optan por proseguir su tramitación personalmente. Transcurrido el término sin que se haya hecho dicha manifestación se tendrá por consentido tácitamente el hecho de que el Agente Aduanal substituto prosiga los trámites de los despachos iniciados con anterioridad al otorgamiento de su paciente.

Méjico, D. F., a 14 de febrero de 1972.—El Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, Enrique Cárdenas González.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ACUERDO** que fija a un año la temporalidad al régimen de previo permiso a la importación de discos dentados o con borde continuo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Industria y Comercio.

**ACUERDO** que fija a un año la temporalidad al régimen de previo permiso a la importación de la mercancía que se indica.

La Secretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reguladora del párrafo segundo del Artículo 131 de la Cons-

tención Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 1o. del Decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicados respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación del 5 de enero de 1961 y del 26 de abril de 1948, así como en la fracción III del Artículo 2o. y el 2no. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado ha dictado el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se fija a un año la temporalidad al régimen de previo permiso de la mercancía para la siguiente mercancía comprendida en la Tabla de Impuesto General de Importación.

#### Fraccción Nomenclatura

88.04.A.003 Discos dentados u con borde continuo.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El requisito de previo permiso a que se sujeta la importación de la mercancía a que se refiere el Artículo Primero, quedará derogado automáticamente al término de un año, contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación a menos que ésta disponga un expreso de la Secretaría de Industria y Comercio, liberándola de dicho requisito con anterioridad al término del lapso citado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

#### Sufragio Efectivo. No Reelección

Méjico, D. F., a 14 de abril de 1972.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Industria, José Camilo Salin.—Rúbrica.

**ACUERDO que sujeta al régimen de previo permiso por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de motores compresores integrales de 4 o más cilindros motrices, etc., hasta por el término de un año.**

Al piece un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Industria y Comercio.

**ACUERDO que sujeta al régimen de previo permiso por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de las mercancías que se indican, hasta por el término de un año.**

La Secretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reguladora del párrafo segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 1o. del Decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicados respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación del 5 de enero de 1961 y del 26 de abril de 1948, así como en la fracción III del Artículo 2o. y el 2no. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado ha dictado el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se adiciona a la lista de efectos sujetos a previo permiso de importación de la Secretaría de Industria y Comercio hasta por el término de un año, las siguientes mercancías comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación,

Fraccción	Nomenclatura
88.11.4.021	Motores compresores integrales de 4 o más cilindros motrices, con potencia superior a 1,000 sin exceder de 1,000 caballos de fuerza.
88.11.5.022	Motores compresores integrales de 4 o más cilindros motrices, con potencia superior a 1,000 sin exceder de 2,400 caballos de fuerza.
88.11.6.023	Motores compresores integrales de 4 o más cilindros motrices, con potencia superior a 2,400 sin exceder de 10,000 caballos de fuerza.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El requisito de previo permiso a que se sujeta la importación de las mercancías a que se refiere el Artículo Primero, quedará derogado automáticamente al término de un año contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, a menos que exista dispositivo expreso de la Secretaría de Industria y Comercio, liberándola de dicho requisito con anterioridad al término del lapso citado, o que mediante las investigaciones y estudios que serán realizados durante ese tiempo, se determine que procede prorrogar la vigencia de dicha medida, en cuyo caso se publicará un Acuerdo señalando la duración del control.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

#### Sufragio Efectivo. No Reelección

Méjico, D. F., a 17 de abril de 1972.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Industria, José Camilo Salin.—Rúbrica.

**ACUERDO que sujeta al régimen de previo permiso por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de celdillas desfibradas, reconocibles como concebidas exclusivamente para centros subsuperficiales de pozos petroleros, hasta por el término de seis meses.**

Al piece un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Industria y Comercio.

**ACUERDO que sujeta al régimen de previo permiso por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de la mercancía que se indica hasta por el término de 6 meses.**

La Secretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reguladora del párrafo segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 1o. del Decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicados respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación del 5 de enero de 1961 y del 26 de abril de 1948, así como en la fracción III del Artículo 2o. y el 2no. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado ha dictado el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se sujeta al régimen de previo permiso de la Secretaría de Industria y Comercio, hasta por el término de 6 meses, la importación de la siguiente mercancía comprendida en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Fracción	Nomenclatura
110.25	Cambios desfavorables, reconocibles como especie de la inflación, que se reflejan en las importaciones y exportaciones de países productores.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El requisito de previo permiso a que se sujeta la importación de la mercancía a que se refiere el Artículo Primero, quedará derogado automáticamente al término de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, a menos que exista disposición expresa de la Secretaría de Industria y Comercio liberando de dicho requisito con anterioridad al término del lapso citado, o que mediante las in-

vestigaciones o estudios que serán realizados durante ese tiempo, se determine que procede prorrogar la vigencia de dicha medida, en cuyo caso se publicará un Acuerdo señalando la duración del control.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 14 de abril de 1972.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Industria, José Campillo Salas.—Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan los Artículos 97, 110, 136 al 151 inclusive y 732 de la Ley Federal del Trabajo.

Al margen un sello con el Fondo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dictármelos el siguiente:

#### DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

**REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTICULOS 97, 110, 136 AL 151 INCLUSIVE Y 732 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se reforma la fracción II y se adiciona con una fracción III el artículo 97 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**ARTICULO 97.**—Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción salvo en los casos siguientes:

I. ....

II.—Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

III.—Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se reforman los artículos 110, fracciones II y III, 136 al 151 inclusive y 732 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 110.**—Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

..... I. ....

II.—Pago de la renta a que se refiere el artículo 151 que no podrá exceder del quince por ciento del salario.

III.—Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.

IV. ....

V. ....

VI. ....

**Artículo 136.**—Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

**Artículo 137.**—El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

**Artículo 138.**—Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán administrados por un organismo integrado en forma tripartita por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones.

**Artículo 139.**—La ley que crea dicho organismo regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos a que se refiere el artículo 137.

**Artículo 140.**—El organismo a que se refieren los artículos 138 y 139, tendrá a su cargo la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

**Artículo 141.**—Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

I.—Cuando un trabajador reciba financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda, el 40% del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido.

II.—Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el 40% de la aportación patronal al pago de los abonos subsiguientes que deba hacer el trabajador.

III.—Una vez liquidado el crédito otorgado a un trabajador, se continuará aplicando el total de las aportaciones empresariales para integrar un nuevo depósito en su favor.

IV.—El trabajador tendrá derecho a que se le haga entrega periódica del saldo de los depósitos que se hubieren hecho a su favor con 10 años de anterioridad.

V.—Cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo y en caso de incapacidad total permanente o de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos al trabajador o a sus beneficiarios en los términos de la ley a que se refiere el artículo 139.

VI.—En el caso de que los trabajadores hubieren recibido crédito hipotecario, la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieran aplicado al pago del crédito hipotecario en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

**Artículo 142.**—Cuando una empresa se componga de varios establecimientos, la obligación a que se refiere el Artículo 136 de esta ley se atenderá a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

**Artículo 143.**—Para los efectos de este capítulo, se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuenta diaria.

**Artículo 144.**—Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general en la zona de que se trate.

**Artículo 145.**—Los créditos que se otorguen por el organismo que administre el Fondo Nacional de la Vivienda estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito.

**Artículo 146.**—Los patronos no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta ley por lo que toca a los trabajadores domésticos.

**Artículo 147.**—El Ejecutivo Federal, previo estudio y dictamen del organismo que se constituya para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las modalidades y fechas en que incorporarán al régimen establecido por este capítulo:

I.—Los deportistas profesionales y

II.—Los trabajadores a domicilio.

**Artículo 148.**—El Ejecutivo Federal podrá establecer modalidades para facilitar la aportación de las empresas que tengan un capital o un ingreso inferior a los mínimos que el propio Ejecutivo determine. Estas resoluciones podrán revisarse total o parcialmente cuando a su juicio existan circunstancias que lo justifiquen.

**Artículo 149.**—El organismo que se crea para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las sumas que se asignarán al

funcionamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores y los que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos mismos.

Al efectuar la aplicación de recursos, se distribuirán equitativamente entre las distintas regiones y localidades del país, así como entre las diversas empresas o grupos de trabajadores.

Para el otorgamiento individual de los créditos se procederá en caso necesario conforme a un sistema de sorteos, en los términos que establezca la ley a que se refiere el artículo 139.

**Artículo 150.**—Cuando las empresas proporcionen a sus trabajadores casa en comodato o arrendamiento no estarán exentas de contribuir al Fondo Nacional de la Vivienda, en los términos del artículo 136. Tampoco quedarán exentas de esta aportación respecto de aquellos trabajadores que hayan sido favorecidos por créditos del fondo.

**Artículo 151.**—Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor estimativo de la finca y se observarán las normas siguientes:

I.—Las empresas están obligadas a mantenerlas en condiciones de habitabilidad y a hacer oportunamente las reparaciones necesarias y convenientes:

II.—Los trabajadores tienen las obligaciones siguientes:

a). Pagar las rentas.

b). Cuidar de la habitación como si fuera propia.

c). Poner en conocimiento de la empresa los defectos o deterioros que observen.

d). Desocupar las habitaciones a la terminación de las relaciones de trabajo dentro de un término de cuarenta y cinco días y

III. Está prohibido a los trabajadores:

a). Usar la habitación para fines distintos de los señalados en este capítulo.

b). Subarrendar las habitaciones.

**Artículo 152.**—Las disposiciones de este Capítulo rigen la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos 28, fracción III; 151; 158; 204, fracción IX; 209, fracción V; 216, 236, fracción III; 309, 418; 424, fracción IV; 437, fracciones I, II y VI; 434, fracciones I, III y V; 439, 503 y 505 y los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones que no excedan del importe de tres meses de salario.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—Estas reformas entrarán en vigor en toda la República el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La obligación de enterar las aportaciones a que se refiere el nuevo capítulo III del Título IV empezará a correr a partir de la fecha que señale la Ley que crea el Organismo encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

**ARTICULO TERCERO.**—Las empresas que en anterioridad a esta ley estén otorgando cualquier aportación en materia de habitación, la seguirán dan... a

sus trabajadores si el monto de las mismas es igual o superior al porcentaje consignado en el artículo 136 y no pagarán la aportación a que dicho artículo se refiere. Si por el contrario, el valor de las prestaciones fuere inferior al porcentaje de aportación, las empresas pagarán al Fondo Nacional de la Vivienda la diferencia correspondiente. En cualquier momento los trabajadores beneficiarios a que se refiere este artículo podrán optar por prescindir de la prestación y que la empresa entregue la aportación completa al Fondo Nacional de la Vivienda. Si hubiere controversia sobre el valor de las prestaciones, el problema será resuelto por el organismo tripartito responsable de la administración del fondo.

**ARTICULO CUARTO.**—Por lo que toca a aquellos trabajadores que hayan adquirido en propiedad casas habitación antes de la reforma de esta Ley, en aplicación a las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución o en los contratos individuales y colectivos, las empresas estarán obligadas a aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el equivalente al 60% correspondiente al depósito a que se refiere el Artículo 141, y en esa virtud los trabajadores seguirán siendo sujetos de crédito. No quedan comprendidas dentro de esta excepción, las empresas cuyos trabajadores de su salario hayan o estén pagando sus casas habitación. Los casos de controversia se resolverán por el organismo tripartito a que se refiere el artículo anterior.

Méjico, D. F., 20 de abril de 1972.—“1972 AÑO DE JUAREZ”.—Renato Vega Alvarado, D. P.—Vicente Fuentes Díaz, S. P.—Ignacio F. Herreras, D. S.—Juan Santibáñez Gutiérrez, S. S.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debido publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Méjico, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Rafael Hernández Ochoa.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margalit.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

**LEY del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decretal:

**LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**ARTICULO 1o.**—Esta Ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

**ARTICULO 2o.**—Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, con domicilio en la Ciudad de Méjico.

**ARTICULO 3o.**—El Instituto tiene por objeto:

I.—Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;

II.—Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

a).—La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,

b).—La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

c).—El pago de pasivos contraídos por los concejos anteriores;

III.—Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV.—Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

**ARTICULO 4o.**—El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

**ARTICULO 5o.**—El patrimonio del Instituto se integra:

I.—Con el Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones que deben hacer los patronos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 Apartado A Fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y con los rendimientos que provengan de la inversión de estos recursos;

II.—Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;

III.—Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y

IV.—Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones II y III.

**ARTICULO 6o.**—Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Director General, dos Directores Sectoriales, la Comisión de Inconformidades y de Valuación y las Comisiones Consultivas Regionales.

**ARTICULO 7o.**—La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:

Quince por el Ejecutivo Federal,

Quince por las organizaciones nacionales de trabajadores, y

Quince por las organizaciones nacionales patronales.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los miembros de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos libremente por quien los designe.

**ARTICULO 8o.**—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que intervendrán en la designación de los miembros de la Asamblea General.

**ARTICULO 9o.**—La Asamblea General deberá reunirse por lo menos dos veces al año.

**ARTICULO 10.**—La Asamblea General, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.—Examinar y en su caso aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, el presupuesto de ingresos y egresos y los planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año;

II.—Examinar y en su caso aprobar, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, los dictámenes de la Comisión de Vigilancia y el informe de actividades de la Institución;

III.—Decidir, señalando su jurisdicción, sobre el establecimiento y modificación o supresión de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto;

IV.—Expedir los reglamentos del Instituto;

V.—Establecer las reglas para el otorgamiento de créditos y para la operación de los depósitos a que se refiere esta Ley;

VI.—Examinar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del uno y medio por ciento de los recursos totales que maneje;

VII.—Determinar, a propuesta del Consejo de Administración, las reservas que deben constituirse para asegurar la operación del Fondo Nacional de la Vivienda y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del Instituto. Estas reservas deberán invertirse en Valores de Instituciones Gubernamentales; y

VIII.—Las demás, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

**ARTICULO 11.**—Las sesiones de la Asamblea General serán presididas en forma rotativa, en el orden que establece el Artículo 7o, por el miembro que cada una de las representaciones designe.

**ARTICULO 12.**—El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Los miembros del Consejo de Administración no lo podrán ser de la Asamblea General.

**ARTICULO 13.**—Los consejeros durarán en su cargo seis años y serán removidos por la Asamblea General, a petición de la representación que los hubiere propuesto.

La solicitud de remoción que presente el Sector se hará por conducto del Director General.

En tanto se reúne la Asamblea General, los consejeros cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones.

**ARTICULO 14.**—Los miembros del Consejo de Administración presidirán las sesiones en forma rotativa por las representaciones en el orden a que se refiere

el artículo 12, y dentro de cada una de ellas, por orden alfabético.

→ **ARTICULO 15.**—El Consejo de Administración sesionará por lo menos dos veces al mes.

**ARTICULO 16.**—El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.—Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 66 fracción II;

II.—Resolver sobre las operaciones del Instituto, excepto aquéllas que por su importancia, a juicio de alguno de los sectores o del Director General, ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General; la que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haga la petición correspondiente;

III.—Proponer a la Asamblea General el establecimiento, modificación, supresión y jurisdicción de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto;

IV.—Examinar y en su caso aprobar, la presentación a la Asamblea General, de los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, así como los estados financieros y el informe de actividades formulados por la Dirección General;

V.—Presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación, los reglamentos del Instituto;

VI.—Estudiar y en su caso aprobar, los nombramientos del personal directivo y de los delegados regionales que proponga el Director General;

VII.—Presentar a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del uno y medio por ciento de los recursos totales que administre el Instituto;

VIII.—Estudiar y en su caso aprobar, los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del Instituto, propuestas por el Director General y conforme al presupuesto de gastos de administración autorizados por la Asamblea General;

IX.—Proponer a la Asamblea General las reglas para el otorgamiento de créditos, así como para la operación de los depósitos a que se refiere esta Ley;

X.—Designar en el propio Consejo, a los miembros de la Comisión de Inconformidades y de Valoración, a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, respectivamente; y

XI.—Las demás que le señale la Asamblea General.

**ARTICULO 17.**—La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros designados por la Asamblea General. Cada una de las representaciones pondrá el nombramiento de tres miembros, con sus respectivos suplentes.

Los miembros de esta Comisión, no podrán serlo de la Asamblea General ni del Consejo de Administración.

La Comisión de Vigilancia será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el artículo 6o.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia dura-rán en su cargo seis años y serán removidos por la Asamblea General, a petición de la representación que los hubiere propuesto.

La solicitud de renuncia que presente el sector, se hará por conducto del Director General.

En tanto se reúne la Asamblea General, los miem-bros de la Comisión de Vigilancia cuya renuncia se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones.

**ARTICULO 18.**—La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I.—Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de sus Reglamentos;

II.—Practicar la auditoría de los estados finan-cieros y comprobar, cuando lo estime conveniente los avalúos de los bienes, materia de operación del Insti-tuto;

III.—Proponer a la Asamblea y al Consejo de Ad-ministración, en su caso, las medidas que juzgue con-vienen para mejorar el funcionamiento del Insti-tuto, y

IV.—En los casos que a su juicio lo ameriten, citar a Asamblea General.

La Comisión de Vigilancia dispondrá del personal y de los elementos que requiera para el efectivo cum-plimiento de sus atribuciones y funciones.

**ARTICULO 19.**—La Comisión de Vigilancia designa-rá a un Auditor Externo que será Contador Pública en ejercicio de su profesión, para auditar y certificar los estados financieros del Instituto. El auditor ex-terior tendrá las más amplias facultades para revisar la contabilidad y los documentos de la Institución y podrá sugerir a la Comisión de Vigilancia las modi-ficaciones y reformas que a su juicio convenga intro-ducir, poniendo a su disposición los informes y docu-mentos que requiera el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**ARTICULO 20.**—La Comisión de Vigilancia presentará ante la Asamblea General, un dictamen sobre los estados financieros de cada ejercicio social del Insti-tuto, acompañado del dictamen del auditor externo; para cuyo efecto les serán dados a conocer, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se vaya a cele-brar la Asamblea General correspondiente.

**ARTICULO 21.**—El Balance Anual del Instituto de-berá publicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea aprobado por la Asamblea Gene-ral, por lo menos en dos de los diarios que tengan mayor circulación.

**ARTICULO 22.**—El Director General será nombrado por la Asamblea General, a proposición del Presidente de la República. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabi-lidad y experiencia técnica y administrativa.

**ARTICULO 23.**—El Director General tendrá las si-guintes atribuciones y funciones:

I.—Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios ge-nerales para pleitos y cobranzas, actos de adminis-tración y de dominio, y las especiales que requieran clá-sula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Estas fa-

cultades las ejercerá en la forma en que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá otorgar y revocar poda-res generales o especiales; pero cuando sean en favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar previa-mente el acuerdo del Consejo de Administración;

II.—Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;

III.—Ejecutar los acuerdos del Consejo de Ad-ministración;

IV.—Presentar anualmente al Consejo de Adminis-tración, dentro de los dos primeros meses del año si-guiente, los estados financieros y el informe de activi-dades del ejercicio anterior;

V.—Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gos-tos y los planes de labores y de financiamientos para el año siguiente;

VI.—Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las activi-dades del Instituto;

VII.—Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y en su caso aprobación, los proyec-toes concretos de financiamiento;

VIII.—Nombrar y remover al personal del Insti-tuto, señalando sus funciones y remuneraciones; y

IX.—Las demás que le señale esta Ley y sus dis-posiciones reglamentarias.

**ARTICULO 24.**—La Asamblea General, a propues-ta de los representantes de los trabajadores y de los pa-trones, nombrará a dos Directores Sectoriales, uno por cada sector, que tendrán como función el enlace entre el Sector que representan y el Director General. Los Directores Sectoriales asistirán a las sesiones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto.

El Director General y los Directores Sectoriales no podrán ser miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, ni de la Comisión de Vi-gilancia.

**ARTICULO 25.**—La Comisión de Inconformidades y de Valuación se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados con-forme a lo dispuesto por el Artículo 16 fracción X de la presente Ley. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

La Comisión conocerá, substanciará y resolverá los recursos que promuevan ante el Instituto, los pa-trones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios, en los términos del reglamento correspon-diente y con sujeción a los criterios que sobre el particular, establezca el Consejo de Administración.

La Comisión conocerá de las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las em-preisas estatales otorgando a los trabajadores, en ma-tería de habitación, para decidir si son inferiores, igua-les o superiores al porcentaje consignado en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deben enterar al Instituto o si quedan exentas de tal aportación. Una vez tramitadas las controversias en los términos del reglamento res-pectivo, la Comisión presentará un dictamen sobre las mismas al Consejo de Administración, que resolverá lo que a su juicio proceda.

**ARTICULO 26.**—Las Comisiones Consultivas Re-gionales, se integrarán en forma tripartita y actuaran en

las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.

**ARTICULO 27.**—Las Comisiones Consultivas Regionales tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

I.—Sugerir al Consejo de Administración, a través del Director General, la localización más adecuada de las áreas y las características de las habitaciones de la región, susceptibles de ser financiadas;

II.—Opinar sobre los proyectos de habitaciones a financiar en sus respectivas regiones;

III.—Las de carácter administrativo que establezca el Reglamento de las Delegaciones Regionales; y

IV.—Las demás de carácter consultivo que les encomiende el Director General.

**ARTICULO 28.**—En la Asamblea General, corresponderá emitir un voto a los representantes del Gobierno Federal, uno a los representantes de los Trabajadores y uno a los representantes de los Patronos. En el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Inconvenientes y Variaciones, cada uno de sus miembros tendrá un voto.

**ARTICULO 29.**—Son obligaciones de los patrones:

I.—Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley;

II.—Efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, de la presente Ley y sus Reglamentos, y

III.—Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como entregar el importe de dichos descuentos en la forma y términos que establecen esta Ley y sus Reglamentos.

**ARTICULO 30.**—Las obligaciones de efectuar las aportaciones y entregar los descuentos a que se refiere el artículo anterior, así como su cobro, tienen el carácter de fiscales.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para estos efectos tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, facultado para determinar en caso de incumplimiento el importe de las aportaciones patronales y las bases para su liquidación y para su cobro. El Instituto determinará el monto de las cantidades a entregar procedentes de los descuentos antes mencionados.

El cobro y ejecución de los créditos no cubiertos, estarán a cargo de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación.

**ARTICULO 31.**—Para la inscripción de los patrones y de los trabajadores en el Instituto, se tomarán como base los padrones fiscales, en los términos que fije el Instructivo que al efecto expida el Consejo de Administración. Dicho Instructivo señalará la forma en que los patrones se inscribirán e inscribirán a sus trabajadores, y determinará los avisos que deban darse sobre altas y bajas de trabajadores, las modificaciones de salarios y demás datos necesarios al Instituto para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 32.**—En el caso de que el patrón no cumpla con la obligación de inscribir al trabajador o de aportar al Fondo Nacional de la Vivienda las cantidades que deba entregar, los trabajadores tienen derecho

de acudir al Instituto proporcionándole los informes correspondientes; sin que ello relieve al patrón del cumplimiento de su obligación y lo exime de las sanciones en que hubiere incurrido.

**ARTICULO 33.**—El Instituto podrá inscribir a los trabajadores sin previa gestión de éstos o de los patronos.

**ARTICULO 34.**—El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar y obtener información directa del Instituto o a través del patrón al que preste sus servicios, sobre el monto de las aportaciones a su favor, así como de los descuentos hechos a su salario para cubrir abonos de capital e intereses correspondientes a los créditos que le haya otorgado el Instituto.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá entregar al trabajador una constancia de la clase de su registro.

**ARTICULO 35.**—Las aportaciones señaladas en la fracción II del artículo 29, deberán hacerse bimestralmente, a más tardar el día quince o al día siguiente hábil si aquél no lo fuere, del mes subsiguiente al bimestre al que corresponden. Estas aportaciones constituyen depósitos de dinero sin causa de intereses en favor de los trabajadores. La aplicación y entrega de los mismos, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 141 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y de la presente Ley.

**ARTICULO 36.**—Los depósitos constituidos en favor de los trabajadores, estarán exentos de toda clase de impuestos.

**ARTICULO 37.**—Los derechos de los trabajadores titulares de depósitos constituidos en el Instituto o de sus cónyuges o beneficiarios, permanecerán en un plazo de cinco años.

**ARTICULO 38.**—Las aportaciones en favor de cada trabajador, se acreditarán en la forma que determine el Instructivo que expida el Consejo de Administración.

Los trabajadores tienen derecho en todo tiempo a que los patrones exhiban ante el Instituto los comprobantes respectivos.

**ARTICULO 39.**—Las aportaciones y las entregas de los descuentos, a que se refiere el artículo 29 de la presente Ley se harán por conducto de las oficinas receptoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las autorizadas por ésta.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará al Instituto, en un plazo no mayor de quince días, el importe total de las recaudaciones efectuadas.

**ARTICULO 40.**—En los casos de jubilación o de incapacidad total permanente, se entregará al trabajador el total de los depósitos que tenga a su favor en el Instituto. En caso de muerte del trabajador, dicha entrega se hará a sus beneficiarios, en el orden de prioridad siguiente:

a) Los que al efecto el trabajador haya designado ante el Instituto,

b) La viuda, el viudo y los hijos que dependan económicamente del trabajador en el momento de su muerte,

c) Los ascendientes concursarán con las personas mencionadas en el inciso anterior, cuando dependan económicamente del trabajador,

d) A falta de viuda o viudo, concursarán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el superstitio con quien el derechohabiente vivió como si

para su conyuge durante los cinco años que precederán inmediatamente a su muerte, o con el que tuvo hijos, siempre que ambos hubieren permanecido los 4 de matrimonio durante el casamiento, pero si al morir el trabajador tuviera hijos menores de 18 años, la pensión de los pensionados con quienes las tuvo, tendrá derecho.

a) Los hijos que no dependan económicamente del trabajador, y

b) Los ascendientes que no dependan económicamente del trabajador.

**ARTICULO 41.** Para los efectos de la primera parte de la fracción V del artículo 141 de la Ley Federal del Trabajo, se entenderá que el trabajador ha dejado de tener relación a una relación de trabajo, cuando cese de prestar sus servicios a un patrón por un motivo mayor de diez meses, a menos que exista diligencia pudiendo sobre la subsistencia de la relación de trabajo.

Cuando un trabajador se encuentre en el caso que prevé el párrafo anterior y hubiere recibido un préstamo del Instituto, este le otorgará una prórroga sin cuota de intereses, en los pagos de amortización que tenga que hacer e por concepto de capital e intereses. La prórroga tendrá un plazo máximo de diez meses y terminará anticipadamente cuando el trabajador vuelva a estar sujeto a una relación de trabajo.

La existencia de los mencionados a que se refiere este artículo y el asesor, deberán comprobarse ante el Instituto.

**ARTICULO 42.** Los recursos del Instituto se desglosarán:

I.—Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de cepa, las viviendas a su favor en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse:

a)—A la adquisición en propiedad de habitaciones,

b)—A la construcción, reparación, ampliación o mejoras, de habitaciones, y

c)—Al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

II.—Al financiamiento de la construcción de conjuntos de viviendas para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto.

Estos financiamientos sólo se concederán por concurso tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

El Instituto en todos los Pueblos Municipios que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes les construyan, de adquirir con el efecto, los terrenos que provean de edificios ejidales cuando se encuentren en igualdad de calidad y precio a los que ofrecen otros proveedores.

Los trabajadores tienen derecho a ejercer el crédito que se les otorgue, en la localidad que designen.

III.—Al pago de los depósitos que le corresponden a los trabajadores en los términos de Ley;

IV.—A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, en los términos del Artículo 10 fracción VI;

V.—A la inversión en inmuebles estrictamente necesarios para su fines, y

VI.—A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

**X ARTICULO 43.**—El Instituto deberá mantener en efectivo o en depósitos bancarios o la vista las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias. Los recursos del Fondo Nacional, en tanto se apliquen a los fines señalados en el artículo anterior, deberán mantenerse en el Banco de México, S. A., inversiones en valores gubernamentales de acuerdo a la legislación.

**ARTICULO 44.**—Los créditos a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 42, no excederán de diez mil pesos por cinco años sobre saldos existentes. En el manejo de créditos para la adquisición o construcción de viviendas, su plazo no será menor de cinco años, pudiendo otorgarse hasta un plazo máximo de veinte años. Para los otros créditos mencionados en la citada fracción I, la Asamblea General podrá fijar plazos menores.

Los financiamientos señalados en la fracción II del artículo 42 se otorgarán a la tasa de interés que haga la Asamblea General y a un plazo máximo se establecerán.

**ARTICULO 45.**—Para los efectos de lo previsto en el Artículo 149 de la Ley Federal del Trabajo, la asignación de los créditos y financiamientos del Instituto, se hará conforme a criterios que tengan debidamente en cuenta la equidad en la aplicación de los mismos y su más efectiva utilización entre las distintas regiones y localidades del país.

Con sujeción a dichos criterios y en su caso, a las normas y costumbres que establezca la Asamblea General, el Comité de Autorizaciones determinará las cantidades plazos que se asignan a las distintas regiones y localidades del país, y dentro de esta asignación, al financiamiento de:

a) La adquisición en propiedad de habitaciones colectivas e individuales,

b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones,

c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y

d) La adquisición de terrenos para que se construyan en ellos viviendas o conjuntos habitacionales destinados a los trabajadores.

**ARTICULO 46.**—En la aplicación de los recursos a que se refiere el artículo anterior se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

I.—La demanda de habitación y las necesidades de vivienda, cuando prepondera a los trabajadores de bajos salarios, en las diversas regiones o localidades del país;

II.—La inutilidad y posibilidades reales de llevar a cabo construcciones habitacionales;

III.—El monto de las aportaciones al Fondo proveniente de las diversas regiones y localidades del país; y

IV.—El número de trabajadores en las diferentes regiones o localidades del Territorio Nacional.

**ARTICULO 47.**—Para otorgar y fijar los créditos a los trabajadores, en cada región o localidad, se tomarán en cuenta el número de miembros de la familia de los trabajadores, el salario o el ingreso conjugal si hay acuerdo por los interesados y las características y precios de venta de las viviendas disponibles. Para tal efecto, se establecerá un régimen por el Instituto para relacionar los créditos.

Dentro de cada grupo de trabajadores en una clasificación semejante, si hay varios con el mismo destino, se asignarán entre estos los créditos individuales mediante un sistema de sorteos ante Notario Público.

En los lugares donde haya delegados o comisiones consultivas, el sorteo se realizará con la asistencia de estos.

**ARTICULO 48.**—Con sujeción a los requisitos que fije la Asamblea General, el Consejo de Administración determinará: los montos máximos de los créditos que otorgue el Instituto, la relación de dichos montos con el salario de los trabajadores acreditados, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de las habilitaciones cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que otorgue el Instituto.

**ARTICULO 49.**—Los créditos que otorgue el Instituto deberán darse por vencidos anticipadamente, si los deudores, sin el consentimiento de aquél, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garantizan el pago de los créditos concedidos por el Instituto, e incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

**ARTICULO 50.**—El Instituto vigilará que los créditos y los financiamientos que otorgue, se destinen al fin para los que fueron concedidos.

**ARTICULO 51.**—Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores, estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas de los mismos. El costo de este seguro, quedará a cargo del Instituto.

**ARTICULO 52.**—En los casos de inconformidad de las empresas, de los trabajadores o sus beneficiarios sobre la inscripción en el Instituto, de recho a créditos, cuantía de aportaciones y de descuentos, así como sobre cualquier acto del Instituto que lesionen derechos de los trabajadores inscritos, de sus beneficiarios o de los patrones, se podrá promover ante el propio Instituto un recurso de inconformidad.

El Reglamento correspondiente, determinará la forma y términos en que se podrá interponer el recurso de inconformidad a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 53.**—Las controversias entre los trabajadores o sus beneficiarios y el Instituto, sobre derechos de aquellos se resolverán por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje una vez agotado, en su caso, el recurso que establece el artículo anterior.

Las controversias derivadas de adeudos de los trabajadores al Instituto por créditos que éste les haya concedido, una vez agotado, en su caso, el recurso a que se refiere el artículo anterior, se tramitarán ante los tribunales competentes.

Será optativa para los trabajadores, sus beneficiarios o beneficiarios, agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o a los tribunales competentes.

**ARTICULO 54.**—Las controversias entre los patrones y el Instituto, una vez agotado, en su caso, el recurso de inconformidad se resolverán por el Tribunal Fiscal de la Federación.

Será optativa para los patrones agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

**ARTICULO 55.**—Independientemente de las sanciones específicas que establece esta Ley, las infracciones a la misma que en perjuicio de sus trabajadores o del

Instituto cometan los patrones, se castigarán con multas de \$100.00 a \$10,000.00.

Estas multas serán impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo con los Reglamentos respectivos y no se aplicarán a los patrones que enseren espontáneamente en los términos del Código Fiscal de la Federación, las aportaciones y descuentos correspondientes.

**ARTICULO 56.**—El incumplimiento de los patrones para entregar puntualmente las aportaciones y los descuentos a que se refiere el artículo 29 causará recargos y en su caso, gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

**ARTICULO 57.**—Cualquier delito equiparable al de defraudación fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación, y será sancionado con las penas señaladas para dicho ilícito, quien haga uso de engaño, aproveche error, simule algún acto jurídico u oculte datos, para omitir total o parcialmente el pago de las aportaciones o el entero de los descuentos realizados.

**ARTICULO 58.**—Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fondo Común y para toda la República en Materia de Fondo Federal, el obtener los créditos o recibir los depósitos a que esta Ley se refiere, sin tener derecho a ello, mediante engaño, simulación o substitución de persona.

**ARTICULO 59.**—El trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de esta Ley, y por quien el patrón o los patrones respectivos hayan hecho aportaciones, tiene derecho a optar por la devolución de sus depósitos o por la continuación de sus derechos y obligaciones con el Instituto. En este último caso, la base para sus aportaciones será el salario promedio que hubiere percibido durante los últimos seis meses.

El derecho a continuar dentro del régimen del Instituto se pierde si no se ejerce mediante solicitud por escrito, presentada de acuerdo con lo que establece el Reglamento correspondiente, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 41, se considere que ha dejado de existir la relación laboral respectiva.

**ARTICULO 60.**—La continuación voluntaria de los trabajadores dentro del régimen del Instituto, a que se refiere el artículo anterior, termina:

a) Por la existencia de una nueva relación laboral;

b) Por declaración expresa al Instituto, firmada por el trabajador, y

c) Porque el trabajador deje de constituir los depósitos, durante un periodo de seis meses.

**ARTICULO 61.**—A los trabajadores que se jubilen se les aplicará lo conducente, y conforme a lo que establecen el Régimen respectivo, lo dispuesto en los artículos 59 y 60. En el caso de que opten por permanecer voluntariamente dentro del régimen del Instituto, las instituciones o patrones que les cubran el importe de su jubilación, tendrán la obligación de retener y entregar el monto de las aportaciones y descuentos a cargo del trabajador jubilado, con sujeción a las cláusulas que en materia de aportaciones y entregas de descuentos establece esta Ley.

**ARTICULO 62.**—Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO 63.**—Los remanentes que obtenga el Instituto en sus operaciones, no estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta ni a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

**ARTICULO 64.**—El Instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales, ni sufragar los gastos correspondientes a estos conceptos.

**ARTICULO 65.**—El Instituto sólo podrá realizar las inversiones en los bienes muebles e inmuebles estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En caso de adjudicación o de recepción de pago de bienes inmuebles, el Instituto deberá venderlos en el término de seis meses.

**ARTICULO 66.**—Con el fin de que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, tendrá las siguientes facultades:

I.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigilará que los programas financieros anuales del Instituto no excedan a los presupuestos de egresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados previamente por esta Secretaría, y

II.—La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, aprobará los sistemas de organización de la contabilidad y de auditoría interna del Instituto y tendrá acceso a dicha contabilidad, pudiendo verificar los asientos y operaciones contables correspondientes. La propia Comisión vigilará que las operaciones del Instituto se ajusten a las normas establecidas y a las buenas prácticas, informando al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que pudiera encontrar, para que se corrijan.

En virtud de lo anterior, no son aplicables al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, las disposiciones de la Ley para el control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

**ARTICULO 67.**—Los depósitos constituidos en favor de los trabajadores en los términos del Artículo 123 Apartado A Fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, no podrán ser objeto de cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados por el Instituto a los trabajadores.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Las aportaciones a que se refiere el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo empezarán a causarse a partir del 1º de mayo del presente año.

**ARTICULO TERCERO.**—El Consejo de Administración del Instituto presentará a la Asamblea, para su

consideración y aprobación en su caso, los dictámenes a que se refiere el Artículo 147 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO CUARTO.**—El primer ejercicio del Instituto terminará el 31 de diciembre de 1972. A dicho ejercicio sólo se aplicarán en lo conducente, los preceptos que contiene esta Ley en materia de programas, presupuestos y estados financieros.

**ARTICULO QUINTO.**—La primera Asamblea General del Instituto deberá instalarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se expidan las bases a que se refiere el artículo 80, de esta Ley.

Méjico, D. F., a 21 de abril de 1972.—"Año de Juárez".—Renato Vega Alvarado, D. P.—Vicente Fuentes Díaz, S. P.—Ignacio F. Herreras, D. S.—Juan Sabines Gutiérrez, S. S.—Rubricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Méjico, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novientos setenta y dos.—Luis Echeverría Álvarez.—Rubrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Rafael Hernández Ochoa.—Rubrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margain.—Rubrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rubrica.

ACUERDO número 338-510 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que las prestaciones de servicios médicos se otorguen a partir del 2 de mayo de 1972, en el Municipio de Juan Galindo Nexaca, Pue.

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

##### SECRETARIA GENERAL

El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 12 del actual, dictó el Acuerdo número 338-510, en los siguientes términos:

"I.—Con apoyo en las facultades que se conceden al H. Consejo Técnico del Instituto, y en relación con el Acuerdo número 321-473 de fecha 21 de octubre de 1971, en el que se autorizaba a la Dirección General para promover lo necesario a efecto de que se implemente el régimen obligatorio del Seguro Social Urbano en el Municipio de Juan Galindo Nexaca del Estado de Puebla, se autoriza a la Dirección General para que las prestaciones de servicios médicos se otorguen a partir del 2 de mayo de 1972 en dicho Municipio.

II.—En los términos del Acuerdo del H. Consejo Técnico número 296-288, dictado con fecha 11 de enero de 1971, deberá darse publicidad al presente Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico de mayor circulación de esa localidad".

Atentamente,

El Secretario General,  
Dr. Eduardo López Fasolis.

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN

**SOLICITUD** sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Vallecitos, presentada por vecinos radicados en San Luis Río Colorado, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.—Ref.: XVIII 255-B.—Sec.—Instauración de Expedientes.—Exp.: 4431.

Exp.: Vallecitos.  
Mpio.: San Luis Río Colorado.  
Edo.: Sonora.

### COPIA CERTIFICADA:

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Los suscritos, radicados en San Luis Río Colorado, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "VALLECITOS"; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) "JOYAVIEJA".—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley; Presidente: Anastasio Mariscal V.—Suplente: Lorenzo Facio Acosta.—Secretario: Ramona Bustamante E.—Suplente: Francisca M. de García.—Vocal: Arsenio Leal del Cid.—Suplente: Tomás Noriega Ibarra.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establecerá el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número.—De las calles de Av.—Juárez entre 4ta. y 5ta. Prostestamos lo necesario.—San Luis Río Colorado, Son., a 25 de septiembre de 1971.—Firma.—Anastasio Mariscal Váliz.—Firma.—Jerónimo L. de Romo.—Firma.—Jocelina Ochoa de Vargas.—Firma.—Alicia Dubia Mariscal Martínez.—Firma.—Ernesto Avilés Noriega.—Firma.—Alfonso Ibarra Mayorquino.—Firma.—José Manuel Celaya Salazar.—Firma.—Benjamín Mariscal Martínez.—Firma.—Dionisio Romero Soto.—Firma.—Ricardo Martínez Bejarano.—Firma.—Juan Vargas Ochoa.—Firma.—Adilia Ibarra de Ceballos.—Firma.—Miguel Ibarra Orozco.—Firma.—Adán Valencia Celaya.—Firma.—Francisco Córdova Bustamante.—Firma.—Juventino Atou Obregón.—Firma.—José Jesús Morales Muñeta.—Firma.—Arsenio Leal del Cid.—Firma.—María G. de Valencia.—Firma.—Manuel Zamora Urrea.—Firma.—Ismael Barbosa Verdugo.—Firma.—Rosa Armida Martínez Mendoza.—Firma.—Virginia Mariscal Martínez.—Firma.—Manuel Córdova Valencia.—Firma.—Pedro Ramírez García.—Firma.—Francisca Mariscal de García.—Firma.—Nicolás V.

Avon Obregón.—Firma.—Tomás Carrizo Ramírez.—Firma.—Refugio Bravo Ramírez.—Firma.—Lorenzo Facio Acosta.—Firma.—Ramona Bustamante Estrada.—Firma.—Tomás Noriega Ibarra.—Firma.—José Díaz García.—Firma.—Refugio Valencia P.—Firma.—Paulino Romero L.—Firma.—Ramón Figueroa T.—Firma.—Epifanio Robles A.—Firma.

La ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Vallecitos", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Lic. Martha Chávez de Velázquez.—Rúbrica.—El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.—Ing. Antonio Neira García.—Rúbrica.

**SOLICITUD** sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará San Diego Xochimilco, presentada por vecinos radicados en el poblado Acopinalco del Peñón, Municipio de Tlaxco, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N.C.P.E.—Ref. XVIII 255-B.—Sección de Instauración de Expedientes.—Exp.: 4431.

Exp.: San Diego Xochimilco.  
Mpio.: Tlaxco.  
Edo.: Tlaxcala.

### COPIA CERTIFICADA:

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Los suscritos, radicados en Acopinalco del Peñón Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación es el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: San Diego Xochimilco; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) Hacienda de Xochaca, San Miguel de las Rincónadas, ubicadas en la misma jurisdicción. De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley. Presidente—Manuel Cortés García—Secretario—Edmundo Torres Sosa—Vocal—Ángel Rivera Carmona—Suplentes: Presidente—Vicente Serrano López—Secretario—Rodolfo Gómez Alba—Vocal—Manuel Gómez González. Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en for-

ma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 34 de las calles de Avenida Ferrocarril Acopinalco del Peñón, Tlax. Protestamos lo Necesario. a lo de septiembre de 1971. Firmas.—Vicente Serrano López.—firma.—Manuel Gómez González.—firma.—Fidel Rivera Carmona.—firma.—Jesús Herrera Sánchez.—firma.—Aristeo López Osorno.—Víctor Herrera Rodríguez.—firma.—Quirino Leal González.—firma.—Ramón Herrera Escamilla.—firma.—Odilión Gómez Roa.—firma.—Silverio Cruz Tapia.—firma.—Ignacio Escamilla Vargas.—firma.—Rodolfo Gómez Alba.—firma.—Delfino Ávila López.—firma.—Antonio Herrera Sánchez.—firma.—Raúl López Osorno.—firma.—Guillermo López Osorno.—firma.—Luis Rodríguez Cabrera.—firma.—Dionisio Gómez González.—firma.—Marcos Gómez Roa, firma.—Honorable Hernández López.—firma.—Lorenzo García Osorno.—firma.

La ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de población Ejidal, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: San Diego Xochimilco, Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Martha Chávez de Velázquez.—Rúbrica.—El Director General de N.C.P.E., Antonio Neira García.—Rúbrica.

**SOLICITUD** sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Licenciado José Servando Chávez, presentada por vecinos radicados en el poblado de Apatzingán, Municipio de su nombre, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. E.—Ref.: XVIII-255/B.—Sec.: Instauración de Expedientes.—Expediente: 2812.

Exp.: "Lic. José Servando Chávez".  
Mpio.: Apatzingán.  
Edo.: Michoacán.

#### COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Los suscritos, radicados en Apatzingán, Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: Lic. José Servando Chávez; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, sealamos como de posible afectación el (los) predio (s) terrenos en el Municipio de Chamotón, del Estado de Campeche.—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 19 de la misma Ley.—Presidente: Pedro Alemán Vargas.—Secretario: Lorenzo Acosta Espinoza.—Vocal: José Vargas García.—Suplentes: Presidente, Juan López Castro.—Secretario, Agustín Cuevas Agapita.—Vocal, Francisco Lucero Flores.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les dirigió, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. En

cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Ofna. del Comt. Reg. Campesino.—Apatzingán, Mich., a 18 de noviembre de 1971.—Firmas: Gelacio Bañuelos Peña.—firma.—Ignacio Pizón Naranjo.—firma.—José García Ruiz.—firma.—Domingo González Gómez.—firma.—Andrés Alvarado Reyes.—firma.—Felipe Luviano Santana.—firma.—Aurelio Aguilar.—firma.—Orlando Acosta Cuevas.—firma.—Juvenal Bañuelos Gutiérrez.—firma.—Enrique Rodríguez S.—firma.—Cirilo Cisneros Rendón.—firma.—J. Guadalupe Esparza R.—firma.—Reynaldo Blanco Lozano.—firma.—Felipe Belar González.—firma.—Diego Alemán Torres.—firma.—J. Refugio Pefaloza V.—firma.—Manuel González Gómez.—firma.—Tomas Pefaloza Villa.—firma.—J. Refugio Vargas G.—huella digital.—Jesus Cruz Flores.—firma.—Roberto Almonte.—firma.—Enrique Maciel Aceves.—Firma.—Francisco Lucero Flores.—firma.—Rosendo Sandoval Arreola.—firma.—Salvador Sandoval.—firma.—Antonio Benítez Padrón.—firma.—Francisco Pérez Aguilar.—firma.—Francisco Zavala Chávez.—firma.—Salud Saucedo Núñez.—firmas.—Jesus Leon Angelino.—firma.—Pablo Jiménez Gallegos.—firma.—Luis Calderón Mendoza.—firma.—Jose Serrano.—firma.—Jose Maciel Aceves.—firma.—Jorge Lucero Ramírez.—firma.—Pablo Bruno Infante.—firma.—Sigifredo Sandoval A.—firma.—Tomás Pérez Alemán.—firma.—Wences Medina Tamayo.—firma.—José Quiroz Flores.—firma.—Silvino Morales.—firma.—Lidio Castillo D.—firma.—Efraín Aguilar G.—firma.—Alejandro Maciel Aceves.—firma.—Reyes García Guzmán.—firma.—Arcadio Mendoza Sánchez.—firma.—Juan López Castro.—firma.—Petro Sandoval.—firma.—Samuel Diaz Villa.—firma.—Erasmo Pérez Alemán.—firma.—Jesús Alvarez de Flores.—firma.

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciado Martha Chávez de Velázquez, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Licenciado José Servando Chávez", Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Martha Chávez de Velázquez.—Rúbrica.—El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—Rúbrica.

**SOLICITUD** sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Profesor Graciiano Sánchez, presentada por vecinos radicados en San Francisco de Horizonte, Municipio de Tlahualilo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. E.—Ref.: XXV-I.—Sec.: Instauración de Expedientes.—Expediente: 1247.

Exp.: "Prof. Graciiano Sánchez".  
Mpio.: Tlahualillo.  
Edo.: Durango.

#### COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Los suscritos, radicados en el poblado San Francisco de Horizonte, Municipio de Tlahualillo, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás

relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifiestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "Profesor Gracián Sánchez", para lo cual, con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) Peq. Propiedad Mixta Gasw. Prop. del Sr. Raimundo Miñarro, con superficie de 180 Hs. y Lote 15 del III de San Fr. de Horizonte, Propiedad de Enrique Morey Valdés.—De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 19 de la misma Ley.—Presidente: Ismael Flores Guerrero.—Suplente: Arturo Domínguez R.—Secretario: Amadeo González O.—Suplente: Amalio Aragón M.—Vocal: Elías Ríos G.—Suplente: J. Marcos Galván V.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Ejido Horizonte.—Domicilio Conocido.—Protestamos lo Necesario.—Poblado Horizonte, Mpio.: Tlahualilo a 20 de septiembre de 1971.—Firmas: Ismael Flores Guerrero.—Firma.—Arturo Domínguez R.—Firma.—Amadeo González Ortega.—Firma.—Amalio Aragón M.—Firma.—Elías Ríos Guerrero.—Firma.—J. Marcos Galván V.—Firma.—Lázaro González F.—Firma.—Jesús Manuel Ortega.—Firma.—Juán Ortega Gutiérrez.—Firma.—Refugio Ramos F.—Firma.—Jaime Cabello Gómez.—Firma.—Gabino Flores G.—Firma.—Pablo Bernál P.—Firma.—Rodolfo Velázquez A.—Firma.—Ismael Barrientos G.—Firma.—Jesús Flores C.—Firma.—Juan Ramírez R.—Firma.—Moisés Hernández Castro.—Firma.—Asael Ramírez R.—Firma.—Natalio Flores C.—Firma.—Jesús Valdez González.—Firma.—Jacinto Castañeda P.—Firma.—Gonzalo González Rocha.—Firma.—Gregorio Original F.—Firma.—Ismael Flores R.—Firma.—Albino Bernál P.—Firma.—José Luis Barrientos G.—Firma.—José Velázquez A.—Firma.—Javier Zapata M.—Firma.—Rafael Ramírez R.—Firma.—Ignacio Domínguez R.—Firma.—Adolfo Amaro García.—Firma.—Natividad Torres H.—Firma.—Hernán Valdez G.—Firma.—Víctor Escobedo Valdez.—Firma.—Regina Flores M.—Firma.—Fidel Pérez Salas.—Firma.—Hilario Castañeda.—Firma.—Natalio Flores M.—Firma.—Bibiano Bernál P.—Firma.—Oscar Alvarado G.—Firma.—Luis Flores R.—Firma.—Severo Zapata.—Firma.—Francisco Pérez O.—Firma.—Abrahan Ramírez R.—Firma.—Francisco Rodríguez T.—Firma.—José Reyes Pérez.—Firma.—Modesto Jiménez Jiménez.—Firma.—José Olivares S.—Firma.—José Ramírez N.—Firma.—Silverio Reyes P.—Firma.—José María Aguirre.—Firma.—Reyes del Toro Vázquez.—Firma.—Fidel Olivares O.—Firma.—Ricardo Monárrez P.—Firma.—Severo González.—Firma.

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciado Martha Chávez de Velázquez, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Profesor Gracián Sánchez", Municipio Tlahualilo, Estado de Durango y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Martha Chávez de Velázquez.—(Firma).—El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—(Firma).

**SOLICITUD** sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominaría Las Ciénegas, presentada por vecinos radicados en la hacienda de Chincua, Municipio de Senguo, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. E.—Sec.: Instauración de Expedientes.—Ref.: XVIII 255-B.—Expediente: 2810.

Exp.: "Las Ciénegas".  
Mpio.: Senguo.  
Edo.: Michoacán.

#### COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Los suscritos, radicados en la Ex-Hacienda de Chincua, Municipio de Senguo, Estado de Michoacán de Ocampo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifiestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominaría: Las Ciénegas; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) Llano de Santiago, Llano Redondo, Llano del Toro, y otros propiedad de Luis Pinedo Rivera y Rutillio Rojas Pinedo, que tienen su domicilio en México, D. F. y que en el acta se dice.—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal Agraria proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.—Presidente: Pablo Velázquez Gómez.—Suplente: Rufino García Velázquez.—Secretario: Simón Sánchez Sánchez.—Suplente: Felipe López García.—Vocal: Felipe Carrillo Guajosa.—Suplente: José Romero Torres.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de A lista de Correo en la Población de Senguo, Mich., a nombre de n/c. de Sahas García.—Protestamos lo Necesario.—Ex-Hacienda de Chincua, Mpio.: de Senguo, a 26 de abril de 1971.—Firmas: Pablo Velázquez Gómez.—Firma.—Simón Sánchez Sánchez.—Firma.—Felipe Carrillo Guajosa.—Firma.—Juan Cereceros Gómez.—Firma.—Adalberto Cereceros Gómez.—Firma.—Dionicio Cereceros G.—Firma.—Artemio Gómez Carrillo.—Firma.—Juan Romero Gómez.—Firma.—José Ma. R. T.—Firma.—Armilio Cereceros Barrios.—Firma.—Antonio Velázquez C.—Huella digital.—Manuel García.—Firma.—Juan Vázquez.—Firma.—Mavolo Gómez Torres.—Firma.—Higinio Gómez Tellez.—Huella digital.—Odilón Medina V.—Firma.—Eugenio Torres Mejía.—Firma.—Juan Velázquez.—Firma.—Rufino Velázquez Llanos.—Firma.—Ignacio Gómez.—Firma.—Samuel Sánchez Urvina.—Firma.—Simón Sánchez.—Firma.—Ernesto Carrillo G.—Huella digital.—Antonio Gómez Torres.—Firma.—Adolfo Velázquez.—Firma.—Justino Sánchez.—Huella digital.—Juan Mejía Velázquez.—Firma.—J. Liborio Mejía Velázquez.—Firma.—Lucio Mejía Velázquez.—Firma.—José Ma. Gómez.—Firma.—Eduardo García Velázquez.—Firma.—Nicolás Velázquez García.—Huella digital.—Antonio Pérez Cetina.—Huella digital.—Blas Gómez Sánchez.—Huella digital.—Emilio Gómez Sánchez.—Huella digital.—Vicente Gómez Sánchez.—Huella digital.—Florentino Gómez Sánchez.—Huella digital.—Alvaro Gómez Sánchez.—Huella digital.—Pablo Velázquez G.—Firma.

—Eros Gómez B.—Firma.—Oglio Gómez V.—Firma.—Nicanor Gómez V.—Huella digital.—Rogelio López.—Firma.—Heriberto Rodríguez S.—Firma.—Felipe Velázquez S.—Firma.—José Ma. García V.—Firma.—Arvelio Ponce.—Firma.—Pedro Ponce Guijosa.—Firma.—Rufino García V.—Firma.—Adolfo Romero V.—Firma.—Emilio Romero V.—Huella digital.—Eron Gómez Torrads.—Firma.—José Gómez Vázquez.—Firma.—Gabriel Gómez Vázquez.—Firma.—Artemio Vázquez Carrillo.—Firma.—Marcelino Gómez Gómez.—Firma.—Luis Gómez Gómez.—Firma.—J. Dolores Carrillo P.—Firma.—Fernando Reves.—Firma.—Fernando Reves W.—Firma.—Generoso García C.—Firma.—Angel García Gómez.—Firma.—Subos García G.—Firma.—Sabos García G. Jr.—Firma.—José García Pérez.—Huella digital.—Raúl Cruz Malagon.—Firma.—Roberto Gómez Romero.—Firma.—Gonzalo Miranda Gómez.—Huella digital.—Dionicio Miranda V.—Huella digital.—Gonzalo Miranda Medina.—Firma.—Luisa García Gómez.—Firma.—Salvador Rebollo R.—Firma.—Nestor Baldeón Sandoval.—Firma.—J. Socorro Richardson T.—Huella digital.—Gabriel Carrillo Pichardo.—Firma.—Tiburcio García Gómez.—Firma.—Silverio Velázquez.—Huella digital.—Venustiano Sánchez C.—Huella digital.—Hermano Gómez Gómez.—Firma.—Leobardo Velázquez L.—Firma.—Clemente Gómez G.—Huella digital.—Constantino Gómez Carrillo.—Firma.—Raymundo Velázquez C.—Firma.—Ignacio García García.—Firma.—Daniel García García.—Firma.—Santiago García García.—Firma.—Juan García García.—Firma.—Tomas Romero Pichardo.—Firma.—Peodulito Pérez Gómez.—Firma.—Juan Gómez Gómez.—Firma.—Gregorio Sanabria Hernández.—Firma.—Nolberto Carrillo Medina.—Huella digital.—Felipe Carrillo G.—Firma.—Cirilo Gómez S.—Huella digital.—Venancio Gómez V.—Huella digital.—Mario Gómez V.—Firma.—Pedro Gómez Velázquez.—Huella digital.

—La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asentamientos Agrarios y Colonización, Licenciado Martha Chávez de Velázquez, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Las Ciénegas", Municipio de Sengua, Estado de Michoacán, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Martha Chávez de Velázquez.—Rúbrica.—El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—Rúbrica,

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito.—Ciudad Juárez, Chih.

#### E D I C T O

Algodonera del Valle de Juárez, S. A.

El C. Licenciado Jesús Melchor Pérez, en su carácter de apoderado jurídico del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., promovió ante este Juzgado el Juicio de Amparo número 69/72, contra actos del C. Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esa ciudad y otras autoridades, designando a esa Empresa como tercera perjudicada y reclamando todos los actos provenientes del expediente número 73-428-68, radicado en el grupo especial número uno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta

ciudad, en relación con una demanda laboral que promovieron los trabajadores Sigifredo Abarca Gómez y socios, representados por el señor Licenciado Manuel Rodríguez Valdez, en contra de la negociación Algodonera del Valle de Juárez, S. A., como consecuencia de lo anterior, estimando violatoria la resolución, de los artículos 14 y 16 Constitucionales; y como se ignora el domicilio de esa Empresa, (Algodonera del Valle de Juárez, S. A.), por auto de esta propia fecha, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se mandó emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el periódico El Fronterizo de esta ciudad, así como en El Heraldo de la capital del Estado y en el diario Excelsior de la ciudad de México, D. F., haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos en su caso, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial"; en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por cédula que se litará en las puertas del Juzgado.

Ciudad Juárez, Chih., marzo 23 de 1972.

El Secretario "E" del Juzgado 2o. del Dto. en el Edo. de Chihuahua.  
Lic. Gonzalo Aguilera Alonso.

24 abril; 2 y 9 mayo.

(R.—1690)

#### Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.—Juzgado Segundo de lo Familiar del 1er. Partido Judicial del D. F.

#### E D I C T O

Sra. Mariana Garza Gallegos.

Por auto de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, dictado en el Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario que ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial promueve en su contra Luis Humberto Olivera López, se ordenó notificarle a usted por medio de edictos dicha demanda a fin de que en un término de cuarenta días a partir de esta publicación concurra al local del Juzgado a recibir copias del traslado y conteste,

Méjico, D. F., a 13 de abril de 1972.

El C. Primer Sirio de Acuerdos,  
Lic. Fernando Augusto García y García.

24 y 27 abril; 2 mayo.

(R.—1697)

Poder Judicial del Estado de Baja California.—Juzgado Primero de lo Civil.—Mexicali, B. Cfa.

#### E D I C T O

Por auto de fecha veintinueve de marzo próximo pasado, dictado en el expediente número 530/72, el C. Juez Primero de Primera Instancia de Mexicali, B. Cfa., ha dictado la cancelación del cheque certificado número 160 de fecha dos de noviembre del año pasado y por la cantidad de \$6,350.40 (seis mil tres-

cientos cincuenta dólares, cuarenta centavos de dólar, moneda americana), expedido por el señor Enrique Lizárraga Osuna, de esta ciudad, a cargo del Banco de Comercio de Baja California, S. A., y en favor de Wrigley Inc. Company, asimismo autoriza a dicho banco a pagar el mencionado documento al señor Enrique Lizárraga Osuna para el caso de que nadie se presente oponerse a la cancelación dentro de sesenta días contados a partir de la fecha de su publicación.

El presente oficio será entregado a usted por conductor de un gestor del interesado, quien cubrirá el costo de la inserción por una sola vez en ese diario a su digno cargo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, Baja California, a 4 de abril de 1972.

El Secretario de Acuerdos,  
Lic. Rogelio Rodríguez Jacobo.

24 abril.

(R.-1498)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2o. de Distrito.—Tapachula, Chiapas

#### EDICTO

Por escrito de fecha dieciocho de octubre del año en curso, el C. licenciado Pedro Ojeda Pauliada, Procurador General de la República, con las facultades que le confiere el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Luis Echeverría Álvarez, compareció ante este Tribunal promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, a efecto de que se declare a la Federación propietaria del inmueble en que se encuentra la Escuela Rural Federal Santos Degollado, ubicada en el Barrio Central del Ejido Las Tablas, Municipio de Bejucal de Ocampo, acompañando a su promoción certificación expedida por el Director del Centro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Mariscal, Chiapas, y heliografía en la que se localiza el inmueble de referencia, solicitando se corriera traslado a los CC. Encargado del Registro Público de la Propiedad y colindantes de dicho predio, así como el Agente Municipal de esa población, se recibiera la testimonial de los señores Juan González Bravo, Domingo Zúñiga Díaz y Eutimio Velázquez Morales; manifestando el promoviente que la nación desde treinta y nueve años ha estado en posesión pacífica, pública y continua y en concepto de propietario del predio donde se encuentra la Escuela Rural Federal Santos Degollado, que desde tiempo inmemorial dicho predio ya había ingresado a la propiedad de la Federación, por concepto de donación hecha en su favor por la indicada comunidad del ejido Las Tablas, que el mencionado inmueble tiene una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados y se identifica por las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en dieciocho metros, con propiedad de Benigno Velázquez; al Oriente en seis metros, con Demetrio Roblero; y al Poniente, en seis metros, con propiedad también de Demetrio Roblero.

Que el mencionado predio no se encuentra inscrito en favor de persona alguna, por lo que se solicita que se le reciba la información testimonial y se declare el dominio de la Nación sobre el mismo.

Por auto de fecha ocho del actual, Juez conocimiento con fundamento en el artículo 2023 del Código Ci-

vil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en Materia Federal; diecinueve, 530, 532 fracción I y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 43 fracción V y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dio entrada a la promoción y en vía propuestas, registrándose la misma bajo el número 7/971 en el Libro relativo a las causas civiles, mandando emplazar a los colindantes por conducto del Juez Municipal del Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, mandando desahogar la testimonial propuesta por medio del C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mariscal, Chiapas, residente en la ciudad de Motozintla, Chiapas, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 2023, ordenó se diera publicidad a dicha promoción, en publicaciones que se efectuarán por tres veces de serie en siete días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico El Sol del Soconusco, que se edita en esta ciudad de Tapachula.

Tapachula, Chis., a 9 de diciembre de 1971.

El Secretario "D",  
Lic. Mariano Francisco Hernández Salvati,

16, 17 y 24 abril.

(R.-1413)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de lo Civil y de Hacienda  
Guadalajara, Jalisco

#### EDICTO

Diligencias, cancelación y pago título crédito 843/72 promueve Isidro Rodríguez Dávila apoderado Financiero General, S. A., dictóse sentencia catóre abrío corriente; ordena cancelación cheque número 513031 libra licenciado Oscar González Romero favor Estefanía Corona viuda de Díaz, cargo Banco de Londres y México, S. A., Sucursal Madero y Corona corresponde cuenta esa institución maneja bajo número 02699 valioso \$33,706.30 M. N. Citanse opositores plazo sesenta días partir última publicación.

Guadalajara, 17 abril de 1972.

Secretario,  
Lic. Guillermo Ramos Ruiz,

24 abril; 4 y 14 mayo.

(R.-1715)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

#### EDICTO

A Quien Corresponda:

En el expediente número 188-972, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación, reposición y pago de un título de crédito, promovido ante este Juzgado por el señor Roberto Reyna Herrera en su carácter de apoderado de las señoras Rosa Gómez de Toledo y Francisca Sánchez viuda de Cota; el C. licenciado Gilberto Sánchez Sandoval, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dictó una resolución con ésta fecha, por la cual decretó la cancelación, reposición y pago del contrato de depósito bancario de dinero a plazo fijo número 253, celebrado por el Banco de Comercio de la Ciudad de Mon-

Berney, S. A., sucursal en esta ciudad y la señora Victoria Sánchez viuda de Bojórquez como depositante, por la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), de fecha 3 de junio de 1967 y con vencimiento al 4 de junio de 1969, y con intereses al 8% anuales. El documento referido se le extravió a la depositante; y habiéndole fallado ésta, se ha autorizado al deudor principal a pagar el documento a los reclamantes o sea las señoras Rosas Gómez de Toledo y Francisca Sánchez viuda de Cota, por partes iguales; habiéndose decretado la cancelación del documento antes referido por el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de setenta días contados a partir de la publicación de este edicto en el "Diario Oficial" de la Federación, por una sola vez.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de marzo de 1972.

El Secretario del Ramo Civil,  
Lic. Félix Fernando García Ortega.

24 abril.

(R.-1668)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios  
Federados.—Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil.  
—Méjico, D. F.

#### EDICIÓN

En las diligencias de cancelación y reposición de Bonos del Ahorro Nacional, promovidas por Jacobo Romano, el C. Juez Vigésimo sexto de lo Civil de esta capital, dictó una sentencia que en su parte relativa dice:

Se declara que proceden las diligencias mencionadas y se decreta la cancelación y reposición de los Bonos del Ahorro Nacional, con valor de UN MIL PESOS cada uno en favor del señor Jacobo Romano y el número de los mismos son los siguientes:

50214886 50215951 50222652 50235092 50236408 50244016  
50244791 50247670 50250126 50251147 50251318 50251801  
50251992 50242094 50254890 50254897 50256324 50259715  
50259955 50260282 50268533 50268719 50268830 50269328  
50269776 50269789 50270032.

Méjico, D. F., a 7 de abril de 1972.

#### ANÓN DE JUÁREZ

El C. Primer Secretario de Acuerdo del Juzgado  
Vigésimosexto de lo Civil.  
Lic. Alberto Moreno Suárez.

24 abril.

(R.-1671)

#### AVISOS GENERALES

BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A.  
Institución de Ahorro, de Crédito Hipotecario  
y Financiero  
Paseo de la Reforma No. 164  
Méjico 6, D. F.

#### AVISO DE AMORTIZACIÓN

Se hace del conocimiento de los Tenedores de Bonos Hipotecarios de las Series 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, — 24 abril.

HIF, 11G, 11H, 11I, 11J, 11K, 11L, 11M, 11N, 11O, 11P, 11Q, 11R, 11S y 11T que el día 22 de abril de 1972, a las 9:00 horas verificaremos la amortización de dichos Bonos en las oficinas de esta Institución ubicadas en el número trescientos sesenta y cuatro de Paseo de la Reforma de esta ciudad y con la intervención de la H. Comisión Nacional Bancaria.

Los Bonos que resulten amortizados devengarán intereses únicamente hasta el día último del mes de abril de 1972, y su importe queda a la disposición de sus tenedores a partir del 10. de mayo de 1972.

Méjico, D. F., a 10 de abril de 1972.

Manuel Velázquez Navarro,  
Gerente General.

Armando Roa Romero,  
Sub-Gerente.

24 abril.

(R.-1668)

24 abril.

(R.-1733)

CREP, S. A.

#### AVISO

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales a que haya lugar, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Crep, S. A., con fecha 15 de diciembre de 1970 acordó reducir su capital social de la suma de \$300,000.00 a la de \$25,000.00.

Méjico, D. F., 16 de marzo de 1972.

El Representante de la Asamblea,  
José Fernando Rossette Najera.

4, 14 y 24 abril.

(R.-1302)

#### SOCIEDAD FINANCIERA DE INDUSTRIA Y DESCUENTO, S. A.

#### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS FINANCIEROS SOFIDES SERIE "5"

El día 2 de mayo de 1972, se verificará a las diez horas en nuestras oficinas, el 1er. Sorteo de los Bonos Financieros, emisión "5", emitidos por esta Institución.

Los bonos que resulten sorteados se amortizarán y serán pagados a partir del 10 de mayo de 1972, fecha en que dejarán de causar intereses.

Méjico, D. F., a 20 de abril de 1972.

Atentamente,

SOCIEDAD FINANCIERA DE INDUSTRIA  
Y DESCUENTO, S. A.

Se. Raúl de Ajuria L.

Se. Rafael David M. G. P. M. B. A.

(R.-1700)

DE LA TORRE, S. A.  
Poblante 150 No. 973, Colonia Industrial Vallejo  
Méjico 10, D. F.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en sus oficinas ubicadas en calle Puntiello 150 No. 973, de la Colonia Industrial Vallejo, a las diez horas del día veinticinco de abril del presente año bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Examen de las cuentas correspondientes al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1971. Discusión y aprobación en su caso.
- 3.—Resolución respecto a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Remuneración del Comisario y ratificación de los honorarios que corresponden a los miembros del Consejo de Administración por el ejercicio de 1971.
- 5.—Ratificación o nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 6.—Asuntos Generales.

De acuerdo con la Cédula Vigésimoprimer de la Escritura Social, para tener acceso a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría del Consejo de Administración por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, sus acciones.

Méjico, D. F., a 15 de abril de 1972.

El Secretario,  
Enrique de la Torre Fernández.  
24 abril. (R.-164)

## PARSONS Y VICTORIA, S. A.

## AVISO

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parsons y Victoria, S. A., acordó reducir el capital social de dicha Sociedad mediante reembolso a los propios Accionistas, de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) a la de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M. N.) que estará representado por veintiseis acciones al portador con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en efectivo divididas en dos series de tres acciones cada una, denominadas Serie "A" y Serie "B".

Este aviso se da para los efectos del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D. F., a 3 de abril de 1972.

Ing. Pascual Ortiz Rubio,  
Presidente del Consejo de Administración.

14 y 24 abril; 4 mayo.

(R.-164)

TESORERIA DE LA FEDERACION  
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

## NOTIFICACION

C. Rudolfo Piceno Hernández.

Por ignorarse su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, se notifica a usted el crédito por la cantidad de \$1,253.00 (uno mill doscientos cincuenta y seis pesos, 40/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades Nro. 25655 Obs. #4 de 31 de agosto de 1963, por haber indebidamente quedado del 16 al 15 de noviembre del mismo año, dirigido responsables el C. Juan Gómez Flores.

El pago deberá verificarse en la Caja de esta Tesorería dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que por tercera vez se haya publicado esta notificación en el "Diario Oficial"; apercibido de que la falta de cumplimiento motivará la iniciación del procedimiento administrativo de ejecución correspondiente.

Méjico, D. F., a 24 de marzo de 1972.

## "ANO DE JUAREZ"

El Subtesorero de la Federación,  
Arnaldo Arce Campos.

24, 25 y 26 abril.

(R.-164)

TESORERIA DE LA FEDERACION  
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

## NOTIFICACION

C. Pablo Santander Reyes.

Por ignorarse su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, se notifica a usted el crédito por la cantidad de \$260.14 (doscientos sesenta pesos, 14/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades, según pliego Nro. 41281 Obs. 8 de 19 de julio de 1966, de la Contaduría de la Federación, por haber pagado de más sobreahorros al 25% por el período del 25 de noviembre al 15 de diciembre de 1965, por no existir saldo a su favor en la Orden de Pago "B" 214445 de 2 de septiembre de 1964.

El pago deberá verificarse en la Caja de esta Tesorería dentro de los quince días siguientes a la fecha en que por tercera vez se haya publicado esta notificación en el "Diario Oficial"; apercibido de que no efectuarlo se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente.

Méjico, D. F., a 29 de marzo de 1972.

## "ANO DE JUAREZ"

El Subtesorero de la Federación,  
Arnaldo Arce Campos.

24, 25 y 26 abril.

(R.-165)

## TESORERIA DE LA FEDERACION

Depo. del Fondo para Indemnizaciones al Erario Fed.

## REQUERIMIENTO DE PAGO

"ARO DE JUAREZ".

C. Salvador León Castañeda.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 98, Fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, requiero a usted para que pague en la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción o en la Caja de esta Tesorería, la cantidad de \$43,239.95 (cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve, 95/100), que adeuda al Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal, en la que se considera la de \$42,608.86 que se le notificó por medio de Edictos publicados en el "Diario Oficial" los días 16, 17 y 18 de marzo próximo pasado, y \$631.09, importe de gastos de ejecución causados a la fecha.

En atención a lo que dispone el Artículo 110 del Invocado Código, se le concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la tercera vez consecutiva en que se publique en el citado Diario el presente Requerimiento, para que la cubra, apercibiéndole en el sentido de que de no hacerlo así, se continuará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación respectiva.

Méjico, D. F., a 10 de abril de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Tesorero de la Federación,  
Lic. Francisco Ruiz de la Peña.

24, 25 y 26 abril.

(R.-1683)

## BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.

## AVISO A LOS ACCIONISTAS

## Pago de Dividendo

El Consejo de Administración acordó que, a partir del 2 de mayo de 1972, se pague el dividendo decretado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 11 del actual, a razón de \$6.00 por acción, -emisión 1964-, contra entrega del cupón número 63.

Las acciones suscritas en el mes de mayo de 1971 recibirán 6/12 partes del mismo dividendo contra entrega del cupón número 63 sellado.

Los tenedores de los certificados que se expidieron y entregaron a los señores accionistas, libres de pago, en virtud del aumento en el capital pagado acordado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 6 de mayo de 1971, recibirán 6/12 partes del mismo dividendo contra la presentación de los certificados antes mencionados, a fin de hacer en los mismos la anotación correspondiente.

El Banco retendrá a los señores accionistas el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a esos pagos.

A los señores accionistas que hagan uso de su derecho preferente de suscribir el aumento de \$15,000,000.00 al capital pagado de la Institución, reinv-

virtiendo en ese propósito los dividendos antes especificados (acordado por el H. Consejo de Administración en su sesión del 11 de abril en curso) no les será retenido dicho impuesto.

Méjico, D. F., a 13 de abril de 1972.

Lic. Manuel Ulloa Ortiz,  
Secretario del Consejo de Administración.

24 abril.

(R.-1702)

## PRODUCCIONES DE LA VEGA, S. A.

Acapulco 38, Col. Roma.  
Méjico 7, D. F.

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula XIV de la Escritura Constitutiva de Producciones de la Vega, S. A. se convoca a los accionistas de la expresa sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 27 de abril a las 16 horas en el domicilio social de la compañía, sito en la casa número 38 de la calle de Acapulco Colonia Roma, Zona Postal 7 de esta Capital bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Administrador Único de la Sociedad.
- II.—Informe del señor Comisario de la Sociedad.
- III.—Aplicación de las utilidades del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1971 y la aprobación del balance respectivo.
- IV.—Asuntos Generales.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, establecidas en su domicilio social, los títulos representativos de sus acciones, en un plazo de 24 horas de anticipación.

Méjico, D. F., a 17 de abril de 1972.

## PRODUCCIONES DE LA VEGA, S. A.

Pedro Pérez de la Vega,  
Administrador Único.

24 abril.

(R.-1712)

## CENTRAL LAMINADORA, S. A.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL DE  
CENTRAL LAMINADORA, S. A.

En cumplimiento del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general que Central Laminadora, S. A., tomó el acuerdo de reducir su capital en la suma de \$1,000,000.00, para fijarlo en \$9,000,000.00.

Méjico, D. F., a 27 de marzo de 1972.

## CENTRAL LAMINADORA, S. A.

Enrique Gómez,  
Administrador Único.

15 y 24 abril; 4 mayo.

(R.-1479)

**TEMPO, S. A.**  
Poniente 150 Núm. 973, Colonia Industrial Vallejo  
Méjico 16, D. F.

**CONVOCATORIA**

Por Acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en sus oficinas ubicadas en la calle Poniente 150 número 973, de la Colonia Industrial Vallejo, a las trece horas, del día veintinueve de abril del presente año, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Examen de las cuentas correspondientes al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1971. Discusión y aprobación en su caso.
- 3.—Resolución respecto a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Remuneración del comisario y ratificación de los honorarios que correspondieron a los miembros del Consejo de Administración por el ejercicio de 1971.
- 5.—Ratificación o nombramiento de nuevo Consejo de Administración y comisario.
- 6.—Asuntos generales.

De acuerdo con la cláusula vigésimosegunda de la escritura social, para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría del Consejo de Administración por lo menos con veinticinco horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, sus acciones.

Méjico, D. F., a 18 de abril de 1972.

El Secretario.  
Alfonso de la Torre Fernández.

24 abril.

(R.-1693)

**TESORERIA DE LA FEDERACION****NOTIFICACION**

C. Celedonio López Luna.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

Esta Tesorería, con fundamento en el artículo 33 de su Ley Orgánica, fue requerida por la Contaduría de la Federación para que en su carácter de Administradora del Fondo para Indemnizaciones, a cuyos desembolsos estuvo usted sujeto, cubriera supletoriamente al Gobierno Federal la cantidad de \$11,546.28 (once mil quinientos cuarenta y seis pesos, 28/100), importe de responsabilidades que le constituyó durante su actuación como Agente Federal de Hacienda en Ascension, Chih., en el año de 1965; en vista de que el pago se efectuó, ha resultado un adeudo a su cargo por igual valor que el citado Fondo tiene derecho a recuperar de acuerdo con los artículos 33 y 36 de la Ley mencionada.

24 abril.

(R.-1713)

En atención a lo que dispone el artículo 18, fracción I del invocado Código, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la tercera vez consecutiva en que se publique en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que haga el estero respectivo en la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, o en la caja de esta Tesorería, apercibiéndole en el sentido de que de no hacerlo así, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del mismo.

Méjico, D. F., a 24 de marzo de 1972.

**ARO DE JUAREZ**

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Tesorero de la Federación,  
Lic. Francisco Ruiz de la Peña.

24, 25 y 26 abril.

(R.-1664)

**BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.****AVISO A LOS ACCIONISTAS****Canje de Acciones**

Se informa a los señores accionistas de esta Institución que se encuentran a su disposición, a partir del día 20 del actual, los títulos de las acciones, emisión 1971, para su canje por las acciones emisión 1964 y los certificados expedidos con motivo del aumento en el capital pagado, acordado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 6 de mayo de 1971.

Los señores accionistas recibirán los títulos de las acciones emisión 1971 con cupones del 1 al 30.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan presentar y entregar los títulos de las acciones emisión 1964 con sus cupones del 65 al 77 inclusive y los certificados antes mencionados, en el Departamento de Valores de esta Institución, en días y horas hábiles.

Méjico, D. F., a 13 de abril de 1972.

Lic. Manuel Ulloa Ortiz,  
Secretario del Consejo de Administración.

24 abril.

(R.-1769)

**AUTOMOTRIZ SAN ANGEL, S. A.****VOLKSWAGEN**

Av. Revolución 1220, Apdo. Postal 26543  
Méjico 20, D. F.

En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que Automotriz San Angel, S. A., va a disminuir su capital social de la suma de seis millones de pesos (\$6,000,000.00) a la suma de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos M. N.).

Méjico, D. F., a 11 de abril de 1972.

AUTOMOTRIZ SAN ANGEL, S. A.  
Doris Fanny Famner de Morales,

## CIA. HIDROELECTRICA DEL AMACUZAC, S. A.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse reunido quórum para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de esta Compañía, para celebrarse el día 15 del actual, se convoca nuevamente a los señores accionistas para dicha Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Empresa, Palma número 23, México 1, D. F., de esta capital, a las 5 de la tarde del día 2 de mayo próximo, en la inteligencia, según lo establecido por el artículo 74 de los estatutos, de que los asuntos comprendidos en la Orden del Día, serán resueltos por la mayoría de los accionistas que concurran, cualquiera que sea su número.

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del administrador general provisional de la Cia. Hidroeléctrica del Amacuzac, S. A., designado en representación de la Comisión Federal de Electricidad, sobre sus gestiones a partir del 18 de abril de 1968 al 31 de marzo del presente año.
- II.—Lectura y aprobación en su caso, de los balances practicados por la administración general provisional de la Comisión Federal de Electricidad, representada por el administrador general provisional.
- III.—Proposiciones y resoluciones de la asamblea sobre las medidas apropiadas para obtener la solución definitiva del problema existente entre la Empresa y la Comisión Federal de Electricidad.

Méjico, D. F., a 17 de abril de 1972.

El Director General,  
Dr. Octavio A. Barona.

**NOTA:** Se recuerda a los accionistas la obligación que tienen de acuerdo con el artículo 65 de los estatutos de depositar los títulos o certificados que amparen sus acciones, con un día de anticipación.

24 abr.

(R.—1699)

## BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.

## AVISO A LOS ACCIONISTAS

## Aumento del Capital

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confieren los estatutos, por resolución tomada el 11 de abril en curso, acordó ofrecer en suscripción a los señores accionistas 150,000 acciones de las que conserva en Tesorería. La suscripción se hará en los siguientes términos:

a).—Los actuales accionistas tienen derecho preferente para suscribir las acciones que se ofrecen en suscripción, en la proporción de 3 acciones de éstas, por cada 50 acciones, emisión 1971 de que sean tenedores, siempre que ejerzan ese derecho a más tardar el 31 de mayo de 1972.

b).—Para hacer uso de su derecho de preferencia, los señores accionistas deberán entregar el cupón número 1 de los títulos de las acciones emisión 1971, que posean en la proporción indicada, y pagar en efectivo el importe que corresponde a las acciones que suscriban.

c).—La suscripción se hará a la par.

d).—Las acciones que se suscriban, se entregarán con sus cupones del 2 sellado al 30 inclusive y cada acción dará derecho a percibir un dividendo igual a las 7/12 partes del dividendo que, en su caso, llegue a decretarse por el ejercicio de 1972, para cada una de las acciones emisión 1971.

e).—Los señores accionistas podrán, además, solicitar la suscripción de un número de acciones mayor que el que les corresponde en virtud de su derecho de preferencia, depositando el monto correspondiente a la suscripción adicional que deseen hacer. La suscripción adicional es eventual y reducible; las acciones que no fueren suscritas en uso del derecho preferente, serán distribuidas a prorrata entre los accionistas que hayan solicitado suscripciones adicionales, en proporción a las acciones de que sean tenedores y siempre que esa prorrata de derecho, por lo menos, a una acción.

Las cantidades entregadas por los suscriptores de las acciones adicionales, serán aplicadas al pago de las acciones que les correspondan al cerrarse la suscripción, o devueltas, sin interés alguno, en la parte que corresponda a las acciones que no les fueron asignadas.

Las suscripciones se recibirán en las oficinas de la Institución, 16 de Septiembre 36, de esta ciudad, a partir del 2 de mayo de 1972, en el Departamento de Valores, días hábiles, de las 9 a las 13 horas y hasta el 31 de mayo de 1972 inclusive.

Méjico, D. F., a 13 de abril de 1972.

Lic. Manuel Ulloa Ortiz,  
Secretario del Consejo de Administración.  
24 abril.

(R.—1701)

## FUNDIDORA CENTURY, S. A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO  
DE 1972

## ACTIVO

Circulante:	
Caja .....	\$ 252,902.57
Suma .....	\$ 252,902.57

## CAPITAL

Capital Social .....	\$ 500,000.00
Pérdida Ejercicio Anteriores ..	\$ 138,445.00
Pérdida por Liquidación ..	108,652.34
Suma .....	\$ 252,902.57

Méjico, D. F., a 31 de marzo de 1972.

## FUNDIDORA CENTURY, S. A.

Ing. Jorge González P. L.,  
Liquidador.

24 abril; 4 y 14 mayo. (R.—1667)

## ALUMINIO, S. A. de C. V.

## BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 1970

## ACTIVO

	1971	1970
<b>Circulante:</b>		
Efectivo en caja y bancos (incluye 120,161 dólares americanos en 1971 y 141,727 en 1970) .....	\$ 7,723,747	\$ 4,641,526
Inversión en valores negociables, al costo, que es similar a su valor de mercado .....	<u>\$ 21,024,164</u>	<u>\$ 80,366,700</u>
Cuentas y documentos por cobrar:		
Clientes (Menos documentos descontados por \$2,735,936 en 1970) .....	\$ 61,877,366	\$ 27,842,287
Deudores por intereses y otros .....	<u>1,209,746</u>	<u>1,113,463</u>
	<u>\$ 63,087,712</u>	<u>28,955,750</u>
Menos: Estimación para cobros dudosos .....	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>
	<u>\$ 61,087,712</u>	<u>\$ 26,955,750</u>
Inventorys, a costo promedio, que no excede al valor de mercado:		
Materias primas .....	\$ 15,603,246	\$ 15,373,167
Producción en proceso y productos terminados .....	28,130,952	14,755,600
Refacciones y materiales diversos .....	7,543,366	10,243,762
	<u>\$ 51,277,564</u>	<u>\$ 40,372,529</u>
Suma el activo circulante .....	<u>\$ 141,113,187</u>	<u>\$ 152,336,505</u>
<b>Inversión y Adelantos a Inmobiliaria Aluminio, S. A. de C. V. (compañía subsidiaria)</b>		
Acciones, al costo (representan el 99.9% del capital social — Nota 3) .....	\$ 38,296,000	\$ 38,296,000
Adelantos .....	<u>—</u>	<u>462,106</u>
	<u>\$ 38,296,000</u>	<u>\$ 38,758,106</u>
Maquinaria y Equipo, al costo .....	\$ 311,573,049	\$ 305,507,082
Menos: Depreciación acumulada (Nota 6) .....	<u>138,984,877</u>	<u>112,380,315</u>
	<u>\$ 172,588,172</u>	<u>\$ 193,126,767</u>
Construcciones en proceso .....	<u>3,556,550</u>	<u>258,010</u>
	<u>\$ 176,144,722</u>	<u>\$ 193,384,777</u>
<b>Otros Activos:</b>		
Gastos preoperatorios y de organización, menos amortización acumulada de \$1,274,928 en 1971 y \$1,992,904 en 1970 .....	\$ 3,365,400	\$ 3,474,147
Gastos de emisión de obligaciones, menos amortización acumulada de \$1,704,719 en 1971 y \$601,297 en 1970 .....	<u>8,354,447</u>	<u>9,457,568</u>
Otros .....	<u>507,220</u>	<u>350,096</u>
	<u>\$ 12,227,067</u>	<u>\$ 13,281,811</u>
	<u>\$ 367,780,976</u>	<u>\$ 397,761,199</u>

## PASIVO

	1971	1970
<b>Circulante:</b>		
Porción del pasivo a largo plazo con vencimiento en un año, en dólares americanos (Nota 2) .....	\$ 12,937,500	\$ 32,398,088

	1971	1970
Cuentas por pagar y pasivos acumulados (incluye \$2.158.073 dólares americanos en 1971 y \$1.896.429 en 1970) .....	\$ 36.130.900	\$ 33.560.098
Reserva para el impuesto sobre la renta .....	2.833.323	1.959.862
Reserva para la participación de los trabajadores en las utilidades .....	3.502.344	2.933.443
Suma el pasivo circulante .....	<u>\$ 55.464.667</u>	<u>\$ 70.851.491</u>
Pasivo a Largo Plazo, en dólares americanos (Nota 2) .....	80.300.000	\$ 93.837.509
Reserva para Contingencias (Nota 7) .....	1.471.000	2.000.000
Impuesto Sobre la Renta Diferido .....	3.257.135	5.206.352
	<u>\$ 140.632.203</u>	<u>\$ 169.495.343</u>

**Pasivo de Carácter Laboral (Nota 5)****Capital Contable (Notas 1 y 2):**

Capital social, representado por acciones nominativas con valor nominal de \$20 por acción:		
Capital mínimo fijo, 7.500.000 acciones comunes en 1971 y 3.750.000 en 1970 .....	\$ 150.000.000	\$ 75.000.000
Capital amortizable, 2.375.000 acciones preferentes en circulación en 1970, en tesorería en 1971 .....	—	47.500.000
	<u>\$ 150.000.000</u>	<u>\$ 122.500.000</u>
Utilidades no distribuidas (véanse estados adjuntos):		
Reserva legal .....	\$ 10.301.290	\$ 7.611.861
Reserva para amortización de acciones preferentes .....	—	16.000.000
Utilidades de años anteriores .....	30.264.566	31.298.854
Utilidad neta del año .....	56.582.917	50.855.141
	<u>\$ 77.148.773</u>	<u>\$ 105.755.855</u>
	<u>\$ 227.148.773</u>	<u>\$ 228.265.856</u>
	<u>\$ 367.780.976</u>	<u>\$ 397.761.199</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

C. P. José Luis González L.

ALUMINIO, S. A. de C. V.

**ESTADOS DE RESULTADOS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 1970**

	1971	1970
Ventas Netas .....	\$ 314.945.917	\$ 276.564.890
Costo de Ventas (Nota 6) .....	219.094.835	191.678.654
Utilidad bruta .....	<u>\$ 95.851.082</u>	<u>\$ 84.886.236</u>
Gastos de Operación (Nota 6):		
Gastos de administración y venta .....	<u>\$ 8.264.251</u>	<u>\$ 6.994.483</u>
Gastos financieros:		
Intereses pagados y otros gastos .....	\$ 8.645.275	10.386.456
Menos: Intereses ganados sobre inversiones y adeudos de clientes .....	7.319.194	9.738.921
	<u>\$ 1.327.081</u>	<u>\$ 647.535</u>
	<u>\$ 9.591.332</u>	<u>\$ 7.642.018</u>

Lunes 24 de abril de 1972

## DIARIO OFICIAL

27

	1971	1971
Utilidad de operación .....	\$ 36,259,750	\$ 77,244,218
Otros Ingresos .....	217,050	989,122
Utilidad antes del impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades .....	<u>\$ 36,476,800</u>	<u>\$ 78,233,340</u>
Provisiones para (Nota 4):		
Impuesto sobre la renta .....	\$ 26,393,430	\$ 24,444,756
Participación de los trabajadores en las utilidades .....	3,500,453	2,933,443
	<u>\$ 29,893,883</u>	<u>\$ 27,378,199</u>
Utilidad neta del año (Nota 1) .....	<u>\$ 56,582,917</u>	<u>\$ 50,855,141</u>

Las notas a los estados financieros adjuntos son parte integrante de estados de resultados.

## ALUMINIO, S. A. de C. V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

## (1) Capital social y utilidades no distribuidas:

Por acuerdo en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas los días 28 de abril y 10 de noviembre de 1971, se decretó:

- a) Un aumento de capital de 75,000,000 tomando dicha cantidad de las utilidades por aplicar.
- b) La amortización por sorteo de 1,125,000 acciones preferentes, reembolsables en efectivo a partir del 10. de junio de 1971.

c) La amortización por reembolso en efectivo del remanente de 1,250,000 acciones preferentes en circulación, a partir del 10. de diciembre de 1971.

Al 31 de diciembre de 1971, el capital social mínimo se encuentra representado por 7,500,000 acciones comunes con valor nominal de \$20 cada una, divididas éstas en una serie denominada "Común", la cual se subdivide en cuatro subseries: 1,912,500 acciones subserie "A" Común Mexicana y 1,912,500 acciones subserie "A-1", las cuales sólo pueden ser adquiridas por Mexicanos; 1,837,500 acciones subserie "B" y 1,837,500 acciones subserie "B-1", las cuales pueden ser adquiridas sin esta restricción.

El capital representado por las acciones comunes, incluye 112,500,000 de utilidades capitalizadas, que estarían sujetas al impuesto sobre dividendos en el caso de que se reembolsaran a los accionistas por liquidación de la sociedad o reducción de su capital.

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que cuando menos el 5% de las utilidades de cada año se aplique a la reserva legal, hasta que el saldo de dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

Las utilidades por aplicar se encuentran sujetas a un impuesto del 15% al 20% en caso de distribuirse como dividendos, excepto dividendos en acciones.

## (2) Pasivo a largo plazo:

El pasivo a largo plazo está representado como sigue:

Descripción	1971		1970	
	Menor a un Año	Mayor a un Año	Menor a un Año	Mayor a un Año
<b>Obligaciones:</b>				
Con intereses al 7.5% anual libres de impuestos:				
Serie A, pagadera en cuotas de 600,000 dólares americanos cada una de febrero de 1972 a febrero de 1980 .....	\$ 7,500,000.00	\$ 60,000,000	\$ 7,500,000	\$ 67,500,000
Serie B, pagadera en exhibiciones semestrales por importes variables, en dólares americanos, de febrero de 1972 hasta febrero de 1976 .....	5,437,500	20,500,000	4,837,500	25,937,500

Descripción	1971		1970	
	Pagadero a Plazo	Menor a un Año	Pagadero a Plazo	Menor a un Año
Con intereses al 7,25% anual libres de impuestos .....	—	—	\$ 4,562,500	—
Línea de Crédito del Export-Import Bank of the United States .....	—	—	13,498,018	—
	<u>\$ 12,937,500</u>	<u>\$ 80,500,000</u>	<u>\$ 32,398,018</u>	<u>\$ 93,437,500</u>
	<u>                        </u>	<u>                        </u>	<u>                        </u>	<u>                        </u>

Los adeudos con los tenedores de las obligaciones con intereses al 7,25% anual y con el Export-Import Bank of the United States originalmente incluyeron \$66,26,863 que vencían durante el año de 1972 y, por lo tanto, esta cifra había sido clasificada como pasivo a largo plazo en los estados financieros al 31 de diciembre de 1970. Sin embargo, durante el año de 1971 la Compañía acordó la liquidación anticipada de dichos adeudos y, por lo tanto, se ha modificado su presentación en los estados financieros a esa fecha para incluir dicha cantidad como pasivo circulante.

El contrato de crédito con los tenedores de las obligaciones con intereses al 7,25% anual impone las siguientes restricciones a la Compañía:

(1) **A) Dividendos—**

En ningún caso podrán:

a) Exceder de \$1,750,000 más el importe de los aumentos en efectivo de capital hechos con posterioridad al 31 de diciembre de 1966, más (o menos en caso de déficit) el 6,23% de las utilidades netas (consolidadas con las de su subsidiaria) obtenidas entre el 31 de diciembre de 1966 y la fecha de pago del dividendo.

b) Disminuir el capital de trabajo consolidado a menos de 1,300,000 dólares americanos (\$18,750,000), o provocar que los activos circulantes sean menores al 130% del pasivo circulante, ambos consolidados.

(2) **B) Activo fijo e inversiones—**

Ni la Compañía ni su subsidiaria puede vender, gravar, dar en arrendamiento o enajenar sus activos fijos ni las acciones que posea de otras empresas, excepto cuando la disposición de activos tenga por objeto la compra de nuevo equipo con el producto total de la venta.

(3) **C) Nuevos préstamos—**

La Compañía y su subsidiaria pueden contratar nuevas deudas a largo plazo siempre y cuando su activo circulante deducido de su pasivo (excluyendo las deudas a largo plazo) ambas consolidadas con las de su subsidiaria, sea cuando menos igual al 250% del total de dichas deudas a largo plazo y siempre y cuando se conserven ciertas relaciones entre las utilidades y los intereses y pagos anuales sobre esas deudas.

La Compañía y su subsidiaria solo podrán obtener préstamos a corto plazo hasta por 2,000,000 de dólares americanos (\$25,000,000), en conjunto, y estos préstamos deben invertirse en activos circulantes.

(31) **Inversión en acciones de Inmobiliaria Aluminio, S. A. de C. V.:**

Los activos de Inmobiliaria Aluminio, S. A. de C. V., están representados principalmente por el terreno y los edificios que arrienda a Aluminio, S. A. de C. V. El capital contable de Inmobiliaria Aluminio, S. A. de C. V., asciende a \$38,000,053 al 31 de diciembre de 1971 y la utilidad neta por el año terminado en esa fecha importó \$66,389. Esta empresa no ha declarado dividendos desde su constitución. Las rentas pagadas por Aluminio, S. A. de C. V. a su subsidiaria ascendieron a \$1,752,000, durante el año terminado el 31 de diciembre de 1971.

(4) **Exenciones de impuestos:**

La Compañía goza de exenciones de impuestos al amparo de la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias (físicamente el 100% de impuestos de importación e impuesto federal sobre ingresos mercantiles) con vigencia hasta 1972 y 1973, respectivamente, y 30% de impuesto sobre la renta, con vigencia hasta 1973.

(5) **Passivo de carácter laboral:**

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene responsabilidad por prestaciones a trabajadores que se retiren bajo ciertas condiciones. El total del pasivo por estos pagos al 31 de diciembre de 1971, después de considerar la reducción de impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, en el momento del pago, no es de importancia en relación a la situación financiera de la Compañía.

(6) **Depreciación:**

La Compañía calcula la depreciación de su maquinaria y equipo, bajo el método de línea recta.

La depreciación cargada a los costos y gastos durante los años terminados el 31 de diciembre de 1971 y 1970 ascendió a \$26,621,042 y \$23,673,289, respectivamente.

(7) **Plan de pensiones:**

Durante el año de 1971, la Compañía estableció un plan de pensiones para sus empleados no sindicalizados.

Al 30 de septiembre de 1971, el valor actuarial total de los beneficios anteriores y futuros asciende a aproximadamente \$3,143,000. El valor actuarial de los beneficios conferidos al 31 de diciembre de 1971 no fueron calculados. Sin embargo, el valor de estos beneficios no pueden exceder de la cantidad antes mencionada y por lo tanto, no puede ser importante en relación a la situación financiera de la Compañía.

La Compañía sigue el procedimiento de hacer aportaciones a un fondo para cubrir el costo de estos beneficios. Estas aportaciones son calculadas anualmente en base a procedimientos actuariales generalmente aceptados y cubren tanto el costo de beneficios anteriores como futuros. Se calcula que el costo de los servicios pasados queda totalmente cubierto en 30 años. La aportación inicial al fondo ascendió a \$358,977, la cual fue cargada a la reserva para contingencias.

C. P. José Luis González L.

A los Señores Accionistas de  
Aluminio, S. A. de C. V.

Hemos examinado el balance general de Aluminio, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1971 y los correspondientes estados de resultados, de utilidades no distribuidas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias. Anteriormente examinamos los estados financieros por el año anterior e informamos del resultado de nuestro examen.

En nuestra opinión, el balance general y los estados de resultados, de utilidades no distribuidas y de cambios en la situación financiera adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera de Aluminio, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1971, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

Basados en el examen practicado, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que durante el ejercicio la Compañía ha presentado las declaraciones exigidas por dicha ley.

Méjico, D. F., 10 de febrero de 1972.

RUIZ URQUIZA Y COMPAÑIA, S. C.

C. P. José Luis González L.

INMOBILIARIA ALUMINIO, S. A. de C. V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 1970

ACTIVO

	1971	1970
<b>Circulante:</b>		
Efectivo en bancos	\$ 118,796	\$ 46,751
Exceso en pagos provisionales de impuesto sobre la renta	—	1,538
Cuenta por cobrar a Aluminio, S. A. de C. V. (Compañía afiliada) (Nota 1)	459,490	—
Total del activo circulante	<u>\$ 578,286</u>	<u>\$ 48,289</u>
<b>Terrenos y Edificios, al costo</b>		
Menos: Depreciación acumulada (Nota 1)	<u>\$ 50,566,331</u>	<u>\$ 49,990,960</u>
	<u>12,404,869</u>	<u>10,933,585</u>
	<u>\$ 38,161,462</u>	<u>\$ 39,057,375</u>
<b>Otros Activos:</b>		
Gastos preoperativos y de organización, menos amortización acumulada de \$69,735 en 1971 y \$61,431 en 1970	\$ 55,713	\$ 104,450
Otros	10,700	11,456
	<u>\$ 105,216</u>	<u>\$ 110,806</u>

1971	1971
\$ 38,846,594.	\$ 39,221,770

**PASIVO**

1971	1970
------	------

**Capital Contable:**

Cuenta por pagar a Aluminio, S. A. de C. V. (Nota 1) .....	\$ —	\$ 462,106
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados .....	<u>38,541</u>	<u>20,000</u>
Total del pasivo circulante .....	<u>\$ 38,541</u>	<u>\$ 482,106</u>
<hr/>		
Capital social — 500,000 acciones ordinarias, con valor nominal de \$100 cada una .....	50,000,000	\$ 50,000,000
Monto Pendiente de suscribir .....	<u>11,700,000</u>	<u>11,700,000</u>
	<u>\$ 38,300,000</u>	<u>\$ 38,300,000</u>

Utilidades no distribuidas (véanse estados adjuntos y Nota 2):

Reserva legal .....	\$ 22,042	\$ 16,055
Utilidades de ejercicios anteriores .....	<u>417,622</u>	<u>303,868</u>
Máx. Utilidad neta del año .....	<u>68,389</u>	<u>119,741</u>
	<u>\$ 508,053</u>	<u>\$ 439,664</u>
	<u>\$ 38,808,053</u>	<u>\$ 38,739,664</u>
	<u>\$ 38,846,594</u>	<u>\$ 39,221,770</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

C. P. José Luis González L.

(R. 1676)

(R.—1676)

**DIELECTRICOS, S. A.****BALANCE DE LIQUIDACION****A C T I V O**

Capital .....	\$ 1,250,000.00
---------------	-----------------

**P A S I V O**

Accionistas: Exhibido .....	\$ 500,000.00	\$ 400,000.00
Salvador E. Casanova .....	74,000.00	
Eugenio Durand Sánchez .....	4,000.00	
Eduardo Salvador Durand Cacho .....	5,000.00	
Alejandro Javier Durand Cacho .....	4,000.00	
Jorge Acosta López de Mendoza .....	4,000.00	
Rafael Jorge Segura Senday .....	4,000.00	
Rodolfo Nakamura Ortiz .....	4,000.00	
Amelia Roseyón Varaz .....	5,000.00	
	<u>\$ 1,250,000.00</u>	<u>\$ 500,000.00</u>
	<u>\$ 500,000.00</u>	<u>\$ 500,000.00</u>

Méjico, D. F., enero de 1972,

Liquidador,  
Sr. Ing. Salvador E. Casanova.

Lic. Angel Escalante,  
Notario No. 76.

M y 24 abril; 4 mayo.

(R.—1496)

Lunes 24 de abril de 1972

**DIARIO OFICIAL**

31

**BANCO CAPITALIZADOR DE AMERICA, S. A.**

Av. Juárez No. 52, México, D. F.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971****A C T I V O**

Caja y Banco de México .....	\$ 60,853.93	
Bancos del País y del Extranjero .....	748,285.54	
Otras Disponibilidades .....	79,384.04	\$ 918,523.51
Valores de Renta Fija .....	\$ 21,724,049.83	
Acciones .....	298,200.00	22,022,249.83
Descuentos .....	\$ 18,890,805.69	
Préstamos Directos y Prendarios .....	2,779,860.49	
Préstamos Refaccionarios .....	2,149,386.52	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria .....	15,218,478.38	
Préstamos con Garantía de Títulos de Capitalización .....	13,566,572.73	52,605,103.81
Deudores Diversos (Neto) .....		1,037,577.62
Otras Inversiones (Neto) .....		628,000.00
Mobiliario y Equipo .....	\$ 1,959,190.67	
Menos: Reserva .....	1,788,879.27	170,311.40
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias .....		51,783.30
Cargos Diferidos (Neto) .....		121,018.99
		\$ 77,544,567.46

**PASIVO Y CAPITAL**

Reserva por Títulos en Vigor .....	\$ 72,294,443.00	
Reserva para Obligaciones Vencidas .....	515,135.42	\$ 72,809,578.42
Bancos y Corresponsales .....	23,059.86	
Otras Obligaciones a la Vista .....	249,176.81	\$ 73,081,815.09
Otros Depósitos y Obligaciones .....		49,947.65
Reserva para Obligaciones Diversas .....		1,156,385.19
Créditos Diferidos .....		197,763.27
Capital Social .....	\$ 4,000,000.00	
Menos: Capital No Exhibido .....	1,250,000.00	\$ 2,750,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas .....	\$ 323,089.92	
Pérdida de Ejercicios Anteriores .....	146,53R	322,943.39
Pérdida en el Ejercicio .....		14,167.13P
		3,058,776.26
		\$ 77,544,567.46

**CUENTAS DE ORDEN**

Bienes en Custodia o en Administración .....	\$ 1,732.00
Cuentas de Registro .....	6,499,629,428.10

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la Sociedad en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Fernando Anaya Herrero, C. P.  
Gerente.

24 abril.

Guillermo Roaro Mejía,  
Subgerente Contador.

(R.-1688)

## SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A.

CHUCK WAGONS DE MEXICO, S. A. DE C. V.  
Insurgentes Sur No. 658.—México, D. F.

En los términos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 28 de marzo de 1972, se acordó disminuir el capital de Sistemas y Equipos Industriales, S. A., de la cantidad de \$180,000.00 a la cantidad de ... \$70,000.00 mediante reembolso a los accionistas de la suma de \$10,000.00.

Méjico, D. F., 13 de abril de 1972.

Administrador General,  
Ing. Jaime Urrea Lugo.

24 abril; 4 y 14 mayo. (R.-1689)

## COMPANIA MEXICANA DE MINERALES Y METALES, S. A.

## BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 1972

(Suplementario)

Fondos en tesorería .....	\$ 278,420.12
<b>Menos:</b>	
Cuentas por pagar a accionistas a favor de las acciones Nos. 038, 039, 040, 041, 043, 044, 045 y 046 .....	94,765.08
	<u>\$ 183,655.04</u>
Capital Social, integrado por 500 acciones .....	\$ 500,000.00
Deficit en liquidación .....	316,344.96
	<u>\$ 183,655.04</u>

Valor de cada acción \$367.31.

Las cuentas por pagar a accionistas corresponden a los dividendos decretados por la Asamblea hasta el ejercicio de 1968, (último ejercicio en que la Asamblea decretó dividendos), más reembolso de capital a su favor por la liquidación hasta el 19 de mayo de 1971.

El valor de las acciones 038, 039, 040, 041, 043, 044, 045 y 046, así como los dividendos mencionados que no fueron cobrados en el término de 30 días a partir de esta fecha, se depositaran en una institución de crédito.

Méjico, D. F., a 10 de marzo de 1972.

Lic. Fernando Moheno y del Moral,  
Liquidador.Contador,  
Mario García Bellón.

24 abril; 4 y 14 mayo.

(R.-1682)

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CHUCK WAGONS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Fue convocada el día 4 de enero de 1972, en el domicilio social de la Compañía, Insurgentes Sur 658, México, D. F. La Orden del Día fue la siguiente:

I.—Disminuir el capital social mínimo de la Compañía de un millón de pesos a la suma de cuatrocientos mil pesos.

Este punto se acordó por voto unánime de los accionistas.

Se publica para cumplir con los requisitos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Roscoe B. Galiber,  
Administrador.

24 abril; 4 y 14 mayo. (R.-1696)

## "DIARIO OFICIAL"

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Directores

MARIANO D. URDANIVIA  
Abraham González número 58  
Apartado Postal Núm. 1724—Méjico 1, D. F.  
Teléfonos:  
Dirección: 5-48-43-78

Administración e Impresión: 5-35-41-77

## PRECIO DE VENTA POR EJEMPLAR:

Del día .....	\$ 0.50
Atrasado .....	1.00

## SUSCRIPCIONES:

Para la República y el extranjero, un semestre ..... \$ 45.00

## CONDICIONES:

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la orden del Administrador, teniendo éste por excusado cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos en efectivo y en la CAJA Recaudadora adherida a esta Secretaría.

Las suscripciones y publicaciones serán de pago adelantado. No se admitirán pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 10. de enero al 30 de junio y del 10. de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán, y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que se impone su cobro hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración, si las reciben dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate, respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10:30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2024

Oficio: CGRH/GSPRL/GRL/764/2024

## CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA  
Presente.

Con fundamento en el Artículo 23, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 4º fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020, en relación con el artículo 4º fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, se hace constar el cargo de **Delegado Regional en la Delegación Querétaro**, a favor del M.A. Jaime Andrés Arroyo Arrieta, es a partir del 31 de mayo del 2024.

Lo anterior a efecto de ejercer las facultades y atribuciones que corresponden a dicho cargo de conformidad con lo señalado en los artículos 3º, 4º fracción IV, 5º, 6º y 8º del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008 y conforme a los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2012 y 31 de julio de 2017, y Artículo Único fracción XXII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante la resolución RCA-3822-06/12, tomada en su sesión ordinaria número 734, celebrada el 27 de junio de 2012, así como el diverso Acuerdo que reforma al similar que determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante la resolución RCA-10255-10/21, tomada en su sesión ordinaria número 857, celebrada el 27 de octubre de 2021, a través del cual se aprueba la denominación y circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio de desempeñar las demás comisiones que le sean encomendadas por este Instituto.

ATENTAMENTE

  
LIC. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ PÉREZ  
GERENTE DE RELACIONES LABORALES



-----CERTIFICACIÓN-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINO CON LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO. Dicho DOCUMENTO CORRESPONDE A: **NOMBRAMIENTO DE M.A. JAIME ANDRÉS ARROYO ARRIETA, COMO DELEGADO REGIONAL EN LA DELEGACIÓN QUERÉTARO.**

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, VA EN (1) UNA FOJA UTIL Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----

A T E N T A M E N T E  
"Prosperidad para Todos"

LIC. MÓNICA HERNANDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LIC. JAIME ANDRÉS ARROYO ARRIETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- En cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Vivienda, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo de la presente administración, la construcción de al menos 1 millón de viviendas. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el numeral que antecede, el día 17 de enero del 2025 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco celebrado entre el INFONAVIT, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional De Vivienda (CONAVI) y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto otorgar dentro de las posibilidades que faculta la Ley, todas las facilidades jurídicas, administrativas, legislativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

- De "EL INFONAVIT" a través de su representante:



- i. Es un organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalando por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.
- ii. Que el Lic. Jaime Andrés Arroyo Arrieta acredita su personalidad como Delegado Regional de Querétaro y tiene facultades para suscribir el presente instrumento mediante Poder General Limitado con Escritura 56,827 del día 5 agosto del 2024, manifestando que, a la fecha, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas las facultades conferidas.
- iii. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Adolfo López Mateos, número 30, Colonia San Pablo, Querétaro, Qro. C.P. 76125.

II. De "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

- i. Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- ii. Que el C. Héctor Iván Magaña Rentería, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 06 de junio del 2024, suscrita por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de este, como si se insertasen a la letra.



III. Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, estando conformes las partes de obligan al tenor de las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases específicas de colaboración para facilitar la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en el ámbito municipal, dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio marco referido, en particular las facilidades jurídicas, administrativas, legislativas y beneficios fiscales.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT" Y "EL MUNICIPIO".

#### COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".

- I. Orientar la política de vivienda en el municipio para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- II. Atender a la población derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- III. Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA" de Vivienda para el Bienestar.
- IV. Asesorar a "EL MUNICIPIO" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- V. Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en "EL PROGRAMA", en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

#### COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Optimizar los trámites administrativos y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia y apegado a derecho, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean



necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", hasta los trámites de escrituración.

- II. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA", el municipio, se renueve o cambie la administración, deberá designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quien deberá vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplará dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamiento a de facilidades consideradas en el presente instrumento.
- III. Gestionar las demás que resulten conducente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

#### COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.
- II. Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III. Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este instrumento, lo que no podrá exceder más allá del 30 de septiembre del año 2030.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los dignatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y firmarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.



**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quién lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generaran relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegará a presentar en su contra.

**SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "EL INFONAVIT":

LIC. JAIME ANDRÉS ARROYO ARRIETA, DELEGADO REGIONAL DE QUERÉTARO

Por "EL MUNICIPIO":

ING. FERNANDO GALVÁN UGALDE, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta



responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera ser de esta por causas imputables a ella o a su personal.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse o que aun previendo lo no se puede evitar, en la inteligencia de que, una vez superada las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo se resuelva de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en Tequisquiapan, Qro., a los 3 días del mes de septiembre 2025.

Por "EL INFONAVIT"



LIC. JAIME ANDRÉS ARROYO ARRIETA  
 DELEGADO REGIONAL DE INFONAVIT  
 QUERÉTARO

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN,  
 QUERÉTARO.

----- CERTIFICACIÓN -----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO:

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DICHO DOCUMENTO CORRESPONDE A:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.

